



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Normas subsidiarias.— Decreto 1/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, consistente en la recalificación de espacios libres a residencial de terrenos sitios en la zona “El Rodeo” y de industrial a espacios libres de terrenos sitios junto a la plaza de toros, y en la reclasificación de suelo no urbanizable de especial protección de vías de comunicación a suelo urbano de uso de espacios libres . 646

Consejería de Bienestar Social

Cooperación Internacional.— Decreto 6/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2007 ... 651

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Extremeño de Salud. Personal estatutario.— Orden de 27 de diciembre de 2006 por la que se crea la categoría estatutaria de Psicólogo Clínico en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 684

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación

Ceses.— Decreto 4/2007, de 9 de enero, por el que se cesa como Presidente del Consejo Social de la

Universidad de Extremadura a Don Alberto Oliart Saussol 687

Nombramientos.— Decreto 5/2007, de 9 de enero, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a Don Ángel Sánchez Trancón ... 687

Ceses. Nombramientos.— Orden de 9 de enero de 2007 por la que se sustituyen a miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 688

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Suplencia.— Orden de 15 de enero de 2007 por la que se regulan los supuestos de ausencia del Interventor General de la Junta de Extremadura 688

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas.— Corrección de errores a Órdenes de 22 de diciembre de 2006 por las que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario y de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 689

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Declaraciones oficiales de bienes y derechos.— Resolución de 9 de enero de 2007, de la Dirección General de Coordinación e Inspección, por la

que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2006 y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las declaraciones de bienes, rentas, remuneraciones y actividades presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 5/1996, de 26 de septiembre

690

Convenios.— Resolución de 10 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE)

735

Convenios.— Resolución de 10 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 2 de mayo de 2003, entre la Consejería de Sanidad y Consumo, el Servicio Extremeño de Salud y la Diputación Provincial de Cáceres para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Complejo Sanitario Provincial de Plasencia

738

Convenios.— Resolución de 10 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 2 de mayo de 2003, entre la Consejería de Sanidad y Consumo, el Servicio Extremeño de Salud y la Diputación Provincial de Badajoz para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Hospital Psiquiátrico de Mérida

739

Convenios.— Resolución de 10 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Junta de Extremadura para la cofinanciación de los trabajos de control asistidos por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única, a realizar en el año 2006

740

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 22 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 720 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 1510/2004

743

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 22 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 838 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 1604/2004

744

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 22 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 413 de 12 de mayo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

744

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 22 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 230/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 13/2006

745

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 22 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 231/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 58/2006

745

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 26 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 232/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 242/2005

745

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 27 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 233/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 1/2006

746

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 27 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 234/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 251/2005

746

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 27 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 235/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 246/2005

747

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 29 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 226/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 311/2005

747

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 29 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 236/2006 del Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 241/2005

748

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 29 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 237/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 295/2005

748

Consejería de Economía y Trabajo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 13 de diciembre de 2006, del Director General de Empleo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1061 de 23 de noviembre de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

749

Convenios Colectivos.— Resolución de 14 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta, de fecha 30 de noviembre de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz. Asiento 45/2006

750

Convenios Colectivos.— Resolución de 20 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta, de fecha 29 de noviembre de 2006, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector del Comercio de la Madera, el Mueble y la Marquetería de la provincia de Badajoz. Asiento 47/2006

751

Convenios Colectivos.— Resolución de 21 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria sobre calendario laboral para el año 2007 del Convenio Colectivo de las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres. Expte.: 037/2006

751

Convenios Colectivos.— Resolución de 22 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral de la Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación

Provincial, sobre modificación de un artículo del texto del Convenio. Expte.: 038/2006

754

Acuerdos laborales.— Resolución de 22 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial, sobre modificación de un artículo del texto del Acuerdo

755

Convenios Colectivos.— Resolución de 26 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del “I Convenio Colectivo de trabajo para las Empresas y Trabajadores de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 81/013/2006

756

Calendario laboral.— Resolución de 11 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 17 de noviembre de 2006 en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007

768

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Transporte de viajeros.— Resolución de 4 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera (JEV-022) Cáceres-Béjar con hijuelas

769

Transporte de viajeros.— Resolución de 14 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera (JEV-009) entre Valverde del Fresno-Cáceres y Madrigal de la Vera-Plasencia y Naval-moral de la Mata con hijuelas

770

Radiodifusión.— Resolución de 20 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 12 de diciembre de 2006, por el que se adjudica definitivamente al Ayuntamiento

de Azuaga la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en dicha localidad (107,7 MHz)

771

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Normas subsidiarias.— Resolución de 20 de julio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, consistente en la reclasificación, de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial (Unidad de Actuación n.º 63), de los terrenos comprendidos entre la carretera EX-328 y la carretera de Barbaño, en la entidad local menor de Barbaño

772

V. Anuncios

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 28 de septiembre de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016740

775

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 2 de octubre de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016767

775

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 3 de octubre de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016752

776

Notificaciones.— Anuncio de 14 de diciembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo

776

Notificaciones.— Anuncio de 14 de diciembre de 2006 sobre notificación de puesta de manifiesto en expedientes sancionadores en materia de turismo

779

Notificaciones.— Anuncio de 27 de diciembre de 2006 de notificación de resolución a la empresa “Centro de Estudios Jurídicos Financieros de Extremadura, S.L.”. Expte.: AC-06-0345-1

780

Organizaciones sindicales. Estatutos.—

Anuncio de 28 de diciembre de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada “Central Sindical Unitaria de Extremadura”, en siglas CSU-Extremadura. Expte.: CA/205

781

Notificaciones.— Edicto de 15 de diciembre de 2006 por el que se notifica la Resolución de 15 de diciembre de 2006, del Director General de Trabajo, por la que se resuelve el recurso de alzada de fecha 23 de octubre de 2006, recaída en el expediente sancionador número 10/0029/06 contra la empresa “Sociedad Cooperativa Limitada Pablo Iglesias” de Cáceres

781

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 19 de diciembre de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1441/06

782

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 19 de diciembre de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1492/06

782

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Transporte de viajeros.— Resolución de 15 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca a información pública el proyecto del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación, JEAU-015 Serrejón-Casatejada

783

Transporte de viajeros.— Resolución de 20 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEAU-012 Garbayuela-Talarrubias

783

Transporte de viajeros.— Resolución de 20 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-021 Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas

783

Transporte de viajeros.— Resolución de 20 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público

regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-087 entre Madrid-Miajadas-Don Benito, con hijuelas 783

Consejería de Educación

Concurso.— Resolución de 12 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se modifica el anuncio por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del servicio de ejecución del proyecto “La Educación va sobre ruedas”. Expte.: 05/08/07 (7302) 784

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios para la “Gestión integral de la Vía de la Plata a su paso por Extremadura, así como de los centros de interpretación que la Consejería de Cultura tiene en dicho trazado, durante el año 2007”. Expte.: RI072AL10021 785

Adjudicación.— Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la contratación de los “Servicios para establecimiento de un centro informático de atención a los usuarios del sistema bibliotecario de Extremadura”. Expte.: RI073SB10009 ... 786

Adjudicación.— Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios para “Soporte técnico especializado del centro de proceso de datos de la Biblioteca de Extremadura”. Expte.: RI073BR10010 786

Adjudicación.— Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios para la “Contratación de un seguro colectivo de accidentes deportivos en los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) y Juegos del Deporte Especial (JEDES) durante el ejercicio 2007”. Expte.: RI074JX10007 787

Adjudicación.— Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios de “Conserjes de mantenimiento para el control de los Espacios de Creación Joven de Albuquerque, Plasencia, Miajadas, Montijo, Almendralejo, Olivenza, Villafranca de los Barros, Zafra y Coria”. Expte.: RI075JV10001 787

Adjudicación.— Resolución de 28 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública

la adjudicación definitiva de los servicios, mediante contratación centralizada, para la “Vigilancia del Auditorio de Cáceres y de la Filmoteca de Extremadura durante 2007”. Expte.: RI073PRI0013 788

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 21 de diciembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la “Adquisición de ecógrafos para varios servicios de cirugía del Complejo Hospitalario Infanta Cristina de Badajoz”. Expte.: CS/01/1100050334/06/CA 788

Adjudicación.— Resolución de 22 de diciembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Leches maternales para el Hospital Materno Infantil del Área de Salud de Badajoz”. Expte.: CS/01/1100021813/07/CA 789

Adjudicación.— Resolución de 22 de diciembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Biberones, tetinas, chupetes y otros para el Área de Salud de Badajoz”. Expte.: CS/01/1100021975/06/CA 789

Adjudicación.— Resolución de 22 de diciembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la “Adquisición de aparatos médico-asistenciales para los centros de atención primaria dependientes del Área de Salud de Badajoz”. Expte.: CS/01/1100039207/06/CA 790

Adjudicación.— Resolución de 22 de diciembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de diverso aparataje médico y dispositivos para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, para el ejercicio 2006. Expte.: CS/07/1100050464/06/CA 790

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

Normas subsidiarias.— Edicto de 26 de diciembre de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 791

Ayuntamiento de La Roca de la Sierra

Funcionarios de Administración Local.— Edicto de 29 de diciembre de 2006 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 791

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Planeamiento.— Anuncio de 27 de diciembre de 2006 sobre alegaciones a la redacción inicial del Plan General de Ordenación Urbana 791

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Edicto de 28 de diciembre de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, referen-

te al Programa de Ejecución presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUP-SE-02 “Bodegones Sur” 792

Notaría de Olivenza

Información pública.— Edicto de 28 de diciembre de 2006 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 792

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 1/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, consistente en la recalificación de espacios libres a residencial de terrenos sitos en la zona “El Rodeo” y de industrial a espacios libres de terrenos sitos junto a la plaza de toros, y en la reclasificación de suelo no urbanizable de especial protección de vías de comunicación a suelo urbano de uso de espacios libres.

La Ley 10/2004, de 30 de diciembre, crea la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, adscrita a la Presidencia de la Junta de Extremadura a través de la Vicepresidencia para el desarrollo de la política de la Junta de Extremadura en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. (Decreto del Presidente 1/2005, de 7 de enero). Por Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio (D.O.E. de 28/06/05) se aprueba el Texto Articulado de las Bases establecidas por el artículo 5 de la citada Ley 10/2004, y por el que se atribuyen a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio competencias en materia de ordenación territorial y urbanística (artículo 7).

Visto el expediente relativo a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la recalificación de espacios libres a residencial, de industrial a espacios libres y en la reclasificación de suelo no urbanizable de especial protección de vías de comunicación a suelo de uso de espacios libres, de Jerez de los Caballeros, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 80.1 y 77 y stes. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 80.3 de la citada LSOTEX.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 28 de abril de 2006.

Visto el informe vinculante favorable emitido por la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 9 de octubre de 2006.

Visto el informe emitido por el Consejo Consultivo de Extremadura, en sesión 14 de diciembre de 2006.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, y dado que esta localidad no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas según lo dispuesto

en el artículo 70 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y conforme a su Disposición Transitoria Segunda, corresponde en todo caso al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de Actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en el apartado 2.º de la Disposición Derogatoria Única de la LSOTEX y de lo dispuesto en el artículo 5.2.b del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 20, de 16 de febrero de 2006), en el artículo 7.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (D.O.E. de 28 de junio de 2005), y en el art. 3. 1.b del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. (D.O.E. de 14 de marzo de 2006).

En su virtud, a iniciativa de la Presidencia de la Agencia y a propuesta del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 9 de enero de 2007,

DISPONGO:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, epigrafiada.

2.º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, y como Anexo la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación, con indicación de que contra la misma, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Dado en Mérida, a 9 de enero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Decreto de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, se modifican los arts. 136 y 137, y se añaden los arts. 137-1, 137-2, 137-3, 153-1 y 153-2, de las Normas Subsidiarias Municipales quedando redactados como sigue:

Artículo 136. Condiciones de usos pormenorizados.

I. Usos permitidos:

— Uso principal: Espacios Libres de dominio y uso público.

— Usos Complementarios: Se permitirá la ubicación de Equipamientos Dotacionales o Terciarios, categorías Hostelería y Turismo o Instalaciones Socio-recreativas privadas, que ocupen una superficie en planta menor al 10% de la superficie total del espacio libre de que se trate.

II. Usos prohibidos:

Se prohíben todos los usos no detallados explícitamente como usos permitidos en este artículo.

III. Limitaciones de usos:

En los espacios libres que sean lindantes con las carreteras, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones, según la Ley 7/1995 de carreteras de Extremadura:

En la franja de Dominio Público, sólo podrán realizarse obras o actividades que estén directamente relacionadas con la construcción, explotación y conservación de la vía.

La Administración titular de la carretera podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de servidumbre para el emplazamiento de instalaciones y realización de actividades por razones de interés general, cuando lo requiera el mejor servicio de la carretera y para la construcción, conservación y explotación de la carretera. (Artículo 23 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura).

En la Zona de Servidumbre, no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso, de la Administración titular de la carretera.

En todo caso, la Administración titular de la carretera podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de servidumbre para el emplazamiento de instalaciones y realización de actividades por razones de interés general, cuando lo requiera el mejor servicio de la carretera y para la construcción, conservación y explotación de la carretera. (Artículo 24 de la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura).

En la Zona de Afección la realización de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas, el vertido de residuos, plantar o talar árboles, requerirá la autorización de la Administración titular de la Carretera. (Artículo 25 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura).

Entre la arista exterior de la carretera y la línea límite de edificación, situada a 25 metros de ésta, queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes. (Artículo 26 de la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura).

Artículo 137. Condiciones de edificación.

No se permite ningún tipo de edificación a excepción de los usos complementarios citados en el artículo anterior. La edificación que se realice para albergar esos usos complementarios cumplirá lo indicado en las presentes Normas Urbanísticas en el artículo correspondiente.

CAPÍTULO XII-I. ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA XIII - RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR EN BLOQUE - UNIFAMILIAR EN LÍNEA

Artículo 137-1. Definición y delimitación.

Se incluyen en ella los terrenos delimitados por la Unidad de Ejecución UE-24. Zona residencial. Plaza de toros.

Su ubicación y delimitación figura en el plano n.º 4 de Proyecto.

Artículo 137-2. Condiciones de uso.

I. Uso global: Residencial.

II. Usos pormenorizados permitidos:

— Uso característico: Será el residencial en Línea, Aislada o en Hilera, categoría Plurifamiliar y Unifamiliar en Línea.

— Usos complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes usos:

Equipamiento Dotacional

Espacios Libres

Se permiten los siguientes:

Terciarios

Industrial Categorías 1.ª Talleres Artesanales, 2.ª Pequeña Industria compatible con 1.ª vivienda y 4.ª Garajes-aparcamiento, Servicios del automóvil y Estaciones de Servicio.

— Usos prohibidos:

Agrícola

Industrial, categorías 3.ª, 5.ª y 6.ª.

Artículo 137-3. Condiciones de edificación.

I. Parcelación:

— Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 8 m.

Fondo: 15 m.

— Agrupación de parcelas: Se permite la agrupación de parcelas catastrales actuales con la finalidad de edificar viviendas plurifamiliares.

— Parcela máxima: Para el Uso Industrial, se fija la parcela máxima de acuerdo con lo indicado en el art. 83 de las presentes Normas Urbanísticas.

Categoría 1.ª. Talleres Artesanales - 250 m².

Categoría 2.ª. Pequeña Industria compatible con la vivienda - 300 m².

Categoría 4.ª. Garajes-aparcamiento, Servicios del Automóvil y Estaciones de Servicios - 300 metros cuadrados.

II. Tipología edificatoria.

Edificación en línea, aislada o en hilera.

III. Implantación:

— Ocupación: La edificación, para la tipología plurifamiliar podrá ocupar como máximo el 60% de la superficie edificable de la parcela y para la tipología de vivienda unifamiliar en línea, el 70% de la superficie edificable de la parcela (art. 61).

— Profundidad edificable: Se podrá edificar hasta la profundidad siguiente: Vivienda Plurifamiliar 20 metros.

Equipamiento Dotacional: Todo el fondo de parcela.

Otros usos: 20 metros.

— Alineaciones y retranqueos y separación a linderos: Libre.

IV. Volumen:

— Altura máxima: La altura máxima será de tres plantas y 10 metros para la tipología plurifamiliar y de dos plantas y 7,20 metros para la tipología unifamiliar en línea, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de la cubierta.

— Edificabilidad máxima sobre parcela: La edificabilidad sera la resultante de los parámetros de ocupación, profundidad edificable y altura, y no superando $1,8 \text{ m}^2/\text{m}^2$ para la tipología de vivienda plurifamiliar y $1,4 \text{ m}^2/\text{m}^2$ para la tipología unifamiliar en línea.

— Edificabilidad máxima sobre Unidad de Ejecución-Estudio de Detalle: En caso de tratarse de una nueva Unidad de Ejecución, no prevista, la edificabilidad máxima global de la Unidad, será de $0,70 \text{ m}^2$ de techo por m^2 de superficie de la unidad.

V. Condiciones específicas:

En todo caso, las parcelaciones de terrenos que impliquen aperturas de nuevos viarios públicos no previstos y/o aumento de la ocupación del suelo y/o aumento del volumen edificable, serán objeto de la delimitación de Unidad de Ejecución y la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, según se especifica en los artículos 28 y 29 de estas Normas Urbanísticas.

Artículo 153-I. Unidad de Ejecución UE-23. Zona de “El Rodeo”

— Definición, situación y superficie:

- Definición: Unidad de Ejecución en Zona VI, Residencial unifamiliar en hilera.
- Situación: Área delimitada en los planos 3-bis y 4-bis.

Superficie aproximada: 7.265 m^2 .

— Condiciones de usos pormenorizados e intensidad.

- Usos permitidos:

Uso Característico: Será el Residencial en Hilera, categoría unifamiliar.

Usos Complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes usos:

Equipamiento Dotacional.

Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

Terciario.

Residencial-Unifamiliar Aislada.

- Usos prohibidos:

Servicios de infraestructuras y Transportes.

Industrial en todas sus categorías

Agrícola.

Residencias Unifamiliar en línea, Plurifamiliar.

- Edificabilidad máxima global: $0,7 \text{ m}^2$ de techo edificado en cualquier uso / m^2 de suelo total de la Unidad.

— Condiciones de edificación.

- Parcelación:

Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 6 m.

Fondo: 12 m.

Superficie: 90 m^2 .

- Tipología edificatoria:

Uso Residencial y Terciario: Edificación en Hilera. Art. 62.

Uso de Equipamiento Dotacional: Edificación Aislada o en Hilera. Art. 62.

- Implantación:

Ocupación: La edificación podrá ocupar como máximo el 60% de la superficie edificable de la parcela.

Profundidad edificable: podrá edificar en todo el fondo de parcela.

Alineaciones, retranqueos y separaciones a linderos:

Tipología en Hilera: La edificación se retranqueará de la alineación del vial y del lindero trastero un mínimo de 3 metros.

Tipología Aislada: La edificación se retranqueará de todas sus lindes un mínimo de 3 metros.

- Volumen:

Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de la cubierta.

Edificabilidad:

Edificabilidad máxima sobre parcela: Será para todos los usos de $1,2 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

— Condiciones de Desarrollo y Ejecución.

- Figura de planeamiento. El área será objeto de un único proyecto de urbanización (acerados, iluminación, etc.).

- Sistema de gestión: La promoción será pública.

— Dotaciones y cesiones.

- Serán las especificadas en la LSOTEX.

— Ordenación.

- La UE-23, desarrollará su ordenación únicamente mediante un proyecto de urbanización ya que la ordenación queda suficientemente desarrollada en la Modificación puntual aprobada, relativa a este ámbito.

Artículo 153-2. Unidad de Ejecución UE-24. Zona residencial de Plaza de toros.

— Definición, situación y superficie:

- Definición: Unidad de Ejecución en Zona XIII, Residencial plurifamiliar en bloque unifamiliar en línea.

- Situación: Área delimitada en los planos 3 y 4.

- Superficie aproximada: 9.875 m².

Condiciones de usos pormenorizados e intensidad.

- Usos permitidos:

Uso Característico: Será el Residencial en Línea, Aislada o en Hileras, categoría Plurifamiliar y Unifamiliar en Línea.

- Usos Complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes usos:

Equipamiento Dotacional.

Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

Terciarios.

Industrial Categorías 1.^a Talleres Artesanales, 2.^a Pequeña Industria compatible con la vivienda y 4.^a Garajes-aparcamiento, Servicios del Automóvil y Estaciones de Servicio.

- Usos prohibidos:

Agrícola.

Industrial, categorías 3.^a, 5.^a y 6.^a.

— Condiciones de edificación.

- Parcelación:

Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 8 m.

Fondo: 15 m.

Superficie: 150 m².

Agrupación de parcelas: Se permite la agrupación de parcelas catastrales actuales con la finalidad de edificar viviendas plurifamiliares.

Parcela máxima: Para el Uso Industrial, se fija la parcela máxima de acuerdo con lo indicado en el Art. 83 de las presentes Normas Urbanísticas.

Categoría 1.^a Talleres Artesanales - 250 m

Categoría 2.^a Pequeña Industria compatible con la vivienda - 300 m².

Categoría 4.^a Garaje-aparcamiento, Servicios del Automóvil y Estaciones de Servicios - 300 metros cuadrados.

- Tipología edificatoria:

Edificación en línea, aislada o en hilera.

- Implantación:

Asignación de tipologías: Manzana 1, situada junto a la carretera EX-112 con una superficie de 1.142,00 m² y tipología de unifamiliar en línea; Manzana 2, situada junto a la calle Plaza de toros con una superficie de 2.292,00 m² y tipología de unifamiliar en línea; Manzana 3, situada en el centro de la Unidad con una superficie de 1.170,00 m² y tipología de plurifamiliar en bloque.

Ocupación: la edificación, para la tipología plurifamiliar podrá ocupar como máximo el 60% de la superficie edificable de la parcela y para la tipología de vivienda unifamiliar en línea, el 70% de la superficie edificable de la parcela. (Art. 61).

Profundidad edificable:

Se podrá edificar hasta la profundidad siguiente:

Vivienda Plurifamiliar: 20 metros.

Equipamiento Dotacional: Todo el fondo de parcela.

Otros usos: 20 metros.

Alineaciones, retranqueos y separación a linderos: Libre.

- Volumen:

Altura máxima:

La altura máxima será de tres plantas y 10 metros para la tipología plurifamiliar y de dos plantas y 7,20 metros para la tipología unifamiliar en línea, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de la cubierta.

Edificabilidad máxima sobre parcela:

La edificabilidad será la resultante de los parámetros de ocupación, profundidad edificable y altura, y no superando 1,8 m²/m² para la tipología de vivienda plurifamiliar y 1,4 m²/m² para la tipología unifamiliar en línea.

— Condiciones de Desarrollo y Ejecución.

- Figura de planeamiento: El área será objeto de un único proyecto de urbanización.

- Sistema de gestión: La promoción será privada.

- Sistema de actuación: Será el de compensación.

— Dotaciones y cesiones.

- Serán las especificadas en la LSOTEX.

— Ordenación.

- La UE-24, desarrollará su ordenación únicamente mediante un proyecto de urbanización ya que la ordenación queda suficientemente desarrollada en la Modificación puntual aprobada, relativa a este ámbito.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 6/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2007.

La Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, prescribe la elaboración de Planes Generales con carácter cuatrienal y Planes Anuales, en los que se expresan las directrices fundamentales de la cooperación extremeña para cada periodo.

Al amparo de dicha previsión, la Comisión de Bienestar Social y Cooperación Internacional de la Asamblea de Extremadura, en su sesión del 2 de abril de 2004, debatió y aprobó el Plan General de la Cooperación Extremeña 2004-2007. Dicho Plan General contiene los objetivos que deben regir la política de cooperación durante el período 2004-2007. En desarrollo del mismo, el Consejo de Gobierno ha ido aprobando cada año los respectivos Planes.

Dando cumplimiento al mandato contenido en la Ley 1/2003 y continuando con el desarrollo de los objetivos y prioridades contenidos en el Plan General 2004-2007, se ha elaborado el Plan de la Cooperación Extremeña para 2007. El primer borrador se elaboró por la Consejería de Bienestar Social y se presentó en el Grupo de Trabajo de Planes y Reglamentos constituido en el seno del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo. Allí se debatió y finalmente se redactó un segundo borrador, que fue presentado ante el pleno del Consejo Asesor. Dicho órgano lo informó favorablemente por unanimidad en su sesión de 22 de diciembre de 2006.

Así pues, el borrador de Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2007 ha sido debatido por los representantes de los distintos agentes de la cooperación extremeña con el propósito de generar un consenso que permita encontrar los puntos de conexión entre las iniciativas y perspectivas de las distintas partes implicadas.

El Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2007, que figura como Anexo I, está estructurado en dos capítulos. El primero comprende las actividades del Plan Anual para el año 2007 y el segundo las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación extremeña para el año 2007, dando cumplimiento a la previsión contenida en el apartado 3º del artículo 14 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, según la cual “no será necesario establecer, con carácter previo, bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas y proyectos de cooperación para el desarrollo cuando éstos se incluyan en el Plan Anual de Cooperación para el Desarrollo”.

La promulgación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas ha dado lugar a que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, se deba adaptar la normativa reguladora de las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al régimen jurídico establecido en la misma.

La Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2007 dedica la Disposición Adicional sexta a las normas en materia de subvenciones y ayudas públicas, reconociendo incluidas en el apartado 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las referidas en el artículo 7 y 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones y las que con tal carácter se recojan en los Planes Anuales conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, de igual modo dispone que las

bases reguladoras de subvenciones se establecerán por Decreto del Consejo de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional sexta de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2006 y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social, previo dictamen del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 9 de enero de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.

Se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2007, que figura como Anexo al presente Decreto.

Disposición adicional única.

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto y por el Plan Anual anexo al mismo, tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en lo no regulado, por la Ley General de Hacienda, las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones de la Junta de Extremadura, y demás disposiciones administrativas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia, así como lo establecido en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación al Desarrollo.

Disposición transitoria única.

La revisión y evaluación de los proyectos aprobados se registrarán por la normativa reguladora aplicable al año de concesión de la ayuda, en lo que no contradiga el presente plan anual.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de enero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I PLAN ANUAL DE LA COOPERACIÓN EXTREMEÑA PARA EL AÑO 2007

CAPÍTULO I

ACTIVIDADES DEL PLAN ANUAL DE LA COOPERACIÓN EXTREMEÑA PARA EL AÑO 2007

1º. Objetivo, prioridades y recursos. El objetivo principal del presente Plan Anual es dar continuidad a las actividades de cooperación al desarrollo previstas en el Plan General de la Cooperación Extremeña 2004-2007 iniciadas durante los años anteriores y comenzar aquellas que aún no han sido puestas en marcha.

Las prioridades que rigen este plan anual son aquellas de carácter geográfico, horizontal y sectorial establecidas en el Plan General.

Los recursos disponibles serán los establecidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, una vez deducidos los créditos comprometidos con cargo a ellos en ejercicios anteriores. Del mismo modo, existe la posibilidad de financiar proyectos de carácter plurianual.

2º. Distribución de los presupuestos de cooperación para 2007 por modalidades. Teniendo en cuenta las cantidades comprometidas de ejercicios anteriores en las distintas modalidades de la cooperación extremeña, salvo el caso de la ayuda humanitaria y de emergencia, la distribución de los presupuestos para el presente ejercicio será la siguiente:

- a) Las ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo presentados por ONGD, otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de los países beneficiarios recibirán al menos el 50% del presupuesto anual.
- b) Las ayudas humanitarias y de emergencia deben suponer, al menos, un 20% del presupuesto anual.
- c) La cooperación directa no debe exceder del 20% del presupuesto anual. En este porcentaje deben incluirse los gastos relacionados con la evaluación de proyectos, la gestión de la página web de cooperación, la edición de materiales gráficos y la contratación de distintos servicios para el correcto cumplimiento del Plan.
- d) Los programas de sensibilización, incluyendo los relacionados con la formación, el comercio justo o los movimientos alterglobalización, fruto de las propuestas del grupo de trabajo correspondiente, deben contar con, al menos, el 10% del presupuesto anual.

3º. Racionalización de las acciones de la Cooperación Extremeña. Durante el periodo de vigencia del presente Plan se seguirá realizando un esfuerzo de racionalización de todas las acciones de cooperación al desarrollo. Con carácter general se buscará la máxima coordinación con otras administraciones públicas españolas, especialmente con la Agencia Española de Cooperación Internacional. En el mismo sentido y en la medida de lo posible, se tendrán en cuenta las recomendaciones de los organismos y agencias internacionales más relevantes, entre otras, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina Humanitaria Europea (ECHO) o la Organización Mundial de la Salud.

4º. Determinación de áreas preferentes para la cooperación directa.

1. En la modalidad de la cooperación directa, la Cooperación Extremeña durante el año 2007 podrá llevar a cabo las acciones indicadas a continuación agrupadas en las siguientes áreas:

a. África

- Entre las acciones de codesarrollo ya identificadas, se continuará con el programa de formación para estudiantes senegaleses en las Escuelas de Formación Agraria, en colaboración con la Consejería competente en materia de agricultura y con la entidad “Macoudou S. Sall”, indicándose la idoneidad de formular y llevar a efecto un proyecto de continuación a partir del regreso de los participantes a su país, con el fin de impulsar la aplicación de los conocimientos adquiridos mediante la ejecución de un proyecto suficientemente sostenible. Valoración de otras acciones de codesarrollo en Senegal.
- Impulsar las acciones previstas en el convenio con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) para la participación de Extremadura en el Programa VITA de cooperación en salud con África, entre las que se encuentra la tercera edición del Seminario VITA de Salud Maternal e Infantil, en colaboración con la AECI, con Médicus-Mundi Extremadura y con la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, a celebrar en el territorio africano.
- Establecimiento de unas directrices para la cooperación extremeña en África Subsahariana, a partir de las recomendaciones del Grupo de Trabajo establecido a tal efecto en el seno del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, en el que se incluirán algunos acuerdos concretos para la acción directa de la Junta de Extremadura en la zona.
- Desarrollo de un programa de dotación de herramientas teleinformáticas a distintas entidades africanas, en especial aquellas que participan en los Seminarios VITA. Dichas herramientas estarán

dotadas de autonomía energética y de comunicaciones en la medida de lo posible, con el fin de consolidar la Red VITA de salud maternal e infantil en África Subsahariana.

- Ejecución del proyecto piloto de depuración de aguas mediante la utilización de plantas macrofitas en el cauce del río Níger, en colaboración con MPDL Extremadura.
- Fase sucesiva de ejecución del proyecto de apoyo al hospital de Nemba (Ruanda), en colaboración con Medicus Mundi Extremadura.
- Apoyo de la Cooperación Extremeña a la Conferencia África-Europa de Accra (Ghana) en materia de integración y cooperación transfronteriza en África Occidental, en colaboración con el Club del Sahel y de África Occidental de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- Continuación del Programa de Acción de la Cooperación Extremeña en el Sáhara Occidental (campos de refugiados saharauis de Tinduf), fruto de las propuestas del grupo de trabajo correspondiente del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, y en colaboración con otras Consejerías y resto de agentes de la Cooperación Extremeña.
- Continuación y ampliación del proyecto de huertos en los campos de refugiados del Sáhara Occidental en colaboración con la Consejería competente en materia de agricultura y las respectivas instituciones y organizaciones saharauis.
- Estudio de viabilidad e inicio de la ejecución, si procede, de un proyecto para la plantación de higueras en Wukro (Etiopía) en colaboración con la Consejería competente en materia de agricultura, otras Consejerías y el St. Mary's College of Agriculture and Commerce de Wukro.
- Ampliación de acciones de sensibilización en el ámbito educativo a varios centros educativos en países del Magreb, en especial en el marco del Programa “Memoria y Convivencia”, en colaboración con el Instituto Internacional de Teatro del Mediterráneo.
- Participación en actividades del Programa Almutamid, de cooperación entre España y Marruecos, en colaboración con la AECI, el departamento ministerial y la Consejería competentes en materia de cultura, entre otras instituciones.
- Participación en el Festival “Tanger Sans Frontières”, en colaboración con la Consejería competente en materia de cultura.
- Ejecución de la fase sucesiva del proyecto para el hogar de acogida para niños de la calle en Tánger, en colaboración con la entidad hispano-marroquí “Ningún Niño Sin Techo”.

b. Centroamérica y Caribe.

- Fase correspondiente del acuerdo con la Oficina del Historiador de La Habana (Cuba), en colaboración con la Consejería competente en materia de cultura, para la apertura de una residencia de estudiantes en La Habana.
- Ejecución de la fase correspondiente de construcción y equipamiento de la Unidad Clínico-Docente “Ciudad Sandino” en Nicaragua, mediante acuerdo con la sección de Extremadura de la Fundación SEMG Solidaria, de la Sociedad Española de Medicina General.
- Inicio del Proyecto de actuaciones sobre la ceguera evitable con la Fundación Iberoamericana de Oftalmología en Nicaragua.
- Creación y puesta en funcionamiento de un instituto para el desarrollo y la innovación educativa en Centroamérica, en colaboración con la Organización de Estado Iberoamericanos (OEI) y la Consejería competente.

c. Oriente Medio.

- Apoyo a programas de infraestructura sanitaria en Palestina, en colaboración con SODEPAZ y los Health Work Committees.
- Continuación del proyecto piloto de formación en salud mental para profesionales de Irak, en colaboración con la Asociación para el Fomento de la Salud en Oriente Medio.

d. Europa Central y del Este.

- En materia de Cooperación Interregional, inicio de las actividades con la Euro-región de los Cárpatos, en colaboración con la Consejería competente en materia de desarrollo rural y coordinando las acciones a emprender en la zona con el Servicio de Acción Exterior de la Junta de Extremadura y con la Asociación de Regiones Fronterizas Europeas. Identificación de otras acciones en este sentido.
- Continuación del acuerdo con AECEO para la realización de acciones de transferencia de conocimientos, fortalecimiento de la sociedad civil e intercambio de buenas prácticas en Bosnia-Herzegovina y Bulgaria, en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional. Convocatoria de una beca para la Oficina Técnica de Cooperación de Sarajevo para el aumento de las capacidades institucionales y sociales.

e. Poblaciones indígenas y minorías étnicas.

- Elaboración de un modelo de identificación de intervenciones incruentas en poblaciones indígenas, en América Latina, en

especial, a partir de las propuestas del correspondiente grupo de trabajo, en el que se incorporarán los expertos que se determinen entre la Consejería de Bienestar Social y la Universidad de Extremadura tras la constitución del Banco de Expertos previsto por parte de la UEx.

- Iniciar las acciones de colaboración necesarias con la Corporación Justicia y Democracia de Chile, en el marco del protocolo de intenciones firmado en el año 2006 entre la Junta de Extremadura y dicha entidad, incluyendo el inicio del proyecto Capacitación de jóvenes líderes locales de pueblos indígenas latinoamericanos para el fortalecimiento de la democracia y la cohesión social.

- Elaboración de un programa de intervención a partir del estudio de identificación de prioridades de colaboración con la población aymara de la zona transfronteriza entre la I Región de Chile (Tarapacá), Bolivia y Perú.

- Coordinación entre distintos proyectos desarrollados con la población indígena de Guatemala.

- Colaboración con la Consejería competente en materia de cultura para el desarrollo del proyecto “Recuperación, consolidación y dinamización del Patrimonio Cultural de la Chiquitania Boliviana”.

- Evaluación y continuación, si procede, del acuerdo con CODIGEX (Cooperación para el Desarrollo Internacional Gitano de Extremadura) para la finalización del proyecto en beneficio de la comunidad gitana rural de Sibiu, en Rumanía.

f. Municipalismo.

- Ampliación del acuerdo con el Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo (FELCODE) para la ejecución de proyectos de fortalecimiento municipal en América Latina, con el informe favorable de la Comisión Autonómica de Cooperación al Desarrollo.

- Establecimiento de un marco general de cooperación para el fortalecimiento municipal en países en vías de desarrollo con la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), en el seno de la Comisión Autonómica de Cooperación al Desarrollo, tras la evaluación de las acciones iniciadas en 2005 y 2006.

- Establecimiento de un acuerdo con el Instituto para el Desarrollo Local en Centroamérica (IDELCA).

g. Jóvenes cooperantes.

- Continuación, tras la correspondiente evaluación, del programa de Jóvenes Cooperantes en colaboración con la Dirección General de Juventud.

h. Formación.

- A partir de las directrices del Programa de Sensibilización, se incidirá en los cursos de formación en materia de cooperación al desarrollo para los empleados públicos, el personal de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo y otros agentes de la Cooperación Extremeña.
- Dar continuidad al acuerdo de colaboración en materia de cooperación con la Universidad de Extremadura el cual, además de otros aspectos ya señalados en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo y en el Plan General vigente, debe continuar con la consolidación del Banco de Expertos con el fin de disponer de una base de datos de especialistas en distintas materias. Estos especialistas podrán participar en cursos de formación, campañas de sensibilización, acciones de identificación y evaluación, dirección de proyectos de investigación, entre otras acciones. Asimismo, se debe continuar con la lógica coordinación y tutela académica de las actividades docentes de Postgrado en Cooperación al Desarrollo por parte de la UEx, la convocatoria conjunta de becas de investigación en materia de cooperación, la colaboración de la Cooperación Extremeña en la beca existente en la Oficina Universitaria de Cooperación y el sostenimiento de la mesa de enlace entre la UEx y la Cooperación Extremeña.
- El acuerdo con la AECL sobre el programa VITA reconoce la formación como una de las principales líneas de trabajo, por lo se propone continuar con la colaboración con la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de Extremadura, en la realización de acciones de formación sobre salud maternal e infantil para profesionales africanos relacionados con nuestros proyectos en África Subsahariana francófona. Igualmente se iniciarán las acciones necesarias en colaboración con las instituciones competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para enviar profesionales sanitarios que trabajen en dichas instituciones a estas zonas.
- Se prevé la realización de nuevos cursos en alguno de los Centros de Formación de la AECL en materia de desarrollo rural, fomento de las nuevas tecnologías en el ámbito de las administraciones y los servicios públicos, y cualquier otra iniciativa de formación con el informe favorable del órgano consultivo correspondiente de la Cooperación Extremeña.
- Continuación de la colaboración con la Consejería competente en materia de educación para la realización de actuaciones previstas en el acuerdo con la Fundación Carolina (Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación) en relación con los programas de doctorado y “Vivir en España” para universitarios latinoamericanos.

- Continuación de la colaboración con la Consejería competente en materia de educación, para la ejecución de las actividades previstas en el Proyecto Vulcano (Ministerio de Educación y Ciencia) en relación con el fortalecimiento de la red de formación profesional en Paraguay.

- Colaboración con ADASEC para realizar el Plan Piloto de formación para equipos de Fundraising, a realizar en la República Dominicana para contribuir a la sostenibilidad de los proyectos y programas de desarrollo emprendidos.

i. Nuevas Tecnologías.

- Continuación de la colaboración con Fundehumano, para la ampliación del proyecto LinExCol, tecnología Linex de Extremadura para Colombia.

- Seguimiento y continuación, si procede, de otras iniciativas similares en materia de difusión del software libre Linex, como la desarrollada por Ayuda en Acción en El Salvador.

- Colaboración con ADASEC e INDOTEL (Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones) en República Dominicana para la introducción de Linex y Atenex en este país, en colaboración con la Consejería competente en materia de desarrollo tecnológico.

- Colaboración, en el desarrollo de otras iniciativas similares, con la Consejería competente en materia de infraestructuras y desarrollo tecnológico.

2. Envío de materiales: Apoyo al envío de donaciones y material diverso a países empobrecidos por parte de administraciones públicas, asociaciones y otros colectivos, tras la pertinente identificación de la contraparte y con el informe favorable de la Comisión de Valoración y Evaluación.

3. La definición de las intervenciones anteriormente expuestas no excluye la posibilidad de establecer otros acuerdos de cofinanciación, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, e informando de los mismos con carácter previo al Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, siempre que queden enmarcadas en las prioridades geográficas, horizontales y/o sectoriales establecidas por el Plan General de la Cooperación Extremeña 2004-2007.

5º. Sensibilización, comercio justo y alterglobalización.

1. Continuar con el desarrollo del Primer Programa de Sensibilización, Comercio Justo y Alterglobalización a partir de las propuestas del Grupo de Trabajo del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo y con el informe favorable de este último.

2. Realización de sucesivas fases de actividades iniciadas durante el periodo de vigencia del Plan General mediante acuerdos de cofinanciación con distintas entidades, una vez realizadas y evaluadas las fases previas.

3. Se incorporan al Programa los acuerdos con las entidades relacionadas a continuación:

- Con Adasec Extremadura para la campaña de sensibilización “Areitos, músicos para el desarrollo” a desarrollar con profesores y alumnos de centros educativos extremeños relacionados con la enseñanza de la música.

- Con Intermón-Oxfam para la campaña de sensibilización y educación en valores “Por el derecho de todas las personas a una vida digna”.

- Con la Asociación SCOUTS Extremadura para el desarrollo de los proyectos socioeducativos “La igualdad, nuestro objetivo” y “Conociendo las diferentes igualdades”.

- Con la Asociación sociocultural Macodou S. Sall para desarrollar el proyecto de sensibilización “Nuestros colegios e institutos cooperantes: Senegal”.

- Con la Asociación pro cultura y cooperación al desarrollo, CUCO, para desarrollar el proyecto de sensibilización para el desarrollo y comercio justo “Emprendimientos productivos de mujeres y jóvenes en situación de riesgo y comercio justo, base del codesarrollo entre conurbano de Buenos Aires y Norte cacereño”.

- Con la Asociación Taller de Educación en Valores Alternativos para desarrollar el proyecto de sensibilización “Educación Popular”.

- Con la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, CEAR, para el diseño y elaboración de un Documental/Audiovisual sobre Migraciones y Desarrollo y para el desarrollo del programa técnico de formación en codesarrollo Extremadura-Marruecos.

- Con la Fundación Extremadura de Cine, para el diseño, organización y celebración del II Festival Internacional de Cine Posible y para la creación de una Oficina Permanente Cineposible con el fin de difundir el material audiovisual que forma parte de la videoteca del Festival en acciones divulgativas y de sensibilización en materia de cooperación.

- Con la Casa del Sol, para la ampliación de la Red de distribución de Comercio Justo a Cáceres.

- Con Alcaraván Teatro para desarrollar el proyecto “Sensibilización de la infancia, la adolescencia y la comunidad escolar en colegios e institutos de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

- Con la entidad Banca Ética de Badajoz para realizar el proyecto “finanzas éticas y economía alternativa y solidaria”.

- En colaboración con la Universidad de Extremadura para la ejecución del proyecto “Universidad Sin Fronteras”.

- Organización y puesta en marcha de la I Muestra de la Cooperación para el desarrollo en Extremadura.

6º. Evaluación de la Cooperación Extremeña.

1. Realización de acciones de carácter formativo orientadas especialmente a la evaluación y el seguimiento de las distintas iniciativas de cooperación al desarrollo.

2. Se prevé la elaboración de informes de evaluación in situ (interna y externa) de proyectos y áreas de actuación para su distribución entre los agentes de la cooperación extremeña, especialmente el ejecutivo regional y el Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo. Las acciones de evaluación in situ (tanto internas como externas) se podrán realizar, tanto con los recursos materiales y humanos propios como con recursos externos, ajustándose en este último caso a los términos previstos en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

3. Los criterios para la medición del impacto de la ayuda serán, con carácter general, los establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Se tenderá progresivamente a considerar los criterios que determinen los países beneficiarios o, en su defecto, los organismos internacionales encargados de ello.

CAPÍTULO II

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA COOPERACIÓN EXTREMEÑA PARA EL AÑO 2007

SECCIÓN 1ª. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Base 1ª. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas básicas reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar acciones en favor de los países en vías de desarrollo y zonas menos favorecidas, así como aquellas acciones de sensibilización de la población extremeña en materia de cooperación al desarrollo.

Base 2ª. Líneas de actuación.

Se establecen las siguientes líneas de actuación objeto de financiación:

- a) Proyectos de desarrollo presentados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de los países beneficiarios.
- b) Intervenciones humanitarias y de emergencia ante situaciones de especial necesidad.
- c) Cooperación directa, incluida en el Capítulo I del Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2007.
- d) Actividades de sensibilización, comercio justo y alterglobalización, a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, tras las deliberaciones del grupo de trabajo correspondiente en los términos previstos en el Capítulo I del presente Plan.

Base 3ª. Ámbito geográfico.

- a) El ámbito geográfico de las intervenciones de desarrollo para la convocatoria de 2007 será, con carácter general, el establecido en el Plan General de la Cooperación Extremeña 2004-2007.
- b) El ámbito de las intervenciones humanitarias y de emergencia será el indicado en cada una de ellas.
- c) El ámbito de las intervenciones de cooperación directa será el indicado en cada una de ellas.
- d) Las actuaciones de educación para el desarrollo y sensibilización se llevarán a cabo preferentemente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Base 4ª. Financiación.

La financiación de las ayudas a la cooperación extremeña, reguladas en estas bases, tendrá como límite el crédito que figura en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007 con este fin. Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual en aquellas intervenciones de cooperación que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1985, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley de Presupuestos anuales y de acuerdo con las previsiones contenidas en los Planes General y Anual vigentes.

Base 5ª. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas a los proyectos de desarrollo será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Para las ayudas de emergencias y las humanitarias el plazo estará abierto durante todo el año.

2. Las solicitudes de subvención para proyectos de cooperación al desarrollo se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que señale la correspondiente orden de convocatoria. Las solicitudes de subvención para ayudas humanitarias y de emergencias se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que se adjuntan como Anexo II, en los que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Todas las solicitudes, irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, Servicios Centrales de la Consejería, Avda. de Extremadura, número 43 de Mérida, C.P. 06800, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP y PAC.

3. Las solicitudes y documentación necesaria en cada caso se presentarán en los Registros de la Consejería de Bienestar Social, o en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP y PAC. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP y PAC.

Base 6ª. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. Las ayudas a proyectos de desarrollo presentados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de los países beneficiarios, se tramitarán por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio mediante orden de convocatoria periódica aprobada por el titular de la Consejería de Bienestar Social, previo informe del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo.

2. Las ayudas a intervenciones de emergencia y ayuda humanitaria se tramitarán por el procedimiento de concesión directa por parte del titular de la Consejería de Bienestar Social, según lo

dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, informando con posterioridad al Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo.

3. La cooperación directa de la Comunidad Autónoma de Extremadura se llevará a cabo mediante la firma de acuerdos de cofinanciación con cada una de las entidades, de acuerdo con las previsiones contenidas en los Planes General y Anual correspondientes.

4. Las acciones de sensibilización se llevarán a cabo mediante acuerdos de cofinanciación con las entidades perceptoras.

5. Las acciones de cooperación directa y de sensibilización a que se refieren los dos apartados anteriores, podrán llevarse a cabo, también mediante contratos administrativos en aquellos casos en los que por razones técnicas, organizativas o económicas debidamente expresadas en el expediente resulte más conveniente para la Administración.

Base 7ª. Exclusiones generales.

1. No podrán acceder a las ayudas reguladas por el presente Plan Anual quienes, a la fecha prevista para el pago, no hayan justificado suficientemente aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieren recibido de la Junta de Extremadura para estos mismos fines en ejercicios anteriores.

2. No podrán ser considerados beneficiarios, las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en dichos apartados se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del citado artículo o, en su caso, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.

Base 8ª. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones y plazo en el que será notificada la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de convocatoria de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo será el titular de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación integrada por:

— Presidente: El Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

— Vocales:

• El Secretario Técnico de Cooperación para el Desarrollo.

• Un asesor jurídico de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

• El Jefe del Negociado de Cooperación al Desarrollo.

— Secretario: Jefe del servicio de Cooperación de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

3. Las funciones de esta Comisión consistirán en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos y la valoración de los mismos en función de los objetivos, prioridades y grado de cumplimiento de los requisitos técnicos y formales, elaborando un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y valoración efectuada.

4. En cuanto a su régimen de constitución y funcionamiento se estará a lo dispuesto en la sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC sobre los órganos colegiados.

5. Esta Comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos en cooperación, externos e independientes, con conocimientos y experiencia profesional acreditada en las áreas sectoriales o geográficas de intervención prioritaria, o en otros asuntos para los que se precise asesoramiento o apoyo técnico especializado. Cualquier participante en dicha Comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.

6. La propuesta de resolución motivada se formulará por el titular de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, a la vista del expediente administrativo con el informe previo de la Comisión de Valoración y Evaluación.

7. La propuesta de resolución será informada por el Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, regulado en el Decreto 37/2005, de 9 de febrero.

8. El procedimiento será resuelto por el titular de la Consejería de Bienestar Social y notificado en el plazo de 6 meses a contar desde el día de la publicación de la orden de convocatoria en el D.O.E. La falta de notificación de la resolución expresa legítima al interesado a entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, General de la Hacienda Autonómica.

9. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura; indicándose para los proyectos aprobados la entidad solicitante, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo. En el caso de las solicitudes denegadas, se indicará la entidad solicitante, el nombre del proyecto y el motivo de la denegación.

La resolución de concesión además de contener las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la entidad solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

10. La resolución individual de concesión se notificará por escrito a cada entidad beneficiaria con indicación de la cantidad concedida, así como de las obligaciones, el plazo de ejecución, la forma de pago y el plazo y forma de justificación.

11. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

13. En el caso de las ayudas de emergencia y humanitaria, para su tramitación se estará a lo dispuesto en la Base 24ª.

Base 9ª. Abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas para los proyectos de cooperación se abonarán en los plazos siguientes, sin perjuicio de lo que se establece para las ayudas de emergencia y humanitaria:

A. Proyectos de duración no superior a doce meses:

a) Un primer pago del 50% del importe subvencionado a la firma de la resolución de concesión.

b) Un segundo pago del 50% del importe subvencionado previo informe y justificación documental del importe recibido.

B. Proyectos de duración superior a doce meses:

a) Un primer pago de un 50% del importe subvencionado para el primer periodo de ejecución (en general, de doce meses) a la firma de la resolución de concesión.

b) Un segundo pago del 50% del total concedido para el segundo periodo de ejecución, previo informe y justificación documental del importe recibido.

c) Los pagos sucesivos se producirán de la misma forma a la establecida en el párrafo inmediato anterior, de tal manera que cada uno de los pagos quedará condicionado al informe y justificación documental de las cantidades recibidas hasta ese momento.

2. Las justificaciones a que se refieren los pagos previstos en las letras A y B del apartado anterior se harán en la forma establecida en la Base 12ª.

3. En el caso de los acuerdos de cofinanciación en materia de cooperación directa y los de sensibilización, comercio justo y alterglobalización, se estará a lo establecido en las cláusulas del acuerdo.

Base 10ª. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de cualquiera de las líneas reguladas por el presente Plan Anual están obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Realizar y acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases reguladoras y en las resoluciones de concesión.
- c) Justificar documentalmente el destino de la subvención, en la forma y plazos previstos en las bases y en la resolución de concesión.
- d) Todas las intervenciones tendrán que hacer constar la participación de la Junta de Extremadura indicándolo expresamente en su documentación e incluyendo el logotipo de la Cooperación Extremeña en los lugares de ejecución del proyecto, en su publicidad y en las publicaciones relacionadas con el mismo.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Bienestar Social, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Comunicar a la Consejería de Bienestar Social, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Base 11ª. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas reguladas en este Plan Anual serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales para el mismo fin. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Base 12ª. Plazo y Forma de Justificación.

1. Sin perjuicio de lo que se establece para las ayudas de emergencia y humanitaria, las entidades beneficiarias deberán iniciar las actividades financiadas en el plazo de un mes a partir de la recepción del primer pago del importe subvencionado.

2. Para todos los proyectos, deberán presentarse informes parciales normalizados con el seguimiento técnico y económico y justificación documental de los gastos y los pagos realizados. Así como acreditación en soporte gráfico del cumplimiento de lo dispuesto en la Base 10ª d).

3. Al término de la ejecución de cada proyecto, y en un plazo de tres meses, se presentará un Informe de Evaluación Final normalizado, de carácter técnico y económico, que incluirá los siguientes documentos:

- a) Un informe económico de evaluación final, en el que se evalúe la realización del proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención de la Junta de Extremadura y las que se hayan financiado con cargo a otras subvenciones o fondos propios.
- b) Un informe técnico que incluya un certificado de objetivos alcanzados.
- c) Una certificación final de ingresos y gastos efectuados con cargo a la subvención de la Consejería de Bienestar Social, referida a la ejecución final del proyecto, expedida por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente o representante institucional.
- d) Los documentos acreditativos de los gastos y de los pagos correspondientes al último abono efectuado.

4. Justificación de los gastos y de los pagos:

a) Los gastos y los pagos efectuados de cuantía inferior a 1.500 euros se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En estos documentos deberá constar un sello que identifique el proyecto, la convocatoria en la que participa y el organismo adjudicador de la subvención.

Los gastos y los pagos efectuados de cuantía igual o superior a 1.500 € se acreditarán mediante transferencia bancaria u otros documentos fehacientes justificativos de los mismos.

Cuando por razones derivadas de la normativa del país en el que se desarrollen las acciones de cooperación o del medio en el que se produzcan, no sea posible disponer de los documentos acreditativos de los gastos y de los pagos originales o de copia compulsada o legalizada, se podrán presentar copias sin compulsar, en cuyo caso el representante legal de la entidad hará constar que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue

concedida la subvención, que la entidad los asume como propios e indicará el lugar donde quedan depositados los originales, donde estarán a disposición de la Junta de Extremadura para cualquier inspección. También se hará constar que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

b) Los originales de todos los documentos acreditativos de los gastos y de los pagos efectuados imputables al proyecto quedarán depositados en la sede de la entidad española, al menos durante un periodo de cinco años desde la comunicación de la aprobación del informe final. Si la contraparte local no pudiera desprenderse de alguno o algunos de los documentos justificativos citados, deberá notificarlo motivadamente a la entidad española y, en este caso, ésta deberá disponer de fotocopia debidamente legalizada.

5. Excepcionalmente, en proyectos en los que concurren especiales características, geográficas o de otra índole, que dificulten la gestión normalizada, el control y la justificación del gasto y del pago, podrán acreditarse de forma simplificada, mediante la presentación de cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución de los gastos y de los pagos así como de la consecución de objetivos. En estos casos, la entidad presentará solicitud acompañada de documentación acreditativa de tales dificultades y se requerirá aprobación expresa de la Consejería de Bienestar Social. Dicha aprobación deberá ser comunicada por escrito a la entidad solicitante en un plazo no superior a un mes.

6. Cuando los proyectos, además de la subvención otorgada por la Consejería de Bienestar Social, hayan sido financiados con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, en todos los informes de justificación de gastos.

7. Los gastos indirectos, con la definición y límite previstos en la letra b) de la Base 19ª, habrán de ser justificados mediante una memoria comprensiva de los costes imputables al proyecto por este concepto. Todos los informes de justificación de gastos deberán ir acompañados de su correspondiente memoria económica, suscrita por el secretario de la entidad, con el visto bueno de su presidente.

8. La Consejería de Bienestar Social comunicará formalmente la aprobación del Informe final.

Base 13ª. Modificaciones del proyecto.

1. El proyecto deberá ejecutarse en los términos en que fue presentado y aprobado.

2. Cualquier incidencia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado deberá ser comunicada a la Consejería de Bienestar Social por parte de la entidad beneficiaria.

3. Para proceder a una modificación sustancial del proyecto se necesitará autorización previa y expresa de la Consejería de Bienestar Social. Se entenderá por modificación sustancial aquella que afecte a los objetivos del proyecto, a la población beneficiaria del mismo, a la zona de ejecución, al plazo en que debe realizarse (siempre que la alteración sea mayor de cuatro meses) o al presupuesto en un porcentaje superior al 10% de la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social.

4. Las solicitudes de modificación se presentarán firmadas por el representante legal de la entidad, motivadas y con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.

5. En aquellos casos en que la Consejería de Bienestar Social considere justificada la modificación sustancial de un proyecto y proceda a su autorización, con posterioridad a la misma deberá informar al Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, aportando las razones que han motivado la decisión.

Base 14ª. Reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 10ª d) del Decreto.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el

empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

g) Adopción de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, ya que en ningún caso el importe de las subvenciones reguladas por este Plan Anual podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Base 15.^a. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no dispuesta o no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

SECCIÓN 2.^a. AYUDAS A PROYECTOS DE DESARROLLO PRESENTADOS POR ONGDS, OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS PAÍSES BENEFICIARIOS

Base 16.^a. Objeto.

El objeto de estas ayudas es la financiación de acciones de cooperación al desarrollo por parte de organizaciones no gubernamentales de desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas países beneficiarios, dirigidas a satisfacer

las necesidades básicas de poblaciones desfavorecidas en países en vías de desarrollo.

Base 17.^a. Beneficiarios.

Podrán tener acceso a las subvenciones reguladas en esta sección las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de los países beneficiarios que cumplan los siguientes requisitos:

1. Para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo españolas:

a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, carecer de fines de lucro y estar debidamente constituidas e inscritas válidamente en el Registro Unificado de Entidades de Servicios Sociales de Extremadura, o en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez que éste último haya sido puesto en funcionamiento.

b) Tener como objeto expreso de sus estatutos, o entre sus fines institucionales, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo.

c) Disponer de sede central o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos se entenderá por delegación aquella que cuente con personal permanente de la organización, ya sea contratado o voluntario, y estructura suficiente para la realización de sus actividades. Los medios de que disponga la entidad en la Comunidad Autónoma deberán ser los suficientes para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y para revertir en la población extremeña.

d) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativas para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.

e) Acreditar una experiencia de, como mínimo, dos años en actividades de cooperación al desarrollo.

f) Haber justificado suficientemente, en tiempo y forma, los gastos y los pagos correspondientes a las subvenciones percibidas por la Consejería de Bienestar Social, para estos fines en ejercicios anteriores.

g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. De conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen de concesión de las subvenciones, atendiendo al carácter asistencial o de acción social de las prestaciones recogidas en el presente Plan anual, no

se exigirá a los beneficiarios el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

La acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura se efectuará de oficio, previa autorización expresa del interesado, por el órgano gestor de las subvenciones y ayudas, quien lo solicitará al órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto. Esta acreditación será siempre previa a la propuesta de resolución de concesión de subvención, y en su caso, al pago de la subvención o ayuda. La acreditación tendrá una validez de seis meses contados desde la recepción de la certificación o transmisión de los datos solicitada. En el caso de no producirse en este tiempo la contabilización del documento de pago, el órgano gestor deberá solicitar una nueva acreditación.

Si el interesado no otorgara su autorización expresa a la cesión de los datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas en este artículo deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.

2. Para las administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro de los países beneficiarios:

- a) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y estar legalmente constituidas.
- b) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativas para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.
- c) Haber justificado suficientemente, en tiempo y forma, los gastos y los pagos correspondientes a las subvenciones percibidas por la Consejería de Bienestar Social, para estos fines en ejercicios anteriores.
- d) Las entidades que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competentes de su país de residencia.

Base 18ª. Requisitos de los proyectos.

Para poder tener acceso a la subvención, los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser cofinanciados al menos en un veinte por ciento por recursos ajenos a la ayuda prestada por la Junta de Extremadura. En ese sentido, la subvención a fondo perdido máxima a conceder por la Consejería de Bienestar Social será del ochenta por ciento del coste total del proyecto, incluidos los gastos de administración y gestión (costes indirectos). Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante los recursos humanos y materiales con los que se contribuya a la ejecución de la acción a subvencionar. Además, se considerarán las aportaciones en especie de la contraparte local en el país beneficiario, siempre que sean imprescindibles para la realización del proyecto, tales como mano de obra, tierras e infraestructuras.

b) Que en su ejecución participen individuos, organismos o empresas locales de la zona donde se desarrolla la acción o, subsidiariamente, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Una misma entidad sólo podrá presentar un máximo de dos proyectos de cooperación al desarrollo en la misma convocatoria.

Base 19ª. Conceptos subvencionables.

a) Costes directos: aquellos directamente relacionados con la ejecución del proyecto y que financian la consecución de los objetivos del mismo. Se incluyen gastos de adquisición o alquiler de terrenos, construcción, equipos, material, instalaciones, transportes, personal local y expatriado, viajes, estancias y dietas del personal no vinculado al control y seguimiento del proyecto, considerándose estos últimos costes indirectos.

b) Costes indirectos: se imputarán como costes indirectos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y control del proyecto. El importe de los costes indirectos, que sean imputables a la Junta de Extremadura, no podrá superar el 8% del importe solicitado por la entidad a la Administración Autonómica. Los gastos indirectos deberán justificarse según lo previsto en el apartado 7º de la Base 12ª.

Base 20ª. Patrimonio, intereses e ingresos.

1. Todos los bienes e inmuebles adquiridos pasarán a ser propiedad de los destinatarios últimos de la subvención o de la contraparte local que presta los servicios incluidos en el proyecto.

2. Los intereses o ingresos financieros eventualmente generados por las subvenciones recibidas hasta el momento de su ejecución final, deberán reinvertirse en costes directos de los respectivos proyectos, salvo que la Consejería de Bienestar Social autorice

expresamente su aplicación a otros fines sociales distintos, previa propuesta justificada de la entidad adjudicataria. Estas cantidades deberán detallarse mediante una certificación.

3. Los gastos imprevistos, bancarios y producidos por la inflación en los países destinatarios podrán financiarse con cargo a los intereses, previa autorización de la Consejería de Bienestar Social.

Base 21ª. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

Los criterios objetivos que se establecen para la valoración de las solicitudes (y de su documentación complementaria) de las ayudas reguladas en la presente sección, teniendo en cuenta las prioridades geográficas, horizontales y sectoriales establecidas en el Plan General de la Cooperación Extremeña para 2004-2007, son los siguientes:

- a) Origen de la demanda, valorándose especialmente la participación de la población beneficiaria.
- b) Calidad técnica del proyecto.
- c) Viabilidad económica del proyecto.
- d) Acumulación de proyectos en el área de actuación.
- e) Experiencia acreditada de la entidad solicitante.
- f) Experiencia acreditada de la contraparte.
- g) Previsión de actividades de seguimiento y evaluación.

SECCIÓN 3ª. INTERVENCIONES DE EMERGENCIA Y DE AYUDA HUMANITARIA

Base 22ª. Objeto.

1. En los supuestos de catástrofes naturales, conflictos, epidemias y otras situaciones de especial necesidad, así valoradas por la Comisión de Valoración y Evaluación, el titular de la Consejería de Bienestar Social, informando con posterioridad al Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, podrá conceder de oficio o a instancia de parte ayudas urgentes de emergencia y de carácter humanitario.

2. Se debe hacer constar la preferencia por las acciones a emprender en zonas afectadas por catástrofes especialmente virulentas.

3. Del mismo modo, y en virtud de la experiencia adquirida hasta la fecha, se recomienda la formulación de acciones de post-emergencia

y reconstrucción en este marco, las cuales tienen resultados mucho más sostenibles.

4. Es preciso, en cualquier caso, seguir siendo conscientes de catástrofes que duran décadas y que no tienen la suficiente cobertura informativa, por lo que acaban siendo invisibles para las agencias financiadoras o cualquier otro donante. Se fomentará la coordinación de estas informaciones, procedentes del tercer sector en muchos casos, con los medios de comunicación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Base 23ª. Beneficiarios.

Podrán tener acceso a las ayudas reguladas en esta sección las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de los países beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 17ª.

Base 24ª. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones y plazo en el que será notificada la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de las ayudas de emergencias y humanitarias será el titular de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Valoración y Evaluación cuya composición, funciones, régimen de constitución y funcionamiento interno se recogen en la base 8ª.

3. La propuesta de resolución motivada se formulará por el titular de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, a la vista del expediente administrativo con el informe previo de la Comisión de Valoración y Evaluación.

4. El procedimiento será resuelto por el titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de 1 mes a contar desde el acuerdo de inicio, en el caso de expedientes iniciados de oficio o desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa legítima al interesado a entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, General de la Hacienda Autonómica.

5. La resolución de concesión se notificará por escrito a cada entidad beneficiaria con indicación de la cantidad concedida, así

como de las obligaciones, el plazo de ejecución, la forma de pago y el plazo y forma de justificación. En estos casos, se establecerá un protocolo que permita el abono de la ayuda en un plazo lo más breve posible.

6. Contra la Resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Base 25ª. Requisitos de las intervenciones.

1. Para poder tener acceso a la subvención, será necesaria la identificación y formulación precisa de la situación de emergencia producida o la necesidad concreta de ayuda humanitaria y las necesidades básicas a satisfacer. Para ello, se presentará solicitud de ayuda en el formulario oficial incluido en el Anexo II, firmada por el representante legal de la entidad, en la que se especifique si se trata de una ayuda de emergencia o humanitaria y en la que se concrete, como mínimo, el objetivo, el país o área geográfica de ejecución, los beneficiarios, el presupuesto, el contenido de la ayuda, su financiación y ejecución.

2. En los casos en que sea necesario, se adjuntará un informe y toda aquella documentación acreditativa de la emergencia o de la situación que justifica la solicitud de la ayuda.

3. Las entidades españolas que soliciten las ayudas reguladas en esta sección deben presentar la siguiente documentación:

A) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma. De conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen de concesión de las subvenciones, atendiendo al carácter asistencial o de acción social de las prestaciones recogidas en el presente Plan anual, no se exigirá a los beneficiarios el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

La acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura se efectuará de oficio, previa autorización expresa del interesado, por el órgano gestor de las subvenciones y ayudas, quien lo solicitará al órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto. Esta acreditación será siempre previa a la propuesta de resolución de concesión de subvención, y en su caso, al pago de la subvención o ayuda. La acreditación tendrá una validez de seis meses contados desde la recepción de la certificación o transmisión de los datos solicitada. En el caso de no producirse en este tiempo la contabilización del documento de pago, el órgano gestor deberá solicitar una nueva acreditación.

Si el interesado no otorgara su autorización expresa a la cesión de los datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas en este artículo deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.

B) Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y de la representación legal de la persona que actúa en su nombre ante la Consejería de Bienestar Social.

C) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

D) Documento Nacional de Identidad del solicitante.

4. En el caso de entidades no españolas deben presentar la siguiente documentación:

a) Deberán acreditar su personalidad jurídica y la representación legal de la persona que actúa en su nombre ante la Consejería de Bienestar Social, adjuntándose fotocopia compulsada del documento oficial de identidad, si existe, o del pasaporte de dicha persona.

b) Las entidades que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar un certificado de residencia

fiscal emitido por la autoridad competentes de su país de residencia.

5. En el caso de que estos documentos ya consten en la Consejería de Bienestar Social y no hayan sufrido modificación alguna, no será necesaria su aportación, salvo los que tengan una validez temporal limitada. En cualquier caso, se remitirá una declaración del responsable legal de la entidad indicando expresamente la relación de documentos ya presentados que obran en poder de la Consejería de Bienestar Social y que no han sufrido modificación alguna durante el periodo transcurrido.

Base 26ª. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

1. En el marco de lo establecido en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación al Desarrollo, se promoverá la ayuda humanitaria y de emergencia con el objetivo de salvar vidas humanas amenazadas o prestar ayuda inmediata a los refugiados y desplazados por catástrofes naturales, conflictos o guerras, así como a los países receptores de refugiados.

2. El Plan General actualmente vigente, establece que el objetivo final de esta modalidad es salvar vidas humanas amenazadas o prestar ayuda inmediata a los refugiados y desplazados por catástrofes naturales o conflictos provocados por el hombre, siendo los elementos básicos que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de estas ayudas los siguientes:

- a) La vulnerabilidad de la población diana.
- b) La necesidad de intervención humanitaria en zonas que, por su inestabilidad e inseguridad crónicas, imposibilitan la aplicación de los criterios de desarrollo.
- c) La situación de crisis reiterada en zonas de las que los medios de comunicación no suelen hacerse eco.

Base 27ª. Abono de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará íntegramente en el momento de la concesión, pudiendo abonarse hasta el 100% de la intervención propuesta, que no incluirá en ningún caso costes indirectos de formulación, seguimiento o evaluación.

Base 28ª. Plazo y Forma de Justificación del gasto.

Las entidades beneficiarias de una ayuda de emergencias o humanitarias deberán iniciar las actividades financiadas en el plazo de quince días a partir del abono del importe subvencionado.

Se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Un breve informe sobre la gestión de la ayuda, objetivos y resultados alcanzados.
- b) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los gastos y de los pagos efectuados, en la forma prevista en la Base 12ª, apartado 4º, para los proyectos de cooperación al desarrollo.
- c) Certificado del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no han sido presentadas ni lo serán ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

SECCIÓN 4ª. PROYECTOS DE COOPERACIÓN DIRECTA

Base 29ª. Los proyectos de cooperación directa, incluidos en el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2007, se llevarán a cabo mediante acuerdos de cofinanciación con cada una de las entidades indicadas o bien, mediante contratación administrativa cuando por razones técnicas, organizativas o económicas, debidamente expresadas en el expediente resultasen más convenientes para la Administración.

SECCIÓN 5ª. ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN, COMERCIO JUSTO Y ALTEGLOBALIZACIÓN

Base 30ª. Las acciones de sensibilización, comercio justo y alterglobalización se llevarán a cabo mediante acuerdos de cofinanciación sobre las mismas, incluidas en el Programa correspondiente y su desarrollo, tal y como se expresa en el apartado 5º del Capítulo I del presente Plan. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar contratos administrativos ajustándose a la legislación vigente en materia de contratación administrativa, cuando por razones técnicas, organizativas o económicas, debidamente expresadas en el expediente, resultase más conveniente para la Administración.

ANEXO II



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE AYUDAS DE EMERGENCIAS Y HUMANITARIAS PLAN ANUAL DE LA COOPERACIÓN EXTREMEÑA 2007

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:	
Domicilio:			Nº
			Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y Apellidos:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

3.- DATOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL:

Denominación:	
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico:	

4.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA:

Título del Proyecto:	_____
Coste Total:	_____ €
País de Ejecución:	_____
Responsable del Proyecto:	_____
Importe que solicita:	_____ €
Área de Ejecución:	_____

5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

6.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Autorizo expresamente al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No autorizo al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- Todas las entidades deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Base 17ª del Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2007, distinguiéndose, a estos efectos, las entidades españolas de las que no lo son.

Además las entidades españolas que soliciten ayudas de emergencias y humanitarias:

- Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.
- Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad solicitante.
- Modelo para Alta de Terceros, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, en el que se hará constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo a su solicitud: _____

Las entidades no españolas que soliciten ayudas de emergencias y humanitarias:

- Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.
- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del representante de la entidad solicitante.
- Certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente de su país de residencia.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo a su solicitud: _____

En _____ a _____ de _____ de 2007

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL
Consejería de Bienestar Social. Avda. de Extremadura nº 43. Mérida - 06.800

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

■ DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, incluyendo las siglas, C.I.F., N° Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

■ DATOS DEL REPRESENTANTE.

Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.

■ DATOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, incluyendo las siglas, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

■ DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.

Se deberá presentar una solicitud por cada proyecto con el que se pretenda participar en la convocatoria abierta. Se indicará, en este apartado, el título del proyecto de la intervención de emergencias o humanitarias, el coste total de la ejecución del proyecto, la cuantía solicitada a la Junta de Extremadura, el país de ejecución, el área de actuación y la identificación de la persona responsable del proyecto.

■ DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento iniciado con la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

■ DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación exigida en la convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

■ AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente de la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

■ PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo máximo de un mes a contar desde el acuerdo de inicio, en el caso de los expedientes iniciados de oficio, o desde la presentación de la solicitud.

■ RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación si el acto fuera expreso, o en el de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto; conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

ANEXO III ¹
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN
DE INTERVENCIONES DE AYUDAS DE EMERGENCIAS Y
HUMANITARIAS
PLAN ANUAL DE LA COOPERACIÓN EXTREMEÑA 2007

Puede descargar este formulario en la página web de Cooperación Extremeña:
<http://www.cooperacionextremadura.org>

1.- ONG SOLICITANTE:

1.1. Nombre (+ siglas):

1.2. N.I.F.:

1.3. Sede social:

Dirección:

C.P.:

Localidad

Provincia:

Tlfnos:

Fax:

E-mail:

1.4. Establecimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Dirección:

C.P.:

Localidad

Provincia:

Tlfnos:

Fax:

E-mail:

1.5. Naturaleza jurídica:

1.6. Fines de la entidad:

1.7. Registro de inscripción y fecha:

1.8. Estructura de la organización:

1.9. Personal remunerado:

LUGAR (Extremadura, ámbito estatal, país destinatario) ²	Nº

1.10. Personal sin remunerar:

LUGAR (Extremadura, ámbito estatal, país destinatario)	Nº

1.11. Número de socios:

LUGAR (Extremadura, ámbito estatal, país destinatario)	Nº

1.12. ¿Participa en redes internacionales de Cooperación al Desarrollo? Sí/No, ¿Cuál?.

1.13. Describir las cuatro principales actuaciones de cooperación realizadas en los últimos años:

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	AÑO	PAIS DESTINATARIO	IMPORTE	ORGANISMO FINANCIADOR

1.14. Subvenciones anteriores de la Junta de Extremadura:

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	AÑO	PAIS DESTINATARIO	IMPORTE	CONTRAPARTE LOCAL

¹ Utilice el documento en formato Word, descargándolo de la página web de Cooperación Extremeña www.cooperacionextremadura.org, así podrá ampliar los cuadros de texto tanto como precise.

² Añada filas a las tablas cuando corresponda.

1.15. Método de identificación y selección de la acción que presentan para su cofinanciación

--

2.- CONTRAPARTE LOCAL.

2.1. Nombre(+ siglas):

NOMBRE	SIGLAS

2.2. Dirección:

--

2.3. Teléfono y fax:

TELEFONOS	FAX

2.4. Naturaleza jurídica:

--

2.5. Constitución:

FECHA	LUGAR

2.6. Ambito de actividad:

--

2.7. Cuenta bancaria de transferencias a la Contraparte Local

BANCO	DIRECCION	N° DE CUENTA

2.8. Personas responsables de la acción (Nombre, Cargo y experiencia):

(En anexo presentar curriculum de la contraparte)

NOMBRE	CARGO	EXPERIENCIA

2.9. Personal:

2.10. Socios:

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN:

3.1. Título:

3.2. País de ejecución y área geográfica:

3.3. ¿Es ayuda de emergencia o humanitaria?

3.4. Periodo de ejecución:

Fecha de inicio	Fecha de finalización

3.5. Coste de la acción:

ENTIDAD	CUANTIA	PORCENTAJE
JUNTA DE EXTREMADURA		
TOTAL		

3.6. Relacionar los aspectos más relevantes de la acción, indicando el contexto y la justificación de la misma:

--

5.- CONTENIDO DE LA AYUDA.

5.1. Personal:

Puesto de Trabajo	Titulación exigida	Funciones	¿Remunerado o Voluntario?	Pais de origen	Salario euros/mes	Nº meses	TOTAL euros

5.2. Materiales.

5.3. Otros. Especificar

5.4. ¿Qué problemas técnicos se plantean?, ¿Cómo se piensan solucionar?. Tecnología a utilizar y adecuación al entorno en el que ha de ser aplicada.

6.- BENEFICIARIOS:

6.1. ¿ A qué colectivos va dirigida la acción?:

--

Estimación del número de beneficiarios directos	
Estimación del número de beneficiarios indirectos	
Estimación de la población total de la zona	

6.2. Fuentes para el cálculo numérico de los beneficiarios:

--

6.3. Posibles perjudicados por la acción:

--

6.4. Criterios de selección de los beneficiarios:

--

6.5. Grado de participación de la contraparte local en la identificación de la acción:

--

6.6. Aspectos socio-culturales y de género. Impacto en los colectivos en situación de especial desventaja.

--

6.7. Impacto medioambiental.

--

7.- PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO RESUMEN en EUROS, indicando partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

PARTIDAS	Contribuciones dinerarias en efectivo			Contribuciones locales y/o en especie			Coste Total de Operación	
	Junta de Extremadura	ONGD	Otros especificar	TOTAL	ONGD	C. Local		Otros especificar
1.- Personal Local								
2.- Personal Expatriado								
3.- Material, Equipos y Suministros.								
4.- Terrenos								
5.- Construcción								
6.- Viajes y estancias								
7.- Funcionamiento								
TOTAL								
Porcentaje sobre Totales								

DESGLOSE PRESUPUESTARIO. Detallar pormenorizadamente los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen.

NOTA: No se admitirán a trámite las acciones cuyo presupuesto no esté expresado en euros.

ANEXO IV¹

**PROYECTOS DE INTERVENCIONES DE
EMERGENCIAS Y HUMANITARIAS
PLAN ANUAL DE LA COOPERACIÓN EXTREMEÑA 2007
INFORME DE JUSTIFICACIÓN FINAL**

Nombre del Proyecto

Año de la convocatoria: Período Cubierto: de _____ a _____

Entidad Gestora:
Persona Responsable:
Cargo:
Dirección:
Telf./Fax :

Contraparte extranjera:
País:
Persona responsable/cargo:
Dirección:
Teléfono/fax:

Este Informe ha de ser enviado a:
Consejería de Bienestar Social
Avda. de Extremadura, 43
E-06800 Mérida (España)

¹ Utilice el documento en formato Word, descargándolo de la página web de Cooperación Extremeña, así podrá ampliar los cuadros de texto tanto como precise.

A. RESUMEN DE SITUACIÓN DEL PROYECTO

A.1 Cumplimiento de Plazos.

Fecha de percepción de fondos: _____

Fecha límite prevista de inicio: _____

Fecha inicio real: _____

(máximo quince días desde la fecha de percepción de los fondos)

Si difieren, explicar los motivos: _____

Fecha límite prevista de finalización: _____

Fecha estimada de finalización: _____

Si difieren, explicar los motivos: _____

A.2 Situación Financiera:

Total ejecutado de la financiación de la Junta de Extremadura:

_____ €.

Grado de Consumo Presupuestario:

_____ %

A.3 Situación del Proyecto:

Valoración General de la marcha del Proyecto:

- Bien
- Regular
- Mal

¿El desarrollo actual del proyecto permitirá alcanzar los objetivos específicos previstos?

- Sí
- No
- Con problemas

En caso de que alguna contestación haya sido “Regular”, “Mal”, “Con problemas” o “No”, explíquelo brevemente:

Fecha de elaboración del Informe: ____ de ____ de ____

Nombre del responsable: _____

Cargo: _____

Firma: _____

B. SEGUIMIENTO TÉCNICO

B.1 Análisis de los resultados sobre los esperados, de acuerdo a los objetivos previstos del proyecto (en relación con el Formulario de Identificación del Proyecto):

Resultados Esperados ²	Resultados obtenidos	% Grado de eficacia ³

B.2. Detalle de las actividades relativas al período del informe (en relación con el formulario de identificación del proyecto)

Actividades previstas realizadas durante el período	Concluida	En Proceso	No realizada	Reprogramada	Desestimada

B.3 Comentar las desviaciones no sustanciales respecto a las actividades previstas, explicando los motivos y acciones tomadas para su corrección⁴

--

B.4. Modificaciones sustanciales (se deberá especificar la fecha de su aprobación)

--

B.5. Nuevo Cronograma de actividades (en el supuesto en que las desviaciones modifiquen el original)

Fechas	Actividades

B.6. Programación del siguiente período de función de lo alcanzado en el período presente

Fechas	Actividades

B.7. Valoraciones generales sobre la ejecución del Proyecto

--

² Objetivos numerados según se haya establecido en el Formulario de Identificación del Proyecto.

³ Valoración en términos relativos.

⁴ Se explican las actividades desestimadas y las no realizadas, sus causas, los retrasos en la ejecución, las dificultades no sustanciales y las acciones no previstas.

C. SEGUIMIENTO ECONÓMICO

C.1 Resumen cambiario de los fondos transferidos

Cuadro C.1.a Resumen cambiario de los fondos transferidos al proyecto:

FECHA	IMPORTE ENVIADO (Euros)	IMPORTE EQUIVALENTE Divisa	T/C OBTENIDO (Euros) Divisa
TOTAL	(a)	(b)	(c)

Gastos Bancarios..... Euros

(c) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (a) / (b)

Cuadro C.1.b. Resumen cambiario de los fondos recibidos por el proyecto:

FECHA	IMPORTE DIVISA Recibida y cambiada	IMPORTE EQUIVALENTE Moneda Local	T/C OBTENIDO Local/Divisa	T/C OBTENIDO (Euros)/ Moneda local
	(d)	(e)	(f)	(g)

Gastos Bancarios..... Divisa/Local

(f) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (e) / (d)

(g) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (c) / (f)

NOTA: Se aportarán los comprobantes bancarios, o en su defecto, fotocopia compulsada de todas las transferencias efectuadas.

C.2. Relación de gastos realizados

Información de las distintas monedas utilizadas sobre los gastos imputados a la subvención concedida por la Junta de Extremadura distinguidos por partidas presupuestarias.

CONCEPTO	SUBVENCIÓN APROBADA EUROS ¹	PERIODO DE EJECUCIÓN DESDE _____ HASTA _____					Total (euros) equivalentes ²	% consumido ³
		Gastos Realizados		País de Ejecución		Moneda Local		
		En España (Euros)		Moneda Intermedia				
1.- Personal local								
2.- Personal expatriado								
3.- Material, Equipos y Suministros								
4.- Terrenos								
5.- Construcción								
6.- Viajes y Estancias								
7.- Fondo rotatorio								
8.- Funcionamiento								
TOTAL (EUROS)	h	i	j	k	l	m		

¹ h = Reflejar el importe de la subvención concedida por la Junta de Extremadura.

² l = i + (j x c) + (k x g)

³ m = l/h x 100

C.4. RELACIÓN DE FACTURAS⁴

nº Factura	Fecha	Lugar	Concepto (gastos imputables al proyecto)	Gastos en moneda local	Gastos en moneda intermedia	Contravalor en euros	Proveedor	Cofinanciador

⁴ Éstas han de estar a disposición de la Administración Pública, la entidad beneficiaria ha de conservarlas, al menos, durante cinco años tras la finalización del proyecto.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 27 de diciembre de 2006 por la que se crea la categoría estatutaria de Psicólogo Clínico en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Los Reales Decretos 127/1984, de 11 de enero, y 2708/1982, de 15 de octubre, que regulan la obtención de los títulos de Médico y Farmacéutico Especialista, respectivamente, consagraron un sistema de formación de especialistas sanitarios que asegura el alto nivel profesional de quienes desarrollan su actividad en el ámbito de la atención sanitaria y con ello un elevado índice de calidad de los centros, servicios y profesionales a los que corresponde hacer efectivo el derecho a la protección de la salud que proclama el artículo 43 de la Constitución Española.

La experiencia en el funcionamiento del sistema de residencia motivó que, cuando la evolución científica y técnica en el campo de la salud aconsejó la incorporación de nuevas especializaciones profesionales al sistema sanitario, dicho sistema de formación se aplicara, conforme a la Ley 14/1986, de 14 de abril, General de Sanidad, a otras titulaciones universitarias, posibilitando su acceso, a través de las oportunas convocatorias, a la formación sanitaria especializada.

Los positivos resultados obtenidos desde que se inició dicho proceso y las crecientes necesidades del sistema sanitario en el ámbito de la salud mental al que expresamente se refiere el Capítulo III de la citada Ley, determinaron que se regulara, mediante el Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, la creación y obtención del título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica.

Por otra parte, si bien las categorías estatutarias de Psicólogo y de Técnico Titulado Superior en Psicología venían estando encuadradas en el Estatuto de Personal no sanitario (actualmente de Gestión y Servicios, conforme a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud), el citado Real Decreto 2490/1998 estableció en su disposición adicional segunda que el personal estatutario que, estando en posesión del título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, prestara servicio en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en puestos de trabajo que requiriesen los conocimientos inherentes a dicho título, estaría incluido en el ámbito de aplicación del Estatuto Jurídico

de Personal Médico de la Seguridad Social (actualmente Personal Sanitario, conforme a la citada Ley 55/2003), al que accedería por el procedimiento establecido para los facultativos especialistas. Como consecuencia de ello, las sucesivas Resoluciones de retribuciones del personal estatutario han venido disponiendo que los Psicólogos Clínicos perciben las retribuciones correspondientes a Facultativos Especialistas de Área siempre y cuando estén en posesión del título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, expedido de conformidad con el repetido Real Decreto 2490/1998 y disposiciones que lo regulan y modifican. De igual forma, refrendando todo lo anterior, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, en su artículo 6.3 consagra como profesionales sanitarios de nivel Licenciado a quienes se encuentren en posesión de un título oficial de especialista en Ciencias de la Salud establecido, entre otros, para Psicólogos.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área, disponiendo en su Adicional Única que se publicará mediante Orden de esta Consejería la creación, modificación y supresión de las categorías de personal estatutario que se establezcan por el Servicio Extremeño de Salud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Orden la creación, en los niveles asistenciales de Atención especializada y Atención Primaria y dentro del grupo A de clasificación de las categorías de personal estatutario sanitario del Servicio Extremeño de Salud, de la correspondiente a Psicólogo Clínico, así como la regulación de sus funciones, acceso y retribuciones.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

El personal que integra la categoría estatutaria de Psicólogo Clínico será nombrado para el ámbito geográfico de un Área de Salud, en la que realizarán sus funciones de acuerdo con las necesidades organizativas y/o asistenciales.

Su dependencia orgánica y funcional será de la Dirección de Atención Sanitaria o, en su defecto, de la Dirección Médica de Atención Especializada, del Área de Salud correspondiente.

Artículo 3. Funciones.

Son funciones y actividades de los Psicólogos Clínicos las siguientes:

1. En la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico y tratamiento:

a) Identificar los factores psicosociales de riesgo para la salud mental y la salud en general.

b) Identificar los trastornos mentales y otros problemas que inciden en la salud mental.

c) Realizar el diagnóstico de los trastornos mentales, según las clasificaciones internacionales, y establecer diagnósticos diferenciales, recurriendo para todo ello a los procedimientos de evaluación y diagnóstico psicológicos pertinentes.

d) Establecer previsiones sobre la evolución de los problemas identificados y de los factores relacionados, así como de sus posibilidades de modificación.

e) Elaborar una programación y evaluación adecuadas de las intervenciones asistenciales, de prevención y promoción necesarias.

f) Desarrollar diferentes formas de intervención y tratamiento, mediante las técnicas y procedimientos psicoterapéuticos disponibles y suficientemente contrastados.

g) Realizar actividades de asesoramiento, interconsulta y enlace con otros profesionales y servicios.

h) Manejar situaciones de urgencias.

i) Diseñar y aplicar las intervenciones psicológicas necesarias en los procesos asistenciales de las enfermedades médicas.

j) Identificar e intervenir en situaciones de crisis individuales, familiares y comunitarias.

2. En la dirección, administración y gestión:

a) Desarrollar tareas de dirección, planificación, gestión y/o coordinación de servicios equipos y programas.

b) Organizar el trabajo teniendo en cuenta su inclusión en una planificación global.

Elaborar o contribuir a dicha planificación, con el concurso en su caso de otros profesionales.

c) Elaborar procedimientos y sistemas de evaluación de intervenciones, programas y servicios, contribuyendo con ello a la implementación, desarrollo y mejora de la calidad asistencial.

d) Recoger, analizar y transmitir información colaborando en la cumplimentación de los protocolos y sistemas de información establecidos.

e) Participar en todas las actividades de coordinación necesarias para el desarrollo de las actividades y los programas del equipo.

3. En la docencia e investigación:

a) Participar en acciones formativas, en su caso organizarlas, para los equipos y programas, tales como sesiones clínicas, bibliográficas, de supervisión y actividades de formación continuada.

b) Supervisar y tutorizar las actividades de los psicólogos en formación y colaborar en la formación de otros profesionales.

c) Programar y desarrollar, en el nivel que corresponda en cada caso, estudios de investigación dentro del equipo y colaborar en los que realicen otros equipos, dispositivos e instituciones.

Artículo 4. Formas de acceso.

El acceso a la categoría estatutaria de Psicólogo Clínico y la provisión de sus plazas se efectuarán de acuerdo con la normativa que regule esta materia para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, sin perjuicio de lo establecido en las Disposiciones Transitorias Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta.

Artículo 5. Requisitos.

Para acceder a la categoría estatutaria de Psicólogo Clínico será requisito indispensable estar en posesión del título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica.

Artículo 6. Plantillas.

Las plantillas de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, dentro de las disponibilidades presupuestarias, determinarán tanto el número como la ubicación y demás características de las plazas correspondientes a esta categoría.

Artículo 7. Retribuciones.

Las retribuciones del personal estatutario de esta categoría serán las correspondientes a la categoría de Facultativos Especialistas de Área.

Disposición transitoria primera.

A la entrada en vigor de la presente Orden, la categoría estatutaria de Psicólogo se declara a extinguir en el Servicio Extremeño de Salud.

Disposición transitoria segunda.

Los profesionales del Servicio Extremeño de Salud que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren prestando servicios en plazas de la categoría estatutaria de Psicólogo se integrarán en la de Psicólogo Clínico, siempre que estén en posesión del título oficial de Psicólogo especialista en Psicología Clínica y desarrollen las funciones y actividades reguladas en el artículo 3, y sus plazas se catalogarán como de la categoría de Psicólogo Clínico.

En el caso de personal fijo, quien resulte así integrado será declarado en su categoría estatutaria de origen en situación de excedencia por prestar servicios en el sector público, conforme establece el art. 66 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Disposición transitoria tercera.

Los profesionales del Servicio Extremeño de Salud que a la entrada en vigor de la presente Orden carezcan del título oficial de Psicólogo especialista en Psicología Clínica y se encuentren prestando servicios en plazas de la categoría estatutaria de Psicólogo conservarán dicha categoría y mantendrán sus actuales retribuciones mientras permanezcan en estas plazas, si bien podrán integrarse en la categoría de Psicólogo Clínico en los términos indicados en el apartado anterior una vez que acrediten la titulación oficial correspondiente. En cualquier caso, las plazas desempeñadas por estos profesionales se catalogarán como de la categoría de Psicólogo Clínico con ocasión de cese de los actuales ocupantes.

Disposición transitoria cuarta.

Los profesionales del Servicio Extremeño de Salud que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren prestando servicios en plazas de la categoría estatutaria de Técnico Titulado Superior en Psicología se integrarán en la categoría de Psicólogo Clínico, siempre que estén en posesión del título oficial de Psicólogo especialista en Psicología Clínica y desarrollen las funciones y actividades reguladas en el artículo 3, y sus plazas se catalogarán como de la categoría de Psicólogo Clínico.

En el caso de personal fijo, quien resulte así integrado será declarado en su categoría estatutaria de origen en situación de excedencia por prestar servicios en el sector público, conforme establece el art. 66 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Disposición transitoria quinta.

A la entrada en vigor de la presente Orden, los nombramientos que se efectúen en el seno del Servicio Extremeño de Salud, que requieran titulación de Psicólogo y no supongan el ejercicio de las funciones o actividades indicadas en el artículo 3, serán en plazas de la categoría de Técnico Titulado Superior en Psicología.

Disposición final primera.

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud para dictar cuantos actos o resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de diciembre de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 4/2007, de 9 de enero, por el que se cesa como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a Don Alberto Oliart Saussol.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en su artículo 12.1 que: “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al Apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del Apartado I del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía”.

El Consejo Social es el órgano colegiado de participación de la sociedad en la Institución universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 4/1998, de 30 de abril, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

Mediante Decreto 133/1998, de 17 de noviembre, se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a don Alberto Oliart Saussol (D.O.E. núm. 135, de 24 de noviembre de 1998).

De conformidad con el artículo 14.2 de la citada Ley: “El mandato del Presidente tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser renovado por un período igual”. En consecuencia, se ha extinguido dicho mandato.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de enero de 2007,

DISPONGO:

Cesar como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, por extinción de su mandato, a D. Alberto Oliart Saussol, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 9 de enero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

DECRETO 5/2007, de 9 de enero, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a Don Ángel Sánchez Trancón.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en su artículo 12.1 que: “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al Apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del Apartado I del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía”.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Consejo Social es el órgano colegiado de participación de la sociedad en la Institución universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 4/1998, de 30 de abril, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

A tenor del artículo 14.1 de la citada Ley el Presidente del Consejo Social será nombrado, de entre los Consejeros que representan los intereses sociales, por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, oído el Rector de la Universidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, oído el Rector de la Universidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de enero de 2007,

DISPONGO:

Nombrar como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a don Ángel Sánchez Trancón.

Mérida, 9 de enero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ORDEN de 9 de enero de 2007 por la que se sustituyen a miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en su artículo 12.1 que: “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al Apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del Apartado I del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía”.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Consejo Social es el órgano colegiado de participación de la sociedad en la Institución universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 4/1998, de 30 de abril, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

A tenor del artículo sexto de la citada Ley, la representación de los intereses sociales en el Consejo Social estará integrada, entre otros, por “dos miembros designados, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de Universidad, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley: “La duración del mandato de los miembros del Consejo Social en representación de los intereses sociales será de cuatro años renovable por una sola vez”.

En consecuencia, se han extinguido los mandatos de los designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, y nombrados mediante Orden de 6 de noviembre de 1998, por la que se nombran a los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura (D.O.E. núm. 130, de 12 de noviembre de 1998), D. Alberto Oliart Saussol y D. Eduardo de Orduña Puebla.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 26 de diciembre de 2006, se acuerda la designación de los correspondientes representantes de los intereses

sociales en el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, que han de ser nombrados al extinguirse el mandato de los anteriores.

Por todo lo anterior, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 14.3 de la Ley 4/1998, de 30 de abril, del Consejo Social de Extremadura, y 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Primero. Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en representación de los intereses sociales a:

- Don Alberto Oliart Saussol.
- Don Eduardo de Orduña Puebla.

Segundo. Nombrar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en representación de los intereses sociales a:

- Don Rafael Rodríguez de la Cruz.
- Don Ángel Sánchez Trancón.

Mérida, 9 de enero de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de 15 de enero de 2007 por la que se regulan los supuestos de ausencia del Interventor General de la Junta de Extremadura.

A fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tiene encomendados la Intervención General de la Junta de Extremadura, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que corresponde al titular de la Consejería designar a quien deba sustituir a los titulares de los órganos directivos que, integrados en la Consejería, estén bajo su superior dirección,

DISPONGO:

Artículo único.

En los supuestos de ausencia, enfermedad o situaciones de urgencia, serán asumidas por el Jefe de Servicio de Fiscalización y Control Financiero cuantas atribuciones le son conferidas por el ordenamiento jurídico al Interventor General.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 15 de enero de 2007.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores a Órdenes de 22 de diciembre de 2006 por las que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario y de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido errores materiales en varias Órdenes de 22 de diciembre de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario y de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. Extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre), se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la Orden de 22 de diciembre de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción

interna, en la página 485, en el Anexo III, con relación a las Especialidades que debe valorar el Tribunal N.º 2:

Donde dice “—Técnico Intermedio en P.R.L.”

Debe decir “—Agente de Inspección de Consumo
— Técnico Intermedio en P.R.L.”

En la Orden de 22 de diciembre de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la página 604, en el Anexo I donde se relaciona la titulación requerida para el acceso a la Categoría de Mecánico/a Supervisor/a:

Donde dice “Bachiller, Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Medio) o equivalente”.

Debe decir “Bachiller, Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o equivalente”.

Mérida, 12 de enero de 2007.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2007, de la Dirección General de Coordinación e Inspección, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2006 y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las declaraciones de bienes, rentas, remuneraciones y actividades presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 5/1996, de 26 de septiembre.

La Ley 5/1996, de 26 de septiembre, regula la declaración de bienes, rentas, remuneraciones y actividades que, de manera obligatoria, deben efectuar los representantes y cargos públicos extremeños incluidos en su ámbito de aplicación y señala, además, aquellos otros cargos públicos y personas que facultativamente pueden realizarla. Por otra parte, el Decreto 113/1997, de 1 de julio, regula el documento oficial en el que dicha declaración debe efectuarse.

Con fecha 26 de diciembre de 2006, el Consejo de Gobierno adopta acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley anteriormente citada, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de bienes, rentas remuneraciones y actividades presentadas por las personas que se relacionan. Por todo ello,

RESUELVO:

Dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión del 26 de diciembre de 2006, procediendo a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las declaraciones presentadas ante el Registro de Actividades e Intereses por las personas que se relacionan en los siguientes anexos:

Anexo I. Relación de declaraciones obligatorias presentadas como consecuencia de nombramientos y tomas de posesión.

Anexo II. Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese.

Mérida, 9 de enero de 2007.

El Director General de Coordinación e Inspección,
JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA

Anexo I.- Relación Alfabética de declaraciones obligatorias presentadas como consecuencia de nombramientos y tomas de posesión:

Nombre	Apellidos	Cargo	Consejería/ Organismo	Fecha Declaración
Mariola	BUSTILLO BUSALACCHI	Asesora	Presidencia	13/11/2006
Antonio	CABANILLAS ACERO	Asesor	Presidencia de la Junta	27/10/2006
María Josefa	CASADO MUÑOZ	Directora Centro Dramático, Música y Audiovisuales	Cultura	14/11/2006
Manuel	GARCÍA PÉREZ	Director Gral. Ordenación Industrial, Energía y Minas	Economía y Trabajo	07/11/2006

Nombre	Apellidos	Cargo	Consejería/ Organismo	Fecha Declaración
Cirilo	IGLESIAS DOMÍNGUEZ	Director del Centro Ciudad Deportiva	Cultura	05/05/2006
Aurora	MARTÍN NÁJERA	Directora Oficina Patrimonio Etnológico	Cultura	12/12/2006
Santiago	OLIVENZA SÁNCHEZ	Jefe de Gabinete	Agencia E. Vivienda, Urbanismo y Territorio	29/06/2006
Miguel Angel	RUIZ SANZ	Director Centro Atención U.E. "112"	Presidencia	14/06/2006
Francisco	SÁNCHEZ GARCÍA	Asesor	Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico	25/05/2006
Juan Manuel	SÁNCHEZ GUZMÁN	Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación	Universidad de Extremadura	26/05/2006

HOJA N.º 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos MARLOLA BUSTILLO BUSALACCHI	NIF 10.076.9309	Reg. económico matrimonial GANANCIALES
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>	Firma del declarante y fecha de la declaración <i>[Firma]</i> 13. 11. 06	

A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A. 1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
ASESORA CONSEJERO	RETRIBUIDO		

A. 2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese

A. 3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DEPENDIENDO POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa
<div style="border: 2px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> ENTRADA N.º 220 13 NOV. 2006 REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES Consejería de Presidencia </div>	

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 5

DECLARACIÓN OBLIGATORIA DEL CÓNYUGE O PERSONA CON ANÁLOGA RELACION DE CONVIVENCIA AFECTIVA.

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE AFECTIVO.

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	N.I.F.
ANICETO	NEUADO	PAVON	7.009.051P

B. DATOS DEL TITULAR DEL CARGO PÚBLICO.

Nombre y Apellidos	Cargo Público

C. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES.

Descripción del bien o derecho	Valor de mercado en euros


D. EMPRESAS O SOCIEDADES QUE HA DIRIGIDO, ADMINISTRADO O ASESORADO.

Empresa o sociedad (pública o privada)	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

E. ÓRGANOS COLEGIADOS U ORGANISMOS O EMPRESAS PÚBLICAS EN QUE DESARROLLA ACTIVIDAD EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Órgano colegiado, organismo, empresa o sociedad	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

Declaro ser ciertos los datos que hago constar

Firma: 


Fecha en que se realiza la presente declaración

Día:	Nº
Mes:	13
Año:	13 NOV. 2006

REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES
Consellería de Presidencia

HOJA N.º 4

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.


Nombre y apellidos	N.I.F.	Reg. económico matrimonial
MARILDA BUSTILLO BUSALACCI	10.086.9309	GANANCIALES
Declaración por:	Firma del declarante y fecha de la declaración	
Toma de posesión		
Cese	13.11.06	
Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria		

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	- JUNTA DE EXTREMADURA - SERVICIO PÚBLICO EMPLEO ESTATAL	18.740
C.2. DE BIENES INMUEBLES		
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
C.4. DE BIENES MUEBLES		
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES		

* DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTARLA

Declaro ser ciertos los datos que hago constar

Firma: 

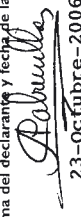
Fecha en que se realiza la presente declaración

Día:	13
Mes:	NOVIEMBRE
Año:	2006

REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES
Consellería de Presidencia

HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: ANTONIO CABANILLAS ACERO	N.I.F. 8.731.060P	Reg. económico municipal SEPARACIÓN BIENES
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		
Firma del declarante y fecha de la declaración  23-Octubre-2006		

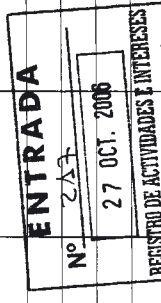
B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. 1. BIENES INMUEBLES.

1. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
FINCA URBANA-ORELLANA LA VIEJA	1.000 M ²	50%	OBRA NUEVA	1982
FINCA URBANA - ORELLANA LA VIEJA	294 M ²	50%	OBRA NUEVA	1973
FINCA URBANA - ORELLANA LA VIEJA	130 M ²	50%	OBRA NUEVA	1978
FINCA RÚSTICA U ORELLANA LA SIERRA	1,5 Ha.	50%	OBRA NUEVA	1991
FINCA RÚSTICA U ORELLANA LA SIERRA	1,5 Ha.	50%	COMPRVENTA	1986

2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
				

3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS.

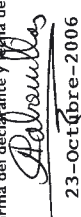
Descripción	Valor en euros
CRÉDITO HIPOTECARIO CON CAJA EXTREMADURA	138.000
CRÉDITO CORRIENTE CON CAJA BADAJOZ	2.100

4. OBSERVACIONES.

PENDIENTE HERENCIA DE UNAS TÍAS

HOJA N.º 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

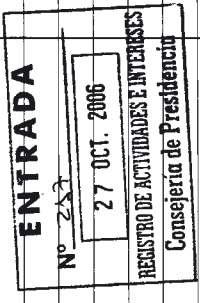
Nombre y apellidos: ANTONIO CABANILLAS ACERO	N.I.F. 8.731.060P	Reg. económico municipal SEPARACIÓN BIENES
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		
Firma del declarante y fecha de la declaración  23-Octubre-2006		

A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A. 1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
ASESOR PRESIDENCIA DE LA JUNTA	RETRIBUIDO	01-09-06	

A. 2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.


Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
ALCALDE	AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA	14-06-03	
			

A. 3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DES-EMPEÑADOS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa

HOJA N.º 4

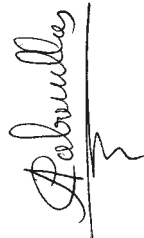
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos ANTONIO CABANILLAS ACERO	N.I.F. 8.731.060 F	Reg. económico matrimonial SEPARACIÓN BIENES
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		
Firma del declarante y fecha de la declaración  23-October-2006		

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

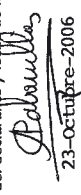
Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA	47.479,10
C.2. DE BIENES INMUEBLES		
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
C.4. DE BIENES MUEBLES	CAJA DE EXTREMADURA	2,89
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES		

* **DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTAR**

Declaro ser ciertos los datos que hago constar	Fecha en que se realiza la presente declaración
Firma: 	Día: 23-October-2006 Mes: Año:

HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos ANTONIO CABANILLAS ACERO	N.I.F. 8.731.060 F	Reg. económico matrimonial SEPARACIÓN BIENES
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		
Firma del declarante y fecha de la declaración  23-October-2006		

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

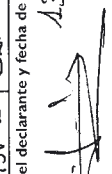
Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias, planes pensiones	2006	PLAN PENSIONES CAJA DUERO	60/MES
Saldos medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	2003	PEUGEOT 307	12.000 Aprox.
	1998	MERCEDES 220	12.000 Aprox.
	2004	FURGONETA PEUGEOT	3.000 Aprox.
	1996	MOTORA 175 CV.	9.000 Aprox.
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias, planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)			
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

HOJA N.º 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos MARIA JOSEFA CASADO MUÑOZ	N.I.F. 28573922	Reg. contenido patrimonial GANANCIALES
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entradas en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		
Firma del declarante y fecha de la declaración  13/11/2006		

A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

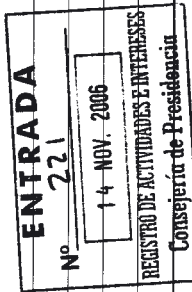
A. 1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
DIRECTORA DEL CENTRO DIA-MATEMÁTICO-MUSICAL	SI	22/09/2005	

A. 2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese

A. 3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DES- PENADOS POR SI O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa
	

HOJA N.º 5

DECLARACIÓN OBLIGATORIA DEL CÓNYUGE O PERSONA CON ANÁLOGA RELACIÓN DE CONVIVENCIA AFECTIVA.

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE AFECTIVO.

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	N.I.F.
LEONOR	RAMOS	SANZ	8.749.799R

B. DATOS DEL TITULAR DEL CARGO PÚBLICO.

Nombre y Apellidos	Cargo Público
ANTONIO CABANILLAS ACERO	ASESOR PRESIDENCIA DE LA JUNTA

C. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES.

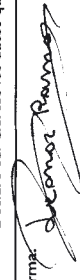
Descripción del bien o derecho	Valor de mercado en euros

D. EMPRESAS O SOCIEDADES QUE HA DIRIGIDO, ADMINISTRADO O ASESORADO.

Empresa o sociedad (pública o privada)	Actividad desarrollada	Fecha de inicio
	ENTRADA	
	N.º 221	
	27 OCT. 2006	
	REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES	
	Consejería de Presidencia	
	REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES EN CONVIVENCIA AFECTIVA	

E. ÓRGANOS COLEGIADOS U ORGANISMOS O EMPRESAS PÚBLICAS EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Órgano colegiado, organismo, empresa o sociedad	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

Declaro ser ciertos los datos que hago constar	Fecha en que se realiza la presente declaración
Firma: 	Día: 23-October-2006
	Mes:
	Año:

HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: **MARIA JOSEFA CASADO MUÑOZ** Reg. económico matrimonial: **GANANCIALES**
 N.I.E.: **28373822W**
 Declaración por: Toma de posesión Cese Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria
 Firma del declarante y fecha de la declaración: *[Firma]* **17/11/2006**

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagars y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias, planes pensiones	SALDO AL 30/09/05	PLAN CAIXA AHORRO	3.745,66
Saldos medios en cuentas bancarias	SALDO AL 30/09/05	PLAN CAIXA FUTURO 7	2.827,07
		CAIXA	8.584
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	11/2003	WOLFRUMER	23.000
Concesiones administrativas		ASSAT	
Otros bienes patrimoniales	SALDO AL 30/09/05	CÉDULA HIPOTECARIA	2.500
		PARTICIPACION PREZANTE	2.000

B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagars y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias, planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	08/2006	OPEL ASTRA	4.500€ IVA
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: **MARIA JOSEFA CASADO MUÑOZ** Reg. económico matrimonial: **GANANCIALES**
 N.I.E.: **28373822W**
 Declaración por: Toma de posesión Cese Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria
 Firma del declarante y fecha de la declaración: *[Firma]* **17/11/2006**

B. 1. BIENES INMUEBLES.

B. 1. BIENES INMUEBLES.

I. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
FINCA URBANA EN CACERES	1.300	50%	ORDEN NUEVA	04/08/1977

2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición

3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS.

Descripción	Valor en euros
PRÉSTAMO HIPOTECARIO CON LA CAIXA	74.303,87

4. OBSERVACIONES.

LOS DATOS CONSIGNADOS SON DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

HOJA N.º 5

DECLARACIÓN OBLIGATORIA DEL CÓNYUGE O PERSONA CON ANÁLOGA RELACIÓN DE CONVIVENCIA AFECTIVA.

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE AFECTIVO.

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	N.I.F.
ARMANDO	TORRES	VIZQUEZ	A3769549B

B. DATOS DEL TITULAR DEL CARGO PÚBLICO.

Nombre y Apellidos	Cargo Público
KALIA ROSA CABRERO RUIZ	DIRECTORA DE CEDAMIS

C. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES.

Descripción del bien o derecho	Valor de mercado en euros

D. EMPRESAS O SOCIEDADES QUE HA DIRIGIDO, ADMINISTRADO O ASESORADO.

Empresa o sociedad (pública o privada)	Actividad desarrollada	Fecha de inicio


E. ÓRGANOS COLEGIADOS U ORGANISMOS O EMPRESAS PÚBLICAS EN QUE DESARROLLA ACTIVIDAD EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Órgano, colegiado, organismo, empresa o sociedad	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

Declaro ser ciertos los datos que hago constar

Fecha en que se realiza la presente declaración

Día: **14** Mes: **NOV.** Año: **2006**

Firma: 

ENTRADA
Nº **221**
REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES
Consejería de Presidencia

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

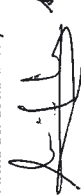
HOJA N.º 4

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: **KALIA ROSA CABRERO RUIZ**

N.I.F.: **28573822W**

Reg. económico matrimonial: **GANANCIAS**

Firma del declarante y fecha de la declaración:  **13/11/2006**

Toma de posesión: Cese: Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria:

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

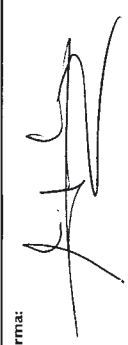
Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	CONSEJERÍA DE CULTURA	20.306,47
C.2. DE BIENES INMUEBLES		
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
C.4. DE BIENES MUEBLES		
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS	ENTRADA Nº 221 14 NOV. 2006	
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES	REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES Consejería de Presidencia	

* DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTARLA

Declaro ser ciertos los datos que hago constar

Fecha en que se realiza la presente declaración

Día: Mes: Año:

Firma: 

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: M A NUEL GARCIA PONCE	NIF: 8.751.982C	Reg. económico matrimonial: GAMARRALES
Declaración por: <input checked="" type="checkbox"/> Toma de posesión <input type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria		
Firma del declarante y fecha de la declaración: <i>[Firma]</i> 16/OCTUBRE/2006		

B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. 1. BIENES INMUEBLES.

1. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
ORGANA - VITIVENDA (BLENDA)	107 m ²	50%	COM PRADONTA	3/04/1998
ORGANA - VITIVENDA (BARRIOS)	90 m ²	70%	COM PRADONTA	9/12/1995
MÚSTICA - FOLGANA DE LO BARRIO	2,2 has	50%	COM PRADONTA	2/01/1997

2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
ENTRADA N.º 248 07 NOV. 2006 REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES Consejería de Presidencia				

3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS.

Descripción	Valor en euros
MATECA VITIVENDA CANTA BRADADOTE	90.000 €
PRESTAMO PERSONAL	12000 €
PRESTAMO PERSONAL	2000 €

4. OBSERVACIONES.

HOJA N.º 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: MARILU GARCIA PONCE	NIF: 8.751.982C	Reg. económico matrimonial: GAMARRALES
Declaración por: <input checked="" type="checkbox"/> Toma de posesión <input type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria		
Firma del declarante y fecha de la declaración: <i>[Firma]</i> 16/OCTUBRE/2006		

A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A. 1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
DIRECCION GENERAL DE SUPERACION PROFESIONAL, CULTURAL Y LINGÜA	DETRIBUTIVO	10/10/2006	

A. 2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.

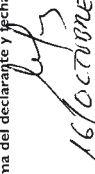
Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
ENTRADA N.º 248 07 NOV. 2006 REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES Consejería de Presidencia			

A. 3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DES-EMPENADOS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa

HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: MANUEL GARCÍA PÉREZ	N.I.F. 8.717.982.C	Rég. económico matrimonial GARCIAPEREZ
Declaración por: <input checked="" type="checkbox"/> Toma de posesión <input type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria		
Firma del declarante y fecha de la declaración  16/OCTUBRE/2006		

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos	23/11/2005	LETNAS AL REBANO	9050 €
Pagares y certificados de Depósito	22/06/06	EXPLORACION AGOL-COLA GRANDESC	100 €
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; Planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias		CADA BARRAZER	3000 €
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)		REUNION 406	8000 €
Concesiones administrativas		REUNION 407	18.000 €
Otros bienes patrimoniales		INVERSION PELLO	3.000 €


B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagares y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; Planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)			
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

ENTRADA
 Nº 07 NOV. 2006
 REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES
 Consejería de Presidencia

HOJA N.º 4

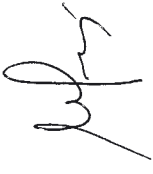
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: MANUEL GARCÍA PÉREZ	N.I.F. 8.717.982.C	Rég. económico matrimonial GARCIAPEREZ
Declaración por: <input checked="" type="checkbox"/> Toma de posesión <input type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria		
Firma del declarante y fecha de la declaración  16/OCTUBRE/2006		

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	JUNTA EXTREMADURA	3404266€
C.2. DE BIENES INMUEBLES		
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS	CADA BARRAZER LETNAS REBANO	106€ 11600€
C.4. DE BIENES MUEBLES		
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS	ENTRADA Nº 07 NOV. 2006	
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES	REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES Consejería de Presidencia	

* DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTARLA SE APORTA DECLARACIÓN I.R.P.F. - CA CONCORDIA BARRAZER A REBANO, NO, POR NO ESTAR OBLIGADO A REDECLARARLA

Declaro ser ciertos los datos que hago constar	Fecha en que se realiza la presente declaración
Firma: 	Día: 16 Mes: OCTUBRE Año: 2006

HOJA N.º 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: Cirilo Iglesias Domínguez	N.I.F. 7453381R	Reg. comercio municipal Squadricela
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>	Firma del declarante y fecha de la declaración <i>[Firma]</i> 27/04/06	

A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A. 1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
Director del Centro Ciudad Deportiva P. Retobuideo		06/03/06	

A. 2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> ENTRADA Nº 14 05 MAYO 2006 REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES Consejería de Presidencia </div>			

A. 3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DES-EMPENADOS POR SI O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa

HOJA N.º 5

DECLARACIÓN OBLIGATORIA DEL CÓNYUGE O PERSONA CON ANÁLOGA RELACION DE CONVIVENCIA AFECTIVA.

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE AFECTIVO.

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	N.I.F.
SÁLVILA	GORSABO	TRUNTRADO	878294Y

B. DATOS DEL TITULAR DEL CARGO PÚBLICO.

Nombre y Apellidos	Cargo Público

C. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES.

Descripción del bien o derecho	Valor de mercado en euros

D. EMPRESAS O SOCIEDADES QUE HA DIRIGIDO, ADMINISTRADO O ASESORADO.

Empresa o sociedad (pública o privada)	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

E. ÓRGANOS COLEGIADOS U ORGANISMOS O EMPRESAS PÚBLICAS EN QUE DESARROLLA ACTIVIDAD EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Órgano colegiado u organismo o empresa	Actividad desarrollada	Fecha de inicio
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> ENTRADA Nº 218 07 NOV. 2006 REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES Consejería de Presidencia </div>		

Declaro ser ciertos los datos que hago constar

Firma: *[Firma]*

Fecha en que se realiza la presente declaración

Día: **16**
 Mes: **OCTUBRE**
 Año: **2006**

HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos <i>Cinle Iqelavia Dominguez</i>	N.I.F. <i>7453381R</i>	Reg. económico matrimonial <i>Solamente</i>
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>	Firma del declarante y fecha de la declaración <i>[Firma]</i> <i>27/04/06</i>	

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas	<i>31/03/02</i>	<i>BANESTO NIXID 70/30</i>	<i>6.028€</i>
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitallicias; planes pensiones	<i>10/07/01</i>	<i>BANESTO NIXID 70/30</i>	<i>6.028€</i>
	<i>18/06/02</i>	<i>PLAN PENSIONES</i>	<i>3.541€</i>
Saldos medios en cuentas bancarias		<i>BANESTO</i>	<i>14.246€</i>
		<i>CAJA EXTREMADURA</i>	
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	<i>30/09/04</i>	<i>VOLKSWAGEN</i>	<i>22.000€</i>
Concesiones administrativas		<i>PASSAT 1.9</i>	
Otros bienes patrimoniales			

B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitallicias; planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)			
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

ENTRADA
Nº *14*
05 MAYO 2006
REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES
Consejería de Presidencia

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos <i>Cinle Iqelavia Dominguez</i>	N.I.F. <i>7453381R</i>	Reg. económico matrimonial <i>Solamente</i>
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>	Firma del declarante y fecha de la declaración <i>[Firma]</i> <i>27/04/06</i>	

B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. 1. BIENES INMUEBLES.

1. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
<i>Urbano / Cáceres</i>	<i>100 m²</i>	<i>50%</i>	<i>Compraventa</i>	<i>1994</i>

2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición

3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS.

Descripción	Valor en euros

4. OBSERVACIONES.

ENTRADA
Nº *14*
05 MAYO 2006
REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES
Consejería de Presidencia

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

ENTRADA
Nº 14
05 MAYO 2006
REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES PERSONALES
Conservatorio de Presidencia

HOJA N.º 5

DECLARACIÓN OBLIGATORIA DEL CÓNYUGE O PERSONA CON ANALOGA RELACIÓN DE CONVIVENCIA AFECTIVA.

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE AFECTIVO.

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	N.I.F.
Simanuelde	Fernández	Domínguez	76107561D

B. DATOS DEL TITULAR DEL CARGO PÚBLICO.

Nombre y Apellidos	Cargo Público
Cinco Esteban Domínguez	Director Centro Ciudad Deportiva

C. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES.

Descripción del bien o derecho	Valor de mercado en euros

D. EMPRESAS O SOCIEDADES QUE HA DIRIGIDO, ADMINISTRADO O ASESORADO.

Empresa o sociedad (pública o privada)	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

E. ÓRGANOS COLEGIADOS U ORGANISMOS O EMPRESAS PÚBLICAS EN QUE DESARROLLA ACTIVIDAD EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Órgano colegiado, organismo, empresa o sociedad	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

Declaro ser ciertos los datos que hago constar

Fecha en que se realiza la presente declaración

Día: 27
Mes: Abril
Año: 2006

Firma:

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

ENTRADA
Nº 14
05 MAYO 2006
REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES PERSONALES
Conservatorio de Presidencia

HOJA N.º 4

DECLARACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: Cinco Esteban Domínguez

N.I.F.: 7453381R

Declaración por: Simanuelde

Firma del declarante y fecha de la declaración: 27/04/06

Reg. económico matrimonial: SE

Toma de posesión:

Cese:

Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria:

Fdo.: Cinco Esteban Domínguez

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Junta de Extremadura	17.474 €
C.2. DE BIENES INMUEBLES		
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
C.4. DE BIENES MUEBLES		
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES		

*** DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTARLA**

Declaro ser ciertos los datos que hago constar

Fecha en que se realiza la presente declaración

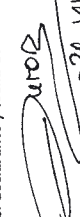
Día: 27
Mes: Abril
Año: 2006

Firma:

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos Saura Kaitu Najera	N.I.F. J2718667N	Rég. económico matrimonial
Firma del declarante y fecha de la declaración  20. XI. 2006		
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		

B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. I. BIENES INMUEBLES.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
Plaza urbana. Plasencia (Colinas)	100 m²	100%	compraventa	1.998
Plaza apartamiento. Plasencia (C)	14 m²	100%	compraventa	1998

2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición

3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS.

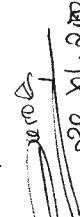
Descripción	Valor en euros
ENTRADA Nº 234 12 DIC. 2006	
REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES Consejería de Presidencia	

4. OBSERVACIONES.

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos Saura Kaitu Najera	N.I.F. J2718667N	Rég. económico matrimonial
Firma del declarante y fecha de la declaración  20. XI. 2006		
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		

A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A. I. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
Directora Oficina de Patrimonio etnológico.	Retribuida	1.07.2006	

A. 2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
Directora Oficina de Patrimonio etnológico	consejería de cultura	1.07.2006	


A. 3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DES-EMPEÑADOS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa
ENTRADA Nº 234 12 DIC. 2006	
REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES Consejería de Presidencia	

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 4


DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos Gaura Kartu Najera	N.I.F. 8718667N	Reg. económico matrimonial
Declaración por: <input checked="" type="checkbox"/> Toma de posesión <input type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria		
Firma del declarante y fecha de la declaración 		20. XI. 2006

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

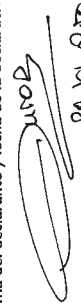
Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Institución Cultural "El Bovero" cc. Centro de Protección y Rehabilitación Recel. Colección de la "Historia" BSCH. Divulgarlo VAR	35.144,87 627,37 40,00 8.375,01
C.2. DE BIENES INMUEBLES		
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS	BSCH UNIÓN FENOSA S.A EMBEJA, S.A	926,15 101,36 106,04
C.4. DE BIENES MUEBLES		
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS	ENTRADA Nº 231 12 DIC. 2006	
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES	REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES Consejería de Presidencia	

* **DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTAR**

Declaro ser ciertos los datos que hago constar	Fecha en que se realiza la presente declaración
Firma: 	Día: veinte Mes: NOVIEMBRE Año: dos mil seis.

HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos Gaura Kartu Najera	N.I.F. 8718667N	Reg. económico matrimonial
Declaración por: <input checked="" type="checkbox"/> Toma de posesión <input type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria		
Firma del declarante y fecha de la declaración 		20. XI. 2006

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas	en anterioridad del 28.5.1998	UNION FENOSA BSCH EMBEJA	40.000 € 3.232,72 € 3.470 €
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones	28.5.1998	BSCH - fondo VITALICIA PLAN PENSIONES VANT	162.656,69 €
Saldos medios en cuentas bancarias		BSCH Caja Euzumadurk	6.650 €
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	1 febrero 2002	SAAR 93	10.000 €
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			


B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas	4.10.2006	250 TELEFÓNICA	3.400 €
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)			
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

ENTRADA
Nº 231
12 DIC. 2006
REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES
Consejería de Presidencia

HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos SANTIAGO OLIVENZA SANCHEZ	N.I.F. 44.405.578.F	Reg. económico matrimonial
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		
Firma del declarante y fecha de la declaración  29/6/06		

B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. 1. BIENES INMUEBLES.

1. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
FINCA URBANA CACERES	187 M ²	100%	COMPRAVENTA	
FINCA RUSTICA CACERES	61,5 Has	33%	COMPRAVENTA	

2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
			ENTRADA Nº 75 29 JUN. 2006 REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES Consejería de Presidencia	


3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS.

Descripción	Valor en euros
PRESTAMO HIPOTECARIO CAIXA GALICIA	106.000 €
PERSONAL CAIXA GALICIA	10.000 €
PERSONAL BBUVA	16.000 €

4. OBSERVACIONES.

HOJA N.º 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos SANTIAGO OLIVENZA SANCHEZ	N.I.F. 44.405.578.F	Reg. económico matrimonial
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		
Firma del declarante y fecha de la declaración  29/6/06		

A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A. 1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
JEFE DE GABINETE	RETRIBUIDO		

A. 2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.


Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese

A. 3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DES-EMPEÑADOS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa

HOJA N.º 4

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.


Nombre y apellidos: SANTIAGO OLIVENZA SANCHEZ	N.I.E.: 44405.588F	Reg. electrónico notarial
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		
Firma del declarante y fecha de la declaración  29/6/06		

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	JUNTA DE EXTREMADURA	32.976,85
C.2. DE BIENES INMUEBLES		
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
C.4. DE BIENES MUEBLES		
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES		


ENTRADA
 Nº **75**
29 JUN. 2006
REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES
Consejería de Presidencia

* **DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTARLA**

Firma: 	Fecha en que se realiza la presente declaración
	Día: 29
	Mes: JUNIO
	Año: 2006

HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: SANTIAGO OLIVENZA SANCHEZ	N.I.F.: 44.405.588F	Reg. electrónico notarial
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		
Firma del declarante y fecha de la declaración 		

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas		50% PENSATÉ S.L	6.000 €
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones		50% DESOLLA S.L	
Saldos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones		PLAN PENSION CAJIA GALICIA	3000 €
Saldos medios en cuentas bancarias		BSJA, CAJIA GALICIA	5000 €
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)		COJA EXTREMADURA EL ADANTE	13.000 €
Concesiones administrativas		MERCEDES E-320 CDI	
Otros bienes patrimoniales			

B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)			
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

ENTRADA
 Nº **75**
29 JUN. 2006
REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES
Consejería de Presidencia

HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos <i>Miguel Ángel Ruiz Sanz</i>	N.I.F. <i>2082656-Y</i>	Reg. económico matrimonial <i>Comunales</i>
Firma del declarante y fecha de la declaración <i>[Firma]</i> <i>7-VII-04</i>		
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos <i>Miguel Ángel Ruiz Sanz</i>	N.I.F. <i>2082656-Y</i>	Reg. económico matrimonial <i>Comunales</i>
Firma del declarante y fecha de la declaración <i>[Firma]</i> <i>7-VII-04</i>		
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		

A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A. 1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
<i>Subdirector jefe de Unidad de Urgencias</i>	<i>Retribuido</i>	<i>7-7-04</i>	

A. 2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese

A. 3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DES-EMPEÑADOS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa

B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. 1. BIENES INMUEBLES.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
<i>Vivienda Unifamiliar en parcela</i>	<i>117m²</i>	<i>50%</i>	<i>Compra venta</i>	<i>DICIEMBRE 1992</i>
<i>4+bens. en Badajoz</i>	<i>2500m²</i>	<i>50%</i>		

2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición

3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS.


Descripción	Valor en euros
<i>- Crédito hipotecario (Monte Huelva, Sevilla-Badajoz)</i>	<i>90.121,45 €</i>
<i>- Préstamo personal vehículo (Pequeña Financiación)</i>	<i>26.000 €</i>

4. OBSERVACIONES.

--


HOJA N.º 4

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos <i>Miguel Ángel Ruiz Sanz</i>	NIF <i>2082656Y</i>	Reg. económico matrimonial <i>Comunicables</i>
Declaración por: <input checked="" type="checkbox"/> Toma de posesión <input type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria		
Firma del declarante y fecha de la declaración  <i>7-VII-04</i>		

HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos <i>Miguel Ángel Ruiz Sanz</i>	NIF <i>2082656Y</i>	Reg. económico matrimonial <i>Comunicables</i>
Declaración por: <input checked="" type="checkbox"/> Toma de posesión <input type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria		
Firma del declarante y fecha de la declaración  <i>7-VII-04</i>		

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias		<i>Monte Huelvas, Sank y Leyes Madrid</i>	<i>1000 €</i>
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	<i>24-VI-04</i>	<i>Peugeot 607</i>	<i>26.000 €</i>
Concesiones administrativas	<i>1-II-98</i>	<i>Flet punto</i>	<i>10.217 €</i>
Otros bienes patrimoniales			


B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)			
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	<i>Servicio Extremo de Salud.</i>	<i>38.299,69</i>
C.2. DE BIENES INMUEBLES		
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
C.4. DE BIENES MUEBLES	<i>Cuentas bancarias</i> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;"> ENTRADA Nº <i>256</i> 07 AGO. 2004 REGISTRO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES </div>	<i>0'08</i>
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES	<i>Consejo de Empresa</i> <i>Actividad de formación</i>	<i>1060'59</i>

* DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTARLA

Declaro ser ciertos los datos que hago constar	Fecha en que se realiza la presente declaración
Firma: 	Día: <i>7-VII-04</i>
	Mes: <i>JULIO</i>
	Año: <i>2004</i>

HOJA N.º 5

DECLARACIÓN OBLIGATORIA DEL CÓNYUGE O PERSONA CONANÁLOGA RELACION DE CONVIVENCIA AFECTIVA.

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE AFECTIVO.

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	N.I.F.
ROSARIO	PEINADO	CLEMENS	8795272-P

B. DATOS DEL TITULAR DEL CARGO PÚBLICO.

Nombre y Apellidos	Cargo Público
Miguel Angel Ruiz Senz	Subdirección de Usencias Jemey

C. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES.

Descripción del bien o derecho	Valor de mercado en euros

D. EMPRESAS O SOCIEDADES QUE HA DIRIGIDO, ADMINISTRADO O ASESORADO.

Empresa o sociedad (pública o privada)	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

E. ÓRGANOS COLEGIADOS U ORGANISMOS O EMPRESAS PÚBLICAS EN QUE DESARROLLA ACTIVIDAD EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Órgano colegiado, organismo, empresa o sociedad	Actividad desarrollada	Fecha de inicio
	Nº 256	
	17 AGO. 2004	
	REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES	
	Conselleria de Presidencia	

Declaro ser ciertos los datos que hago constar

Firma:



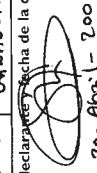
Día: Siete

Mes: Julio

Año: Dosmil Cuatro

HOJA N.º 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: FRANCISCO SANCKET GARCIA	N.I.F. 9168.221-P	Reg. económico territorial GANAUICIAL
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>	Firma del declarante 	Fecha de la declaración 30-Abr-2006

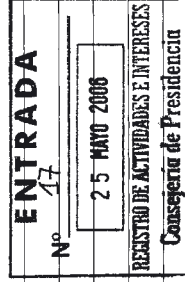
A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A. 1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
ASEJOC	RETRIBUIDO	21-02-2006	

A. 2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese

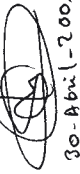


A. 3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DES-EMPENADOS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa

HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos FRANCISCO SÁNCHEZ GARCÍA	NIF 9.168.222-P	Reg. económico matrimonial GANANCIAL
Firma del declarante y fecha de la declaración  30 - Abril - 2006		
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

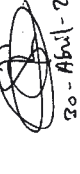
Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Titulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagars y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Salidos medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	2002	Toyota ABE NISS 2-0	6.000
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Titulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagars y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Salidos medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)			
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos FRANCISCO SÁNCHEZ GARCÍA	NIF 9.168.222-P	Reg. económico matrimonial GANANCIAL
Firma del declarante y fecha de la declaración  30 - Abril - 2006		
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		

B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. 1. BIENES INMUEBLES.

1. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
CASA. C/ OLIVO n.º 6	560 m²	100 %		28/10/1974

2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> ENTRADA Nº 17 25 MAYO 2006 REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES Consejería de Presidencia </div>				

3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS.

Descripción	Valor en euros
CRÉDITO HIPOTECARIO (1)	9.333,74
4 (2)	3.010,50
4 ADQUISICIÓN COCME	3.806,60

4. OBSERVACIONES.

DECLARACIÓN OBLIGATORIA DEL CÓNYUGE O PERSONA CON ANÁLOGA RELACIÓN DE CONVIVENCIA AFECTIVA.

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE AFECTIVO.

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	N.I.F.
DIONISIA	SALDADO	DURAN	8.841.440R

B. DATOS DEL TITULAR DEL CARGO PÚBLICO.

Nombre y Apellidos	Cargo Público
FRANCISCO SANCHEZ GARCIA	AFSOR

C. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES.

Description del bien o derecho	Valor de mercado en euros


D. EMPRESAS O SOCIEDADES QUE HA DIRIGIDO, ADMINISTRADO O ASESORADO.

Empresa o sociedad (pública o privada)	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

E. ÓRGANOS COLEGIADOS U ORGANISMOS O EMPRESAS PÚBLICAS EN QUE DESARROLLA ACTIVIDAD EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Órgano colegiado, organismo, empresa o sociedad	Fecha de inicio
ENTRADA	
Nº 17	
25 MAYO 2006	
REGISTRO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	
Consejería de Presidencia	

Declaro ser ciertos los datos que hago constar. Fecha en que se realiza la presente declaración

Firma: 

Día: 30
Mes: Abril
Año: 2006

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

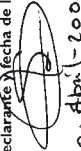
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: FRANCISCO SANCHEZ GARCIA

N.I.F.: 1.168.222P

Reg. comercio municipal: GANANCIAL

Declaración por: Toma de posesión Cese Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria


Firma del declarante:  Fecha de la declaración: 30. Abril. 2006

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	JUNTA de EXTREMADURA	20.058,06
C.2. DE BIENES INMUEBLES		
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
C.4. DE BIENES MUEBLES		
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS	ENTRADA Nº 17 25 MAYO 2006 REGISTRO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Consejería de Presidencia	
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES		

* DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTARLA

Declaro ser ciertos los datos que hago constar. Fecha en que se realiza la presente declaración


Firma: 

Día: 30
Mes: Abril
Año: 2006

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos JUAN MANUEL SÁNCHEZ GUZMÁN	N.I.F. 24.854.948 K	Reg. económico matrimonial GANANCIALES
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		
Firma del declarante y fecha de la declaración  20 abril 2006		

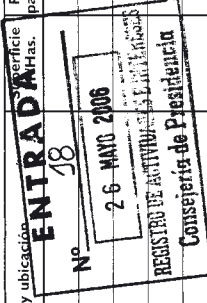
B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. 1. BIENES INMUEBLES.

1. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
VIVIENDA HABITUAL c/ CASTILLO OLIVENZA	243 m ²	50%	COMPRA-VENTA	1997
SEGUNDA VIVIENDA (RURAL) VAL ALCAZAR	17 Has	10%	"	2000
PISO (MALAGA) c/ JUFANTE	70 m ²	10%	"	2004

2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
				

3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS.

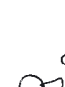
Descripción	Valor en euros
PRÉSTAMO HIPOTECARIO VIVIENDA HABITUAL (B. BANESTO)	214.000€

4. OBSERVACIONES.

--

HOJA N.º 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

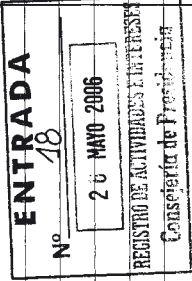
Nombre y apellidos JUAN MANUEL SÁNCHEZ GUZMÁN	N.I.F. 24.854.948 K	Reg. económico matrimonial GANANCIALES
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		
Firma del declarante y fecha de la declaración  20 abril 2006		

A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A. 1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
VICE-RECTOR INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	RETRIBUITIVO	02/11/2004	

A. 2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.

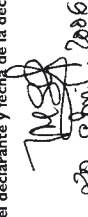
Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
VICE-RECTOR	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	02/11/04	
			

A. 3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DES-EMPEÑADOS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa

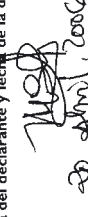
HOJA N.º 4

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: JUAN MANUEL SÁNCHEZ GUZMÁN	N.I.F. 24.854.948 K	Reg. económico matrimonial
Declaración por: <input checked="" type="checkbox"/> Toma de posesión <input type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria		
Firma del declarante y fecha de la declaración  20 abril 2006		

HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: JUAN MANUEL SÁNCHEZ GUZMÁN	N.I.F. 24.854.948 K	Reg. económico matrimonial
Declaración por: <input checked="" type="checkbox"/> Toma de posesión <input type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria		
Firma del declarante y fecha de la declaración  20 abril 2006		

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	UNIVERSIDAD EXTREMADURA MINIST. INDUSTRIA, TURISMO Y COM. MEC (Centro Proj. de Cáceres)	32.259'13€ 255'43€ 153'25€
C.2. DE BIENES INMUEBLES		
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
C.4. DE BIENES MUEBLES		
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS	ENTRADA N.º 18 20 MARZO 2006 RESOLUCIÓN DE ACTIVIDADES PROFESIONALES Consejería de Presidencia	
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES		


B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Titulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones	2004	FONDOS INVERSIÓN	90.000€
Saldos medios en cuentas bancarias	2004		30.000€
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	2000	MITSUBISHI MONTERO	36.060€
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Titulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)			
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

*** DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTARLA**

Declaro ser ciertos los datos que hago constar	Fecha en que se realiza la presente declaración
Firma: 	Día: 20 Mes: abril Año: 2006

HOJA N.º 5

DECLARACIÓN OBLIGATORIA DEL CÓNYUGE O PERSONA CON ANÁLOGA RELACION DE CONVIVENCIA AFECTIVA.

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE AFECTIVO.

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	N.I.F.
CONSUELO	DA SILVA	ROBID	08832812 F

B. DATOS DEL TITULAR DEL CARGO PÚBLICO.

Nombre y Apellidos	Cargo Público
JUAN MANUEZ SANCHEZ GOZMAN	VIC. INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACION

C. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES.

Descripción del bien o derecho	Valor de mercado en euros


D. EMPRESAS O SOCIEDADES QUE HA DIRIGIDO, ADMINISTRADO O ASESORADO.

Empresa o sociedad (pública o privada)	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

E. ÓRGANOS COLEGIADOS U ORGANISMOS O EMPRESAS PÚBLICAS EN QUE DESARROLLA ACTIVIDAD EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Órgano colegiado, organismo, empresa o sociedad	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

Declaro ser ciertos los datos que hago constar

Firma: 


Día: 20
 Mes: abril
 Año: 2006

Anexo II.- Relación Alfabética de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese:

Nombre	Apellidos	Cargo	Consejería/Organismo	Fecha Declaración
Oscar	ALIAS DOMINGUEZ	Asesor Técnico Consejo de la Juventud	Cultura	26/09/2006
José	EXPÓSITO ALBUQUERQUE	Director de Programación y Planificación	Universidad de Extremadura	10/07/2006
Ana María	GÓMEZ ANTÚNEZ	Asesora	Presidencia	15/11/2006
Martín	GUILLERMO RAMÍREZ	Secretario Técnico de Cooperación	Bienestar Social	01/12/2006
Benito	MÁRQUEZ GUDIÑO	Director Centro Urgencias y Emergencias 112	Presidencia	24/11/2006
María Jesús	MOLANO ROSA	Coordinadora de Escena	Cultura	05/07/2006
Alfonso	PERIANES VALLE	Director Gral. Ordenación Industrial, Energía y Minas	Economía y Trabajo	25/09/2006
Constancio	RODRÍGUEZ MARTÍN	Jefe de Gabinete	Educación	17/05/2006

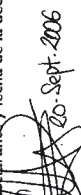
HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos OSCAR ACHA DOMINGUEZ	N.I.F. 80.070.777 H	Rég. económico matrimonial SEPARACIÓN BIENES
Declaración por: <input type="checkbox"/> Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria		
Firma del declarante y fecha de la declaración  20. Sept. 2006		

HOJA N.º 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos OSCAR ACHA DOMINGUEZ	N.I.F. 80.070.777 H	Rég. económico matrimonial SEPARACIÓN BIENES
Declaración por: <input type="checkbox"/> Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria		
Firma del declarante y fecha de la declaración  20. Sept. 2006		

B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. 1. BIENES INMUEBLES.

1. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M/Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
VIVIENDA C/TORRES BA VERDE CASAS	90 m ²	50%	COMPRARVENTA	29/10/02

2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M/Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
PARCELA RUSTICA DE SECANO	1ha	25%	COMPRARVENTA	24-01-2004
INMUEBLE EN C/BAJAKO 21 ROBLEDELLILLO (CAS)	40 m ²	33%	COMPRARVENTA	11-07-2005

3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS.

Descripción	Valor en euros
PRESTAMO HIPOTECARIO CASA AHORRO MONTE ROSADO EXTREMADURA	42.100 Euros
PRESTAMO PERSONAL BANCA SIMBOG	6.000 Euros

4. OBSERVACIONES.

LA PARCELA RUSTICA DE SECANO COSTO 17.188 EUROS
 EL INMUEBLE ADQUIRIDO EN ROBLEDELLILLO DE TRUJILLO COSTO 6000 EUROS
 DE LA PARCELA POSEO EL 25% (YO PAGUE 4297 EUROS) DE LA VIVIENDA EN
 ROBLEDELLILLO POSEO EL 33% (PAGUE 2000 EUROS).

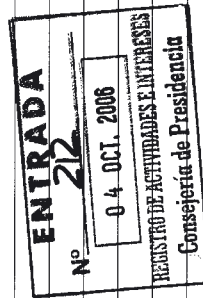
A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A. 1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
ASESOR TÉCNICO	RETRIBUIDO	07/01/2002	03/04/06

A. 2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese




A. 3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DES- EMPENADOS POR SI O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa

HOJA N.º 4

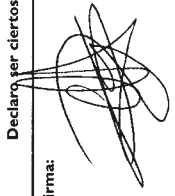
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos OSCAR PEPI DOMÍNGUEZ	N.I.F. 30.040734	Reg. económico nacional SEPARADOS BIENES
Declaración por: <input type="checkbox"/> Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria		
Firma del declarante y fecha de la declaración  20. Sept. 2006		

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.


Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	CONSEJERA DE CULTURA	18.994,96
C.2. DE BIENES INMUEBLES		
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
C.4. DE BIENES MUEBLES		
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES		

* **DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTAR**

Declaro, ser ciertos los datos que hago constar	Fecha en que se realiza la presente declaración
Firma: 	Día: 20
	Mes: SEPTIEMBRE
	Año: 2006

HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos OSCAR A.S.A. DOMÍNGUEZ	N.I.F. 30.040734	Reg. económico nacional SEPARADOS BIENES
Declaración por: <input type="checkbox"/> Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria		
Firma del declarante y fecha de la declaración  20. Sept. 2006		

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Salidos medios en cuentas bancarias		BEVA CANTASCOMPAK BILBOO SUREBO	4.292,56
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	1996	REUNO CLYO 1.2	
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Salidos medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	2005	S.A.S. SEGUNDA MANO 4 AÑOS ANTIGÜEDAD 2005	COSTO 8000€ (M)
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

HOJA N.º 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

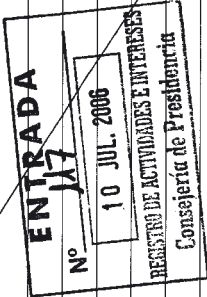
Nombre y apellidos JOSÉ EXPOSITO ALBUQUERQUE	NIF 69599704	Reg. económico matrimonial GANANCIALES
Declaración por: Toma de posesión <input type="checkbox"/> Cese <input checked="" type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>	Firma del declarante y fecha de la declaración <i>[Firma]</i> 30 JUNIO 2006	

A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A.1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
DIRECTOR PROGRAMACIÓN Y PLANIFICACIÓN	RETRIBUIDO	31/01/2004	9/05/2006

A.2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
			

A.3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DES-EMPENADOS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa

HOJA N.º 5

DECLARACIÓN OBLIGATORIA DEL CÓNYUGE O PERSONA CON ANÁLOGA RELACIÓN DE CONVIVENCIA AFECTIVA.

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE AFECTIVO.

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	N.I.F.
M. AROSA	CABELLO	SALLES	80054074F

B. DATOS DEL TITULAR DEL CARGO PÚBLICO.

Nombre y Apellidos	Cargo Público
OSCAR ALVARO DE MORA	ASESOR TÉCNICO

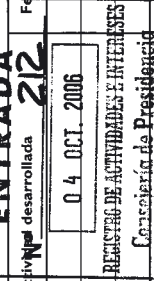
C. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES.

Descripción del bien o derecho	Valor de mercado en euros

D. EMPRESAS O SOCIEDADES QUE HA DIRIGIDO, ADMINISTRADO O ASESORADO.

Empresa o sociedad (pública o privada)	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

E. ÓRGANOS COLEGIADOS U ORGANISMOS O EMPRESAS PÚBLICAS EN QUE DESARROLLA ACTIVIDAD EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Órgano colegiado, organismo, empresa o sociedad	Actividad desarrollada	Fecha de inicio
	ENTRADA N.º 212	04 OCT. 2006
		

Declaro ser ciertos los datos que hago constar

Firma: *[Firma]*

Fecha en que se realiza la presente declaración

Día: **20**

Mes: **SEPTIEMBRE**

Año: **2006**

HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: **JOSE EXPOSITO AUBUQUERQUE** N.I.F.: **6919917W** Reg. económico matrimonial: **GANANCIAS**
 Declaración por: Toma de posesión Cese Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria
 Firma del declarante y fecha de la declaración: *Jose Exposito Aubuquerque 10 Jul 2006*

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitallizas, planes pensiones		SEGURO VIDA ALIANZA S. VIDA ROYAL SUMA. BSCH BANESTO	12.020€ 21.666€ 1.235.74€
Saldo medios en cuentas bancarias		RENALLET SPACE	477,04€
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	1999		
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales		PLAN PENSIONES	477€

B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitallizas, planes pensiones			
Saldo medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	2004	PEUGEOT 206 (Auto)	10.600
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: **JOSE EXPOSITO AUBUQUERQUE** N.I.F.: **6919917W** Reg. económico matrimonial: **GANANCIAS**
 Declaración por: Toma de posesión Cese Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria
 Firma del declarante y fecha de la declaración: *Jose Exposito Aubuquerque 10 Jul 2006*

B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. 1. BIENES INMUEBLES.

1. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
VIVIENDA FAMILIAR (URBANA)	120 m ²	50%	COMPRAVENTA	1991
PLAZA GARAJE (URBANA)	12,5 m ²	50%	COMPRAVENTA	1991
TRASTERO (URBANA)	6 m ²	50%	COMPRAVENTA	1991

2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición

3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS.

Descripción	Valor en euros
HIPOTECA VIVIENDA (BSCH)	21.000
PRESTAMO (BSCH)	5.300

4. OBSERVACIONES.

HOJA N.º 5

DECLARACIÓN OBLIGATORIA DEL CÓNYUGE O PERSONA CON ANÁLOGA RELACIÓN DE CONVIVENCIA AFECTIVA.

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE AFECTIVO.

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	N.I.F.
M.ª ANTONIA	EXPOSITO	ARRIBA	6963083W

B. DATOS DEL TITULAR DEL CARGO PÚBLICO.

Nombre y Apellidos	Cargo Público

C. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES.

Descripción del bien o derecho	Valor de mercado en euros

D. EMPRESAS O SOCIEDADES QUE HA DIRIGIDO, ADMINISTRADO O ASESORADO.

Empresa o sociedad (pública o privada)	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

E. ÓRGANOS COLEGIADOS U ORGANISMOS O EMPRESAS PÚBLICAS EN QUE DESARROLLA ACTIVIDAD EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Órgano colegiado, organismo, empresa o sociedad	Nº Actividad desarrollada	Fecha de inicio
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	10 JUL. 2006	

Declaro ser ciertos los datos que hago constar

Firma:

Fecha en que se realiza la presente declaración

Día: 30
Mes: JUNIO
Año: 2006

HOJA N.º 4

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: JOSÉ EXPOSITO ALBUVERQUE

N.I.F.: 6919917W

Reg. económico matrimonial: 6ANUNIGALEJ

Declaración por: Toma de posesión Cese Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria

Firma del declarante y fecha de la declaración: 29 de junio de 2006

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	49.748,47
C.2. DE BIENES INMUEBLES		
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
C.4. DE BIENES MUEBLES		
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES		

* DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTARLA

Declaro ser ciertos los datos que hago constar

Firma:

Fecha en que se realiza la presente declaración

Día: 30
Mes: JUNIO
Año: 2006

HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Number y apellidos: ANA M. GÓMEZ ANTÓNIZ	NIF: 9.185.782-L	Reg. económico matrimonial: SEPARACIÓN DE BS
Firma del declarante y fecha de la declaración: <i>[Firma]</i> 30/10/2006		
Declaración por: Toma de posesión <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
Cese <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		

B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. 1. BIENES INMUEBLES.

1. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M/Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
PISO 4ºA CALLE ISIDORO DE AZE DE ENTRE RÍOS PORTAL 1-3-C. EN METRADA (CADABRE)	85 m ²	100%	COMPRAVENTA	09-2-2004

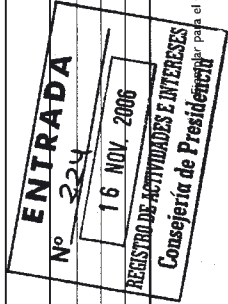
2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M/Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
CASA EN LA CALLE OVEJO, N.º 14. METRADA	240 m ²	50%	COMPRAVENTA	20-11-2003

3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS.

Descripción	Valor en euros
HIPOTECA SOBRE EL PISO CALLE BALBOA WERDO.	49.080,97€
HIPOTECA SOBRE EL PISO CALLE OVEJO (50% de participación)	240.404,84€
	120.202,42€ (50%)

4. OBSERVACIONES.



Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Number y apellidos: ANA M. GÓMEZ ANTÓNIZ	NIF: 9.185.782-L	Reg. económico matrimonial: SEPARACIÓN DE BIENES
Firma del declarante y fecha de la declaración: <i>[Firma]</i> 30/10/2006		
Declaración por: Toma de posesión <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
Cese <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		

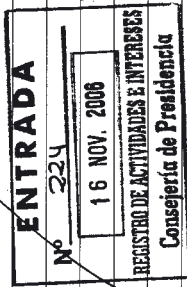
A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A. 1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
AGENCIA CONSEJERÍA DE PREVIDENCIA	S. RETRIBUIDO	06/08/2005	SEPTIEMBRE 2005

A. 2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese




A. 3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DES- EMPENADOS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: ANA M.ª GÓMEZ AÑUBEZ	NIE: 9185782-L	Reg. económico matrimonial: SEPARACIÓN DE BIENES
Firma del declarante y fecha de la declaración:  21/10/06		
Declaración por: <input type="checkbox"/> Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria		

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Salvos medios en cuentas bancarias		ENTRÓ EN LA DECLARACIÓN DEL NOUVEAU RAVENANT	
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)			
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			


B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Salvos medios en cuentas bancarias ¿QUE BANC?	31-12-200	CUENTA CORRIENTE CAJA MADRID	
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)			
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 4


DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: ANA M.ª GÓMEZ AÑUBEZ	NIE: 9185782-L	Reg. económico matrimonial: SEPARACIÓN DE BIENES
Firma del declarante y fecha de la declaración:  21/10/06		
Declaración por: <input type="checkbox"/> Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria		

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
X C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	JUNTA DE EXTREMADURA	37.497,95€
X C.2. DE BIENES INMUEBLES		
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
C.4. DE BIENES MUEBLES	CAJA MADRID	4,58€
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES	ENTRADA Nº 224 16 NOV. 2006 REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES Consejería de Presidencia	


*** DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTARLA**

Declaro ser ciertos los datos que hago constar	Fecha en que se realiza la presente declaración
Firma: 	Día: 15/11/2006 Mes: NOVIEMBRE Año: 2006

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: MARTIN GUILFIERDO RAMIREZ	N.I.F. 21457984C	Rég. económico matrimonial 4 AMARRAZES
Declaración por: Toma de posesión <input type="checkbox"/> Cese <input checked="" type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		
Firma del declarante y fecha de la declaración 		Fecha de la declaración 28.11.2006

A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A. 1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
SITIO DE COOPERACIÓN	RETRIBUIDO	2.7.2003	20.10.2006

A. 2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
S.º DE GABINETE	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	5.11.90	01.07.03
JEFE DE GABINETE	CONSEJ. PROVINCIAL SOC.ºAL	12.1.96	4.11.96
" " "	" " "	3.8.95	11.1.96
ASESOR	" " "	14.2.95	2.8.95
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> ENTRADA Nº 229 01 DIC. 2006 REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES Consejería de Presidencia </div>			

A. 3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DESEMPEÑADOS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa

HOJA N.º 5

DECLARACIÓN OBLIGATORIA DEL CÓNYUGE O PERSONA CON ANÁLOGA RELACION DE CONVIVENCIA AFECTIVA.

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE AFECTIVO.

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	N.I.F.
PEDRO	BARQUERO	MORENO	9.155.946-Z

B. DATOS DEL TITULAR DEL CARGO PÚBLICO.

Nombre y Apellidos	Cargo Público
ANA M.º GOMEZ ANTUNET	ASESORA

C. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES.

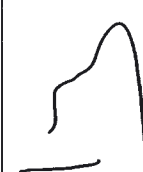
Descripción del bien o derecho	Valor de mercado en euros

D. EMPRESAS O SOCIEDADES QUE HA DIRIGIDO, ADMINISTRADO O ASESORADO.

Empresa o sociedad (pública o privada)	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

E. ÓRGANOS COLEGIADOS U ORGANISMOS O EMPRESAS PÚBLICAS EN QUE DESARROLLA ACTIVIDAD EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Órgano colegiado, organismo, empresa o sociedad	Actividad desarrollada

Declaro ser ciertos los datos que hago constar	Fecha en que se realizó la presente declaración
Firma: 	Día: 15
	Mes: NOVIEMBRE
	Año: 2006

HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: **MARTÍN EUIBERTO CAMIREZ** N.I.F. **2145794-D** Reg. económico matrimonial **FAMARCALES**

Declaración por: Toma de posesión Cese Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria

Firma del declarante y fecha de la declaración: *[Firma]* **28.11.06**

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; Planes pensiones	1.7.1995	PLAN AHORRO Y JUERACION	100.000,-
Saldos medios en cuentas bancarias		CAJA EXTREMADEÑA	3.000,-
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	30.6.97	OPERA VEGETA DTI	18.000,-
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; Planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)			
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

ENTRADA
Nº 229
01 DIC. 2006
REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES
Consejería de Presidencia

HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: **MARTÍN EUIBERTO CAMIREZ** N.I.F. **2145794-D** Reg. económico matrimonial **FAMARCALES**

Declaración por: Toma de posesión Cese Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria

Firma del declarante y fecha de la declaración: *[Firma]* **28.11.06**

B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. 1. BIENES INMUEBLES.

I. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
PINZA URBANA EN MELCIORA	103	50%	COMPRAVENTA	8.7.97

2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición

ENTRADA
Nº 229
01 DIC. 2006
REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES
Consejería de Presidencia

3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS

Descripción	Valor en pesetas
PRESTAMO HIPOTECARIO (VIVIENDA) CAYA MADED	72.000,-€

4. OBSERVACIONES.

HOJA N.º 5

DECLARACIÓN OBLIGATORIA DEL CÓNYUGE O PERSONA CON ANÁLOGA RELACION DE CONVIVENCIA AFECTIVA.

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE AFECTIVO.

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	N.I.F.
M ^a LUISA	MASCARACAVE	SANCHEZ	1130-695-X

B. DATOS DEL TITULAR DEL CARGO PÚBLICO.

Nombre y Apellidos	Cargo Público
MARTIN GUIBERTO RAMIREZ	S.º TÉCNICO de COOPERACIÓN

C. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES.

Descripción del bien o derecho	Valor de mercado en euros

D. EMPRESAS O SOCIEDADES QUE HA DIRIGIDO, ADMINISTRADO O ASESORADO.

Empresa o sociedad (pública o privada)	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

E. ÓRGANOS COLEGIADOS U ORGANISMOS O EMPRESAS PÚBLICAS EN QUE DESARROLLA ACTIVIDAD EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Órgano colegiado, organismo, empresa o sociedad	Fecha de inicio
ENTRADA No 229 01 DIC. 2006 REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES Consejería de Presidencia	

Declaro ser ciertos los datos que hago constar

Fecha en que se realiza la presente declaración

Día: veintiocho
Mes: noviembre
Año: dos mil seis

Firma:

HOJA N.º 4

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: MARTÍN GUIBERTO RAMIREZ

N.I.F.: 21455984-C

Reg. económico municipal: GANANCIAS

Declaración por: Toma de posesión Cese Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria

Firma del declarante y fecha de la declaración: 28.11.2006

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	JUNTA EXTREMADURA	13.265,72€
C.2. DE BIENES INMUEBLES		
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
C.4. DE BIENES MUEBLES		
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS	ENTRADA No 229 01 DIC. 2006 REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES Consejería de Presidencia	
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES		

* DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTARLA

Declaro ser ciertos los datos que hago constar

Fecha en que se realiza la presente declaración

Día: veintiocho
Mes: noviembre
Año: dos mil seis

Firma:

HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos <i>Berit's Luogum Suedin</i>	N.I.F. 8775757-S	Reg. económico matrimonial
Firma del declarante y fecha de la declaración <i>Berit's Luogum Suedin</i> 22 - NOV 2006		
Declaración por:		
Toma de posesión <input type="checkbox"/>		
Cese <input checked="" type="checkbox"/>		
Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		

B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. I. BIENES INMUEBLES.

1. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
<i>Piso Pº/Extrusad 11-A 75</i>				<i>1996</i>

2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición

3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS.

Descripción	Valor en euros
<i>HIPOTECA ORDENADA</i>	<i>6.000.000</i>

4. OBSERVACIONES.

ENTRADA
Nº <i>227</i>
24 NOV. 2006
REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES
Consejería de Presidencia

HOJA N.º 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos <i>Berit's Luogum Suedin</i>	N.I.F. 8775757-S	Reg. económico matrimonial
Firma del declarante y fecha de la declaración <i>Berit's Luogum Suedin</i> 22 - NOV - 2006		
Declaración por:		
Toma de posesión <input type="checkbox"/>		
Cese <input checked="" type="checkbox"/>		
Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		

A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A. 1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
<i>Director 112</i>			

A. 2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese

ENTRADA
Nº <i>227</i>
24 NOV. 2006
REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES
Consejería de Presidencia

A. 3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DES-EMPENADOS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa

HOJA N.º 4

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos <i>Belen Orosquez Saclini</i>	N.I.F. 8775-875	Reg. económico matrimonial
Declaración por: Toma de posesión <input type="checkbox"/> Cese <input checked="" type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		
Firma del declarante y fecha de la declaración <i>[Firma]</i> 22-11-06.		

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	<i>Amelia Escobedo Carayon-Presidencia</i>	25.000,00 52.244,16
C.2. DE BIENES INMUEBLES		
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
C.4. DE BIENES MUEBLES		
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES		

* DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTAR.

Declaro ser ciertos los datos que hago constar	Fecha en que se realiza la presente declaración
Firma: <i>[Firma]</i>	Día: 22 Mes: NOV Año: 2006

HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Reg. económico matrimonial
Declaración por: Toma de posesión <input type="checkbox"/> Cese <input checked="" type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		
Firma del declarante y fecha de la declaración		

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	1998	HUSKINER. SPACE WAGON.	3.500.000
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	2004	DAEWU. MATIZ	6.000 €
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

HOJA N.º 5

DECLARACIÓN OBLIGATORIA DEL CÓNYUGE O PERSONA CON ANÁLOGA RELACIÓN DE CONVIVENCIA AFECTIVA.

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE AFECTIVO.

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	N.I.F.
<i>Y. Ayala</i>	<i>Beerra</i>	<i>Luis</i>	<i>878839C</i>

B. DATOS DEL TITULAR DEL CARGO PÚBLICO.

Nombre y Apellidos	Cargo Público
<i>Beatriz Márquez Suelva</i>	<i>Directr 112</i>

C. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES.

Descripción del bien o derecho	Valor de mercado en euros

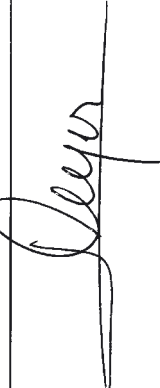
D. EMPRESAS O SOCIEDADES QUE HA DIRIGIDO, ADMINISTRADO O ASESORADO.

Empresa o sociedad (razón social)	Actividad desarrollada	Fecha de inicio
ENTRADA Nº <i>223</i>		
24 NOV. 2006		
REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Consejería de Presidencia		

E. ÓRGANOS COLEGIADOS U ORGANISMOS O EMPRESAS PÚBLICAS EN QUE DESARROLLA ACTIVIDAD EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Órgano colegiado, organismo, empresa o sociedad	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

Declaro ser ciertos los datos que hago constar

Firma: 

Fecha en que se realiza la presente declaración

Día: *22*


Mes: *11*

Año: *NOV*

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Rég. económico matrimonial
<i>P. Jesús Molano Rosa</i>	<i>9.177.392R</i>	
Declaración por:	Firma del declarante y fecha de la declaración	
Toma de posesión <input type="checkbox"/>		
Cese <input checked="" type="checkbox"/>		
Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		

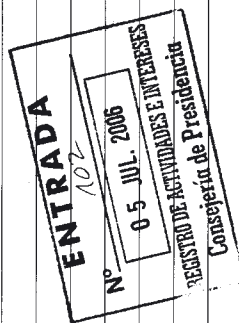
A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A.1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
<i>COORDINADORA ESCENA</i>			<i>18-5-06</i>

A.2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese




A.3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DES-EMPENADOS POR SI O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

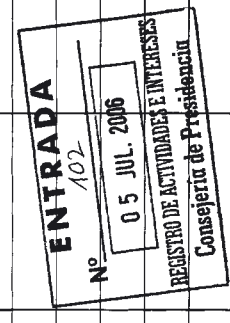
Nombre y apellidos JOESÚS TOLANO ROSA	N.I.F. 9.177.392 R	Rég. económico matrimonial
Declaración por: <input type="checkbox"/> Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria		
Firma del declarante y fecha de la declaración 		

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitales, planes pensiones			
Saldo medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	Mayo 2000	Fordot 306 XDA. 9 DSP	3.400 €
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales	* Agosto 1997	FIAT TOROLINO	2.400 €

B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitales, planes pensiones			
Saldo medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)			
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			




* CESIÓN PATERNA

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos JOESÚS TOLANO ROSA	N.I.F. 9.177.392 R	Rég. económico matrimonial
Declaración por: <input type="checkbox"/> Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria		
Firma del declarante y fecha de la declaración 		

B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. 1. BIENES INMUEBLES.

1. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

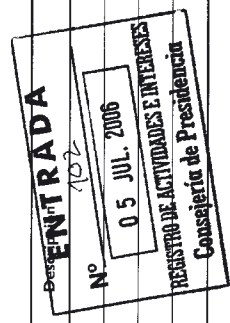
Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición

2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
Copropietaria vieja casa	160 m ²	50%	Transmisión	10-11-05

3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS.

Descripción	Valor en euros

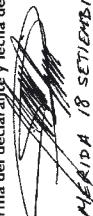


4. OBSERVACIONES.

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación


HOJA N.º 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

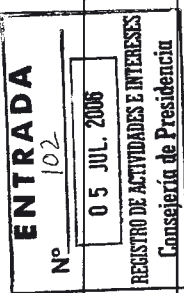
Nombre y apellidos: ALFONSO PERRANES VALLE	NIF: SI-726-570-S	Rég. económico matrimonial: COMUNICACIONAL
Firma del declarante y fecha de la declaración:  MEYDA 18 SETIEMBRE 2006		
Declaración por: Toma de posesión <input type="checkbox"/> Cese <input checked="" type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		

HOJA N.º 4


DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: N.º JESÚS DOLAN ROSA	NIF: 9.177-372-9	Rég. económico matrimonial: COMUNICACIONAL
Firma del declarante y fecha de la declaración: 		
Declaración por: Toma de posesión <input type="checkbox"/> Cese <input checked="" type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	JUNTA DE EXTREMADURA	25.181,64
C.2. DE BIENES INMUEBLES		
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS		319,46
C.4. DE BIENES MUEBLES		
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES		

* DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTARLA

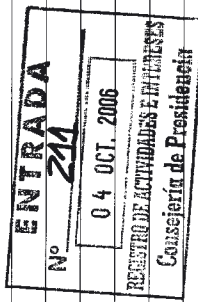
Firma: 	Fecha en que se realiza la presente declaración: Día: _____ Mes: JUNIO Año: 2006
---	---

A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A.1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
D.O. ORDENAC. INDUSTRIAL, E.Y.M.	RETRIBUIDO	1991	9-9-2006

A.2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.


Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
			

A.3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DES-EMPENADOS POR SI O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa
EXPLOTACION FORESTAL	CUENTA PROPIA

HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos ALFONSO PERIANES VALLE	N.I.F. S1.126.510-S	Reg. económico matrimonial COMUNICACIONAL
Declaración por: Firma del declarante y fecha de la declaración  18-SEPTIEMBRE-2006		
Toma de posesión <input type="checkbox"/>		
Cese <input checked="" type="checkbox"/>		
Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.


Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Titulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarsés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas		VER DECLARACION DE PATRIMONIO	
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitallias, planes pensiones		VER DECLARACION DE PATRIMONIO	
Saldo medios en cuentas bancarias			6.095,91
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	2003	TOYOTA AVENTIS	6.000,00
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Titulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarsés y certificados de Depósito		ENTRADA Nº 211	
Acciones y participaciones en el capital empresas		04 OCT. 2006	
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitallias, planes pensiones		RENTAS TEMPORALES E INTERESES Consejería de Presidencia	
Saldo medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)			
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos ALFONSO PERIANES VALLE	N.I.F. S1.126.510-S	Reg. económico matrimonial COMUNICACIONAL
Declaración por: Firma del declarante y fecha de la declaración  18 SEPTIEMBRE 2006		
Toma de posesión <input type="checkbox"/>		
Cese <input checked="" type="checkbox"/>		
Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		

B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. 1. BIENES INMUEBLES.

I. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
FINCA URBANA - CAJERES	124	50%	COMPRVENTA	10-4-81
FINCA URBANA - CAJERES	46	50%	COMPRVENTA	11-6-91
FINCA RUSTICA - GARROVILLAS	75	100%	DONACION	29-8-89
FINCA RUSTICA - GARROVILLAS	6	50%	COMPRVENTA	13-9-86
FINCA RUSTICA - GARROVILLAS	8	25%	COMPRVENTA	13-3-87

2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición

3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS.

Descripción	Valor en euros

4. OBSERVACIONES.

HOJA N.º 5

DECLARACIÓN OBLIGATORIA DEL CÓNYUGE O PERSONA CON ANÁLOGA RELACIÓN DE CONVIVENCIA AFECTIVA.

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE AFECTIVO.

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	N.I.F.
TERESA	ERANDE	BERMEJO	6731006W

B. DATOS DEL TITULAR DEL CARGO PÚBLICO.

Nombre y Apellidos	Cargo Público
ALFONSO PERIANES VALLE	DOR. G. ORDENAC. INDUST. E. Y M.

C. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES.

Descripción del bien o derecho	Valor de mercado en euros
ACCIONES CON COTIZACIÓN EN BOLSA	872,50

D. EMPRESAS O SOCIEDADES QUE HA DIRIGIDO, ADMINISTRADO O PARTICIPADO EN

Empresa o sociedad (pública o privada)	Actividad desarrollada	Fecha de inicio
	ENTRADA ZAL	
	04 OCT. 2006	
	REGISTRO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	
	Consejería de Presidencia	

E. ÓRGANOS COLEGIADOS U ORGANISMOS O EMPRESAS PÚBLICAS EN QUE DESARROLLA ACTIVIDAD EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Órgano colegiado, organismo, empresa o sociedad	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

Declaro ser ciertos los datos que hago constar

Fecha en que se realiza la presente declaración

Día: 18
Mes: SETIEMBRE
Año: 2006

HOJA N.º 4


DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: ALFONSO PERIANES VALLE

N.I.F.: 51765105S

Rég. económico matrimonial: GANANCIAL

Declaración por: Toma de posesión Cese Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria

Firma del declarante y fecha de la declaración:  18-SEPTIEMBRE-2006

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	JUJATA EXTREMADURA	60.517,64
C.2. DE BIENES INMUEBLES	URBANA - CACERES	261,47
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS		3.141,95
C.4. DE BIENES MUEBLES	ENTRADA ZAL Nº 04-OCT.-2006	
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS	REGISTRO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Consejería de Presidencia	
C.6. BECAS, SUBVENCIONES INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES		

* DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTARLA

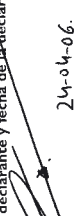
Declaro ser ciertos los datos que hago constar

Fecha en que se realiza la presente declaración

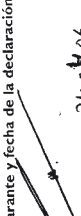
Día: 18
Mes: SETIEMBRE
Año: 2006

HOJA N° 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos CONSTANCIO RODRIGUEZ MARTIN	NIE 699270-A	Reg. económico municipal GAMACINLES
Firma del declarante y fecha de la declaración  24-04-06.		
Declaración por: Toma de posesión <input type="checkbox"/> Cese <input checked="" type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos CONSTANCIO RODRIGUEZ MARTIN	NIE 699270-A	Reg. económico municipal GAMACINLES
Firma del declarante y fecha de la declaración  24-04-06.		
Declaración por: Toma de posesión <input type="checkbox"/> Cese <input checked="" type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		

B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. 1. BIENES INMUEBLES.

1. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie P.M.H.S.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
C/ ALCAZAR DE BARRIO, 9	600 m²	50%	COMPRAVENTA	

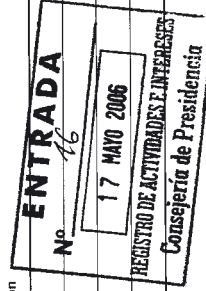
2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie P.M.H.S.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
C/ ALCAZAR DE BARRIO, 9	600 m²	50%	COMPRAVENTA	26-05-05

3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS.

Descripción	Valor en euros
P.N.F. Xmas	207.000,00

4. OBSERVACIONES.



A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A. 1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

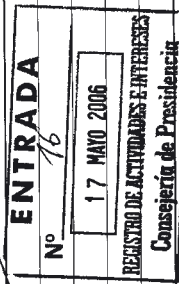
Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
JEFE DE GABINETE	RETRIBUIDO	20-01-05	19-03-06.

A. 2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese


A. 3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DES-EMPEÑADOS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa



HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: CONSTANCIO RAMONUEL MARTIN	N.I.F. 699770-A	Reg. contable matrimonial GAMBORIA (L.E.)
Firma del declarante y fecha de la declaración  24-04-06		
Declaración por: Toma de posesión <input type="checkbox"/> Cese <input checked="" type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias		C. EMPRESA ZUMIL DBVIE	5.000,00
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	SEPT. 2003 MAYO 2005	OTEL ZAFINA VOLVO S40	22000,00 58040,00
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			


B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias			5000,00
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)			
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 4

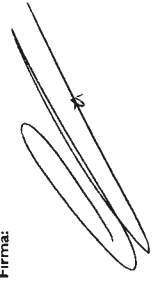
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: CONSTANCIO RAMONUEL MARTIN	N.I.F. 699770-A	Reg. contable matrimonial GAMBORIA (L.E.)
Firma del declarante y fecha de la declaración  24-04-06		
Declaración por: Toma de posesión <input type="checkbox"/> Cese <input checked="" type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	CONSEJO MAR GAMBORIA	41020,32
C.2. DE BIENES INMUEBLES	ADMINISTRACION LOCAL	6386,28
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
C.4. DE BIENES MUEBLES		
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES		

*** DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTARLA**

Firma: 	Declaro ser ciertos los datos que hago constar	Fecha en que se realiza la presente declaración
		Día: 24
		Mes: ABRIL
		Año: 2006

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 5

ENTRADA

N.º 16

17 JUNIO 2006

REGISTRO DE ACTIVIDADES E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS
Consejería de Presidencia

DECLARACIÓN OBLIGATORIA DEL CÓNYUGE O
CON ANÁLOGA RELACIÓN DE CONVIVENCIA AFECTIVA.

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE AFECTIVO.

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	N.I.F.
MARIA LOURDES	PÉREZ	(LÓPEZ)	11.772.806 A.

B. DATOS DEL TITULAR DEL CARGO PÚBLICO.

Nombre y Apellidos	Cargo Público
CONSTANCO DOMINGUEZ MARTIN	JEFÉ GABINETE.

C. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES.


Descripción del bien o derecho	Valor de mercado en euros
/	

D. EMPRESAS O SOCIEDADES QUE HA DIRIGIDO, ADMINISTRADO O ASESORADO.

Empresa o sociedad (pública o privada)	Actividad desarrollada	Fecha de inicio
/		

E. ÓRGANOS COLEGIADOS U ORGANISMOS O EMPRESAS PÚBLICAS EN QUE DESARROLLA ACTIVIDAD EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Órgano colegiado, organismo, empresa o sociedad	Actividad desarrollada	Fecha de inicio
/		

Declaro ser ciertos los datos que hago constar Firma: 	Fecha en que se realiza la presente declaración Día: <u>24</u> Mes: <u>ABRIL</u> Año: <u>2006</u>
---	--

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE).

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2006 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Extremadura para el Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 10 de enero de 2007.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS (PALE)

En Madrid, a 19 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte la Sra. D.ª Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, como Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto

464/2006, de 10 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril de 2006), en virtud de la competencia que le confiere el art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril de 1997).

De otra parte, la Sra. D.ª Eva María Pérez López, Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2005, de 8 de enero (D.O.E. n.º 3, de 11 de enero), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción de este Convenio ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 14 de noviembre de 2006.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto:

EXPONEN

1. Que el artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Por otra parte, el artículo 149.1.30) establece la competencia del Estado para el establecimiento de las normas básicas que desarrollan el citado artículo 27, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

2. Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

3. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece como uno de los fines del sistema educativo la capacitación para la comunicación en la lengua oficial, en la lengua cooficial si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras. Además en el tercer principio que inspira esta Ley se adquiere un compromiso decidido con los objetivos planteados por la Unión Europea para los próximos años, entre los cuales se encuentra la apertura del sistema educativo al mundo exterior, lo que exige, entre otras cosas, mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros, aumentar la movilidad y los intercambios y reforzar la cooperación europea. Y el artículo 157 establece que

corresponde a las administraciones educativas proveer los recursos necesarios para garantizar, en el proceso de aplicación de la misma, el establecimiento de programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

4. Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.

5. Que de acuerdo con todo ello, la Memoria económica que acompaña a la LOE prevé el destino de partidas presupuestarias específicas para la mejora de la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras en el periodo de aplicación de la Ley, previsión que se ha reflejado ya en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

6. Que la Comisión General de la Conferencia Sectorial de Educación aprobó el 20 de junio de 2006 los criterios de distribución entre las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la mejora de la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, asignando, en particular, en el ejercicio 2006 a programas de formación del profesorado.

Consecuentemente, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, para apoyar las actuaciones de la Comunidad Autónoma en relación con el Programa de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras.

Segunda. Descripción de las actuaciones.

Estas actuaciones se centrarán en la formación del profesorado implicado en la enseñanza de lenguas extranjeras en los diferentes niveles educativos:

— Profesorado de educación primaria especialista en lengua extranjera que imparta el idioma en dicha etapa. Se dirigirán con prioridad a la formación de aquellos profesores que hubieran cursado sus estudios con planes anteriores a 1997 y no hayan

participado en ninguna formación específica de capacitación idiomática de más de 100 horas en los últimos cinco años.

— Profesorado especialista en educación infantil, o especialista en lengua extranjera que actualmente imparte docencia en ese nivel, y participa en la implantación temprana de la enseñanza de la lengua extranjera. Se dirigirán con prioridad al profesorado que acredite un nivel mínimo de la citada lengua B2 del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas.

— Profesorado de Educación Primaria y Secundaria no especialista en idioma extranjero que participa en proyectos lingüísticos innovadores: Secciones bilingües, Programas de Educación bilingüe, AICLE, etc. Se dirigirán con prioridad al profesorado que demuestre un nivel mínimo del citado idioma C1 del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas.

Para estos colectivos de profesores se organizará un itinerario de formación intensivo de, al menos 200 horas, en el que se revitalicen y profundicen contenidos y aspectos lingüísticos ya adquiridos, se avance en la adquisición de un nivel de competencia lingüística superior y se tenga ocasión de aplicar al propio contexto todo lo adquirido fomentando el trabajo cooperativo con otros colegas en las mismas o parecidas circunstancias. En dicho itinerario existirá además una estancia de al menos dos semanas, en un país cuya lengua oficial sea la del idioma correspondiente a la formación, para la inmersión lingüística y cultural que favorezca las competencias orales y la comprensión de factores socio-culturales ligados a la citada lengua.

Tercera. Aportaciones económicas de las partes.

El Ministerio de Educación y Ciencia aportará la cantidad de 519.967 euros para la financiación de las actividades a las que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio en la Comunidad de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.322B.451 del vigente presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará la cantidad de 779.951 euros antes del 31 de diciembre de 2008 para financiar las actuaciones objeto de este Convenio.

Cuarta. Destino y distribución de los fondos económicos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura destinará los fondos económicos de este programa a los gastos que se deriven de la formación de los colectivos de profesores recogidos en la cláusula segunda de este Convenio: Profesores formadores, alojamiento y viajes de los profesores participantes, pago de los profesores sustitutos en caso de que la formación sea en periodo lectivo,

recursos materiales aportados a los profesores para su formación lingüística y didáctica.

La Comunidad de Extremadura distribuirá los fondos económicos aplicándolos a la ejecución de las actuaciones recogidas anteriormente, de modo que al menos, el 80% de la cantidad aportada por el Ministerio de Educación y Ciencia vaya destinada a la formación de los profesores de educación primaria. Esta cantidad podrá ser incrementada de acuerdo con los criterios que establezca la Comunidad Autónoma, que, en todo caso, atenderán a los aspectos enumerados en la cláusula segunda.

Quinta. Instrumentación del pago.

El Ministerio de Educación y Ciencia procederá a transferir a la Comunidad de Extremadura la aportación económica correspondiente al año 2006, a la firma del presente Convenio.

A efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad de Extremadura acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de la Ley General Presupuestaria.

Sexta. Publicidad.

La Comunidad de Extremadura hará pública, a través de los correspondientes medios oficiales, la aplicación presupuestaria destinada a cofinanciar el programa de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras, así como la distribución definitiva del crédito aprobado por la Comunidad Autónoma.

Asimismo hará constar la aportación del Estado en la convocatoria, publicidad, resolución y notificación a los interesados de las actuaciones objeto del presente Convenio. En particular, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: "Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia".

Séptima. Comisión mixta de Seguimiento.

A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados del Programa de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras derivados de las aportaciones del Estado en el año 2006, así como la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta de seis miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Extremadura y tres por la Consejería de Educación, de la Comunidad de Extremadura.

En el seno de la Comisión de Seguimiento, la Comunidad de Extremadura informará de la aplicación de los programas de formación que se hayan puesto en marcha financiados por medio del presente convenio y proporcionará al Ministerio de Educación y Ciencia documentación que justifique el destino de los fondos y los criterios de su distribución, la relación de actividades de formación a las que han ido destinadas las aportaciones económicas señaladas en la cláusula tercera de este Convenio y todo lo relacionado sobre el cumplimiento del resto de sus cláusulas.

Octava. Vigencia y resolución.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser renovado o modificado, con carácter expreso, mediante documento al efecto. La disposición de nuevos créditos en ejercicios presupuestarios posteriores podrá dar lugar a la suscripción de las correspondientes addendas, que pasarán a formar parte indisoluble del mismo, y en las que se recogerán las nuevas aportaciones económicas añadiendo, en su caso, nuevas actuaciones en relación con el apoyo a la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras.

Además de la expiración de su plazo de vigencia, serán causas de extinción del Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.

Novena. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la comisión prevista en la cláusula séptima serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia. La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

Por la Comunidad de Extremadura. La Consejera de Educación, Eva M.^a Pérez López.

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 2 de mayo de 2003, entre la Consejería de Sanidad y Consumo, el Servicio Extremeño de Salud y la Diputación Provincial de Cáceres para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Complejo Sanitario Provincial de Plasencia.

Habiéndose firmado el día 31 de octubre de 2006 una Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 2 de mayo de 2003 entre la Consejería de Sanidad y Consumo, el Servicio Extremeño de Salud y la Diputación Provincial de Cáceres para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Complejo Sanitario Provincial de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Prórroga que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 10 de enero de 2007.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

En Mérida a 31 de octubre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA, Consejero de Sanidad y Consumo y el Ilmo. SR. D. FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA, Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, habiendo sido autorizado para la firma del mismo en Sesión del Consejo de Gobierno celebrada en fecha 31 de octubre de 2006.

Y de otra el Excmo. Sr. D. JUAN ANDRÉS TOVAR MENA, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, habiendo sido nombrado en la sesión constitutiva del Pleno de la Corporación de fecha 12 de julio de 2003,

EXPONEN

I. Que en fecha 2 de mayo de 2003 la Consejería de Sanidad y Consumo y la Diputación Provincial de Cáceres suscribieron un Convenio de Colaboración para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Complejo Sanitario Provincial de Plasencia.

2. Que el mencionado Convenio, se ha prorrogado durante los años 2004, 2005 y 2006, habiendo supuesto en los años de su desarrollo, una mejora en la integración de los pacientes psiquiátricos en la atención sanitaria general prestada por el Servicio Extremeño de Salud, y habiendo favorecido asimismo la vinculación entre las estructuras asistenciales y directivas del Servicio Extremeño de Salud y el citado Hospital Psiquiátrico lo cual facilita una futura integración.

3. Que interesa a ambas partes el mantenimiento de la coordinación y racionalización asistencial de los dispositivos de salud mental públicos instrumentados en virtud del citado Convenio.

4. Que la Cláusula Sexta del Convenio, contempla la posibilidad de prórroga expresa del mismo por periodos anuales.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes se reconocen mutua capacidad y legitimación suficientes para obligarse y convenir las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del Convenio.

Se acuerda la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 2 de mayo de 2003 entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Diputación Provincial de Cáceres, para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Complejo Sanitario Provincial de Plasencia, extendiéndose la citada prórroga desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Segunda. Actualización del importe.

Se actualiza el importe global máximo anual para satisfacer las prestaciones objeto del Convenio que será de 693.661,74 euros, más la aplicación del I.P.C. (Índice General Anual) correspondiente siendo la forma de pago y su justificación, las exigidas en el Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.412B.252.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2007.

Tercera. Vigencia del Convenio.

Salvo lo expresamente establecido en la presente prórroga, mantienen su vigencia todas las Cláusulas contenidas en el Convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento de prórroga, lo firman las partes relacionadas en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad y Consumo, Fdo.: Guillermo Fernández Vara.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, Fdo.: Francisco Manuel García Peña.

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 2 de mayo de 2003, entre la Consejería de Sanidad y Consumo, el Servicio Extremeño de Salud y la Diputación Provincial de Badajoz para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Hospital Psiquiátrico de Mérida.

Habiéndose firmado el día 31 de octubre de 2006 una Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 2 de mayo de 2003 entre la Consejería de Sanidad y Consumo, el Servicio Extremeño de Salud y la Diputación Provincial de Badajoz para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Hospital Psiquiátrico de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Prórroga que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 10 de enero de 2007.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

REUNIDOS

En Mérida a 31 de octubre de 2006.

De una parte, el Excmo. Sr. D. GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA, Consejero de Sanidad y Consumo y el Ilmo. SR. D. FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA, Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, habiendo sido autorizado para la firma del mismo en Sesión del Consejo de Gobierno celebrada en fecha 31 de octubre de 2006.

Y de otra el Excmo. Sr. D. JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, habiendo sido autorizado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2003.

EXPONEN

1. Que en fecha 2 de mayo de 2003 la Consejería de Sanidad y Consumo y la Diputación Provincial de Badajoz suscribieron un Convenio de Colaboración para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Hospital Psiquiátrico de Mérida.

2. Que el mencionado Convenio, se ha prorrogado durante los años 2004, 2005 y 2006, habiendo supuesto en los años de su desarrollo, una mejora en la integración de los pacientes psiquiátricos en la atención sanitaria general prestada por el Servicio Extremeño de Salud, y habiendo favorecido asimismo la vinculación entre las estructuras asistenciales y directivas del Servicio Extremeño de Salud y el citado Hospital Psiquiátrico lo cual facilita una futura integración.

3. Que interesa a ambas partes el mantenimiento de la coordinación y racionalización asistencial de los dispositivos de salud mental públicos instrumentados en virtud del citado Convenio.

4. Que la Cláusula Sexta del Convenio, contempla la posibilidad de prórroga expresa del mismo por periodos anuales.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes se reconocen mutua capacidad y legitimación suficientes para obligarse y convenir las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del Convenio.

Se acuerda la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 2 de mayo de 2003 entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Diputación Provincial de Badajoz, para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Hospital Psiquiátrico de Mérida, extendiéndose la citada prórroga desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Segunda. Actualización del importe.

Se actualiza el importe global máximo anual para satisfacer las prestaciones objeto del Convenio que será de 693.661,74 euros, más la aplicación del I.P.C. (Índice General Anual) correspondiente siendo la forma de pago y su justificación, las exigidas en el Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.412B.252.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2007.

Tercera. Vigencia del Convenio.

Salvo lo expresamente establecido en la presente prórroga, mantienen su vigencia todas las Cláusulas contenidas en el Convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento de prórroga, lo firman las partes relacionadas en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad y Consumo, Fdo.: Guillermo Fernández Vara.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: Juan María Vázquez García.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, Fdo.: Francisco Manuel García Peña.

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Junta de Extremadura para la cofinanciación de los trabajos de control asistidos por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única, a realizar en el año 2006.

Habiéndose firmado el día 22 de noviembre de 2006 un Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Junta de Extremadura para la cofinanciación de los trabajos de control asistidos por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única, a realizar en el año 2006, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 10 de enero de 2007.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONTROL ASISTIDOS POR TELEDETECCIÓN DE LAS SUPERFICIES DE LOS REGÍMENES DE AYUDA INCLUIDOS EN LA SOLICITUD ÚNICA, A REALIZAR EN EL AÑO 2006

En Madrid, 22 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Fernando Miranda Sotillos, Presidente del Fondo Español de garantía Agraria, en virtud del Real Decreto 127/2006, de 3 de febrero (B.O.E. del 4), por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6 en relación con la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Luis Quintana Álvarez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto 17/2003 del Presidente, de 27 de junio (D.O. Extremadura n.º 75 de 28 de junio), por el que se dispone su nombramiento y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 14 de noviembre de 2006.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. Que el Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agraria común y se instauran determinados REGÍMENES de ayuda a los agricultores, dispone en su artículo 23 (apartado 2) que se podrán utilizar técnicas de teledetección para realizar los controles sobre el terreno de las parcelas agrícolas.

Segundo. Que en el artículo 23 (apartado 3) del citado Reglamento se dispone que el Estado Miembro designará una autoridad responsable de la coordinación de los controles, previstos dentro del Sistema Integrado de Gestión y Control, y que cuando se confíe a empresas especializadas la realización de dichos trabajos, éstos permanecerán bajo el control y la responsabilidad de la autoridad designada.

Tercero. Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto del Fondo Español de garantía Agraria, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre (B.O.E. del 14 de enero de 2002).

Cuarto. Que el FEGA, desde 1993 a 1998, ha contratado, gestionado, coordinado y cofinanciado con la Comisión Europea, los trabajos correspondientes al control asistido por teledetección-satélite, en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que así lo han demandado, sin coste alguno para éstas. En 1999, primer año sin cofinanciación de la Comisión Europea, el FEGA prorrogó por segundo y último año el contrato suscrito en 1997, con una empresa especializada, financiando el coste del mismo y acordó con las Comunidades Autónomas participantes y destinatarias de los trabajos, el abono de un importe a tanto alzado por cada zona de control mediante la formalización de un Convenio de Colaboración. También en los años 2000 a 2005 se formalizaron los oportunos Convenios de Colaboración para la cofinanciación de los trabajos de teledetección por las Comunidades Autónomas interesadas.

Quinto. Que, en base a la demanda de las Comunidades Autónomas, el FEGA ha encomendado a una empresa especializada, la realización

del Proyecto de control asistido por teledetección de las superficies de los REGÍMENES de ayuda incluidos en la Solicitud Única, en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Sexto. Que es necesario establecer las directrices para la financiación por parte de las Comunidades Autónomas de parte de los gastos relativos a la realización de dichos controles.

Séptimo. Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración para la financiación del control asistido por teledetección con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de colaboración es definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para la financiación de los trabajos de control sobre el terreno, por el sistema de teledetección-satélite, de las superficies de los REGÍMENES de ayuda incluidos en la Solicitud Única, en las zonas que se detallan en el Anexo 1.

Dicha financiación se realizará de conformidad con lo estipulado en el Anexo 2 del convenio.

Segunda. Obligaciones del FEGA.

Para la ejecución del cumplimiento del objeto del convenio, el FEGA se compromete a:

1. Financiar con una cantidad máxima de 3.600.000 euros, la totalidad del coste del proyecto de realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite a que se refiere el Anexo 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.211.412M.640. Aportar en la cofinanciación de los trabajos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta un máximo de 95.538 euros.

2. Encomendar a una empresa especializada la realización del Proyecto de control por teledetección en las zonas solicitadas por las Comunidades Autónomas, y efectuar el seguimiento y coordinación del mismo.

3. Entregar a la Comunidad Autónoma el informe intermedio y los resultados finales de los controles realizados, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del presente Convenio de Colaboración.

4. Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la aplicación de esta técnica.

Tercera. Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

Para la ejecución del cumplimiento del objeto del convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a financiar con la cantidad de 172.000 euros la realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite realizados a lo largo del año 2006 a que se refiere el Anexo I, con cargo a la aplicación presupuestaria 12-04-712D-641.00 Proyecto 2000 12 004 0029 00.

Cuarta. Forma de pago.

La Comunidad Autónoma de Extremadura abonará al FEGA la cantidad establecida en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria a la cuenta 90000001-20-0200001478 del Banco de España, a nombre del FONDO ESPAÑOL DE garantía AGRARIA. DIRECCIÓN GENERAL, del modo siguiente:

El 50% del importe total tras la firma del Convenio y previa recepción del Informe Intermedio de los trabajos realizados.

El 50% restante, a la recepción de los Resultados Finales de los controles realizados.

Quinta. Duración del Convenio.

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y se extenderá en el año 2006 hasta la liquidación de

los importes correspondientes a la financiación objeto de convenio, no teniendo prevista su prórroga.

Sexta. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene la consideración de los previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, así como el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según lo previsto en el artículo 3.1.c), en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

Por el FEGA. El Presidente, Fdo.: Fernando Miranda Sotillos.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, Fdo.: José Luis Quintana Álvarez.

ANEXO 1

ZONAS OBJETO DE CONTROL POR TELEDETECCIÓN 2005

COMUNIDAD AUTONOMA	Nº ZONAS CONTROL	TAMAÑO ZONAS
ANDALUCIA	1	Grande (hasta 200.000 ha)
ARAGON	1	Grande (hasta 200.000 ha)
CASTILLA-LA MANCHA	3	Grandes (hasta 200.000 ha)
CASTILLA Y LEON	2	Grandes (hasta 200.000 ha)
CATALUÑA	2	Pequeñas (hasta 40.000 ha)
EXTREMADURA	1	Grande (hasta 200.000 ha)
MADRID	1	Grande (hasta 200.000 ha)
LA RIOJA	1	Pequeña (hasta 40.000 ha)
TOTAL	12	

ANEXO 2 BAREMOS DE FINANCIACIÓN

El FEGA abonará a la empresa contratista el montante total de la liquidación que resulte de la aplicación de los importes unitarios acordados a los trabajos que se realicen en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Las Comunidades Autónomas resarcirán al FEGA en los importes que resulten de las condiciones de financiación siguientes.

Las Comunidades Autónomas financiarán, por cada zona de control, un importe básico en función de la superficie útil de cada zona, un importe adicional si la zona cubre más de 1 provincia, un importe en concepto de la Visita Rápida realizada por la empresa contratista y un importe de grabación de los resultados de visita rápida, cuando ésta sea realizada por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tipo de zona (superficie zona útil)	Importe Básico 1 provincia	Importe adicional 2 provincias	Importe en concepto de Visita Rápida	Importe grabación resultados VR realizada por la C.Autónoma
Zona pequeña (hasta 40.000 ha)	80.000 €	5.300 €	44.000 €	7.500 €
Zona mediana (hasta 90.000 ha)	90.000 €	6.000 €	52.000 €	8.600 €
Zona grande (hasta 200.000 ha)	110.000 €	7.000 €	55.000 €	10.000 €

Se entiende por zona útil a la superficie (según INE) de los municipios, o en su caso de los polígonos, seleccionados para la realización del control, incluidos dentro de la zona.

A efectos de determinar el estrato correspondiente a la zona útil, se tendrá en cuenta una tolerancia del 3% para la aplicación del importe más favorable para la Comunidad Autónoma.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 720 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 1510/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1510 de 2004, promovido por la Procurador Sra. Romero Arrobas, en nombre y representación de DON JOSÉ MERINO PÉREZ, siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representado por el Sr. Letrado del Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre: "Sanción Administrativa en materia de Caza. Cuantía: 3.188 euros".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 720, de 18 de septiembre de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 1510/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el Recurso, interpuesto por DON JOSÉ MERINO PÉREZ, frente a la Junta de Extremadura, debemos revocar la misma en el único sentido de dejar sin efecto la indemnización por responsabilidad civil, sin imposición de costas”.

Mérida, a 22 de diciembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 838 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 1604/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1604 de 2004, promovido por la Procuradora Sra. Simón Acosta, en nombre y representación de DON JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ NIETO, siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representado por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la J.S. de 20.7.2004. Expediente CC-03/227. Cuantía: Indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 838, de 28 de septiembre de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 1604/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Simón Acosta, en nombre y representación de Don José Manuel Sánchez Nieto, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 20 de julio de 2004 (expediente CC-03/227), anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, dejando sin

efecto la sanción impuesta. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 22 de diciembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 413 de 12 de mayo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, n.º 548 de 2004, promovido por el procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Concepción Donoso Donoso; contra la Junta de Extremadura, sobre resolución es del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de 26 de febrero de 2004, sobre inscripciones en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (D.O.E. de 30 de junio de 1991), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado Decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 413, de 12 de mayo de 2006, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 29 de julio de 2003 a que se refieren los presentes autos, autorizando a la recurrente al cebo extensivo de las producciones de las 30 cerdas ibéricas concedidas para su inscripción en el registro de explotaciones porcinas”.

Mérida, a 22 de diciembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 230/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 13/2006.

En el Procedimiento Abreviado número 13/2006, interpuesto por el Procurador Don Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de D. Santiago Francisco Fernández Montaña, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Procedimiento Sancionador en materia de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula, la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 230/2006, de ocho de noviembre de 2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz dictada en el Procedimiento Abreviado número 13/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de D. Santiago Francisco Fernández Montaña, contra la Resolución dictada en fecha 16 de febrero de 2005 por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, confirmada en la alzada por Resolución de 28 de junio de 2005 dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, debo acordar y acuerdo declarar su nulidad y su disconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Todo ello sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas procesales”.

Mérida, a 22 de diciembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 231/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 58/2006.

En el Procedimiento Abreviado número 58/2006, interpuesto por la Procuradora Doña M.ª Teresa Sánchez Simón, en nombre y representación de D. Luis Santana Adame, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Procedimiento Sancionador en materia de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 231/2006, de ocho de noviembre de 2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz dictada en el Procedimiento Abreviado número 58/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª M.ª Teresa Sánchez Simón, en nombre y representación de D. Luis Santana Adame, contra la Resolución dictada en fecha 28 de febrero de 2005 por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, confirmada en la alzada por Resolución de 8 de julio de 2005 dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, debo acordar y acuerdo declarar su nulidad y su disconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Todo ello sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas procesales”.

Mérida, a 22 de diciembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 232/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 242/2005.

En el Procedimiento Abreviado número 242/2005, interpuesto por la Procuradora Doña M.ª Teresa Sánchez Simón, en nombre y

representación de D. Antonio Sánchez Hidalgo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Procedimiento Sancionador en materia de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 232/2006, de ocho de noviembre de 2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz dictada en el Procedimiento Abreviado número 242/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª M.ª Teresa Sánchez Simón, en nombre y representación de D. Antonio Sánchez Hidalgo, contra la Resolución dictada en fecha 28 de febrero de 2005 por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, confirmada en la alzada por Resolución de 7 de julio de 2005 dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, debo acordar y acuerdo declarar su nulidad y su disconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Todo ello sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas procesales.”

Mérida, a 26 de diciembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 233/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 1/2006.

En el Procedimiento Abreviado número 1/2006, interpuesto por la Procuradora Doña M.ª Teresa Sánchez Simón, en nombre y representación de D. Manuel Aguza Viñuela, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Procedimiento Sancionador en materia de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones

judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 233/2006, de ocho de noviembre de 2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz dictada en el Procedimiento Abreviado número 1/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª M.ª Teresa Sánchez Simón, en nombre y representación de D. Manuel Aguza Viñuela, contra la Resolución dictada en fecha 2 de marzo de 2005 por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, confirmada en la alzada por Resolución de 30 de junio de 2005 dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, debo acordar y acuerdo declarar su nulidad y su disconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Todo ello sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas procesales”.

Mérida, a 27 de diciembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 234/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 251/2005.

En el Procedimiento Abreviado número 251/2005, interpuesto por la Procuradora Doña M.ª Teresa Sánchez Simón, en nombre y representación de D. José Antonio Cuéllar Rodríguez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Procedimiento Sancionador en materia de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 234/2006, de ocho de noviembre de 2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz dictada en el Procedimiento Abreviado número 251/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª M.ª Teresa Sánchez Simón, en nombre y representación de D. José Antonio Cuéllar Rodríguez, contra la Resolución dictada en fecha 16 de febrero de 2005 por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, confirmada en la alzada por Resolución de 28 de junio de 2005 dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, debo acordar y acuerdo declarar su nulidad y su desconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Todo ello sin efectuar pronunciamiento especial en orden a imposición de las costas procesales”.

Mérida, a 27 de diciembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 235/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 246/2005.

En el Procedimiento Abreviado número 246/2005, interpuesto por la Procuradora Doña M.ª Teresa Sánchez Simón, en nombre y representación de D. Santiago Robustillo Viñuela, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Procedimiento Sancionador en materia de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 235/2006, de ocho de noviembre de 2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz dictada en el Procedimiento Abreviado número 246/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª M.ª Teresa Sánchez Simón, en nombre y representación de D. Santiago Robustillo Viñuela, contra la Resolución dictada en fecha 24 de febrero de 2005 por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, confirmada en la alzada por Resolución de 1 de julio de 2005 dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, debo acordar y acuerdo declarar su nulidad y su desconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Todo ello sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas procesales”.

Mérida, a 27 de diciembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 226/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 311/2005.

En el Procedimiento Abreviado número 311/2005, interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de D. José Luis Díaz Borrego, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Procedimiento Sancionador en materia de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 226/2006, de ocho de noviembre de 2006 del Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz dictada en el Procedimiento Abreviado número 311/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de D. José Luis Díaz Borrego, contra la Resolución dictada en fecha 16 de febrero de 2005 por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, confirmada en la alzada por Resolución de 24 de junio de 2005 dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, debo acordar y acuerdo declarar su nulidad y su disconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Todo ello sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas procesales”.

Mérida, a 29 de diciembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 236/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 241/2005.

En el Procedimiento Abreviado número 241/2005, interpuesto por la Procuradora Doña M.ª Teresa Sánchez Simón, en nombre y representación de D. Antonio Muñoz Flores, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Procedimiento Sancionador en materia de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 236/2006, de ocho de noviembre de 2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz dictada en el Procedimiento Abreviado

número 241/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª M.ª Teresa Sánchez Simón, en nombre y representación de D. Antonio Muñoz Flores, contra la Resolución dictada en fecha 21 de febrero de 2005 por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, confirmada en la alzada por Resolución de 29 de junio de 2005 dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, debo acordar y acuerdo declarar su nulidad y su disconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Todo ello sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas procesales”.

Mérida, a 29 de diciembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 237/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 295/2005.

En el Procedimiento Abreviado número 295/2005, interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de Dña. María Espejo Rubio y otros, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Procedimiento Sancionador en materia de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 237/2006, de ocho de noviembre de 2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz dictada en el Procedimiento Abreviado

número 295/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de D.^a María Espejo Rubio, D.^a Carmen, D. Ezequiel, D.^a M.^a de los Ángeles, D.^a Milagros y D. Francisco Estirado Espejo, contra la Resolución dictada en fecha 16 de febrero de 2005 por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, confirmada en la alzada por Resolución de 28 de junio de 2005 dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, debo acordar y acuerdo declarar su nulidad y su disconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Todo ello sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas procesales”.

Mérida, a 29 de diciembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2006, del Director General de Empleo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1061 de 23 de noviembre de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Siendo firme la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso n.º 1.055/2004, cuya parte dispositiva declara lo siguiente:

“FALLAMOS. Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de Don Luis Miguel Espada Cerrato contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho y en su virtud la anulamos, condenando a la Administración demandada a abonar al recurrente la cantidad de 1.803,04 euros más los intereses legales. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de

resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas en materia de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 23 de noviembre de 2006 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso contencioso-administrativo n.º 1.055/2004, llevándola a efecto en sus propios términos.

Segundo. Conceder a D. Luis Miguel Espada Cerrato, interesado en el expediente n.º AU-0679-04, de una subvención en concepto de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos por importe de 7.813,16 €, a cuyo efecto se deduzca de esta cantidad la cuantía ya percibida materialmente por aquél (6.010,12 euros), haciendo un pago complementario de otros 1.803,04 euros al interesado arriba referenciado en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, 10 de octubre.

Tercero. Proceder al abono de los intereses en su caso devenidos, conforme a lo dispuesto en el fallo de la sentencia, una vez realizado el pago del principal de la subvención reconocida, atendiendo a lo prevenido en el artículo 106.2 de la Ley 29/1998, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a su notificación, conforme se determina en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de UN MES desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 13 de diciembre de 2006.

El Director General de Empleo
(P.D. Resolución 29-07-03 D.O.E. n.º 89 de 31/07/03),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta, de fecha 30 de noviembre de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz. Asiento 45/2006.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 30-11-2006, de la Comisión Negociadora, integrada por la Asociación de Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz, en representación de las empresas del sector, de una parte, y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, del convenio colectivo de trabajo del sector CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600175, en la que se recoge acuerdo relativo a la fijación del calendario laboral para el año 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 11/995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 14 de diciembre de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN.
DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2006**

ASISTENTES:

APDECOBA

D. Javier Peinado

CONST. MANUEL PEINADO, S.L.

D. Eduardo de la Iglesia

ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

D. Máximo Cortés

DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DE EXTREMADURA, S.L.

Atanasio García

JOCA, S.A.

D. José Ovando Murillo

SECRETARIO APDECOBA

M.C.A - U.G.T.

D. Miguel Ángel Rubio

D. Antonio Flores

D. Antonio Correa

FECOMA - CC.OO.

D. José Manuel Tomé.

En Badajoz, a las once horas del día treinta de noviembre de dos mil seis, en la Sala de Juntas de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz (APDECOBA), se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de los Sres. relacionados anteriormente.

El objeto de la reunión es fijar el Calendario Laboral para el año 2007.

Se producen diversas intervenciones de los reunidos adoptándose finalmente por unanimidad el siguiente Acuerdo:

DETERMINAR EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2007 SOBRE LA BASE DE LA JORNADA LABORAL PACTADA PARA EL AÑO 2006 (1.746 HORAS) EN EL CONVENIO GENERAL DEL SECTOR.

DICHO CALENDARIO TENDRÍA QUE SER REVISADO SI PARA EL AÑO 2007 SE MODIFICASE EL CÓMPUTO ANUAL DE HORAS.

Como consecuencia de lo anterior, la Jornada Laboral para el año 2006 será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, siendo en cómputo anual de 1.746 horas. A tal efecto se declaran días festivos no recuperables en el Sector de la Construcción en Badajoz los siguientes:

— 5 de enero.

— 9 de abril. (En Badajoz capital será sustituido por el día 19 de febrero. Lunes de Carnaval).

— 30 de abril.

- 16 y 17 de agosto.
- 2 de noviembre.
- 7, 24 y 31 de diciembre.
- 1 día en las ferias o fiestas de cada localidad donde se encuentre el centro de trabajo. (En Badajoz Capital será el día 28 de junio).

Si alguna de estas fechas coincidiese con una Fiesta Local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil posterior.

Igualmente si alguna fiesta de carácter local coincidiese en Sábado, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior.

Igualmente se declaran festivas no recuperables 6 horas de trabajo efectivo, cuyo disfrute será pactado con carácter individual en el seno de las empresas. En el supuesto de que los trabajadores no disfrutasen de estas 6 horas, las empresas abonarán la parte proporcional que corresponda a cada trabajador en base a su antigüedad en la empresa.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial de la Construcción y Obras Públicas vigente, el horario de trabajo estará establecido entre las 8 y las 20 horas de lunes a viernes salvo pacto colectivo en contrario, que se podrá adoptar en el seno de cada centro de trabajo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las catorce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta, de fecha 29 de noviembre de 2006, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector del Comercio de la Madera, el Mueble y la Marquetería de la provincia de Badajoz. Asiento 47/2006.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 29-11-2006, de la Comisión Paritaria, integrada por la Asociación de Provincial de Empresarios ASIMA, en representación de las empresas del sector, de una parte, y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, del convenio colectivo de trabajo del

sector COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600625, en la que se recoge acuerdo sobre complemento salarial dispuesto en el art. 18 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 20 de diciembre de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

En Mérida, a 29 de noviembre de 2006.

Reunida la comisión paritaria del Convenio del Comercio de la madera, el mueble y la marquetería, formada por Don Antonio Sosa y Doña Carmen Suárez por parte sindical, y Don Jesús Yecora y Don Antonio Gallego por parte patronal, acuerdan, al objeto de aclarar el contenido de lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio, que el complemento salarial dispuesto en dicho artículo está recogido y contenido en la tabla salarial de dicho Convenio.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria sobre calendario laboral para el año 2007 del Convenio Colectivo de las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres. Expte.: 037/2006.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria sobre calendario laboral para el año 2007 del Convenio Colectivo de la

Industria de la Madera de la provincia de Cáceres, (código de Convenio n.º 1000765), de ámbito provincial, suscrita con fecha 29-11-2006, de una parte, por la Federación Empresarial Cacerreña y FEDEXMADERA, en representación de las empresas del sector y, de otra, por MCA-UGT en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 21 de diciembre de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Por Federación Empresarial Cacerreña:

D. Pedro Rosado Alcántara

Por FEDEXMADERA:

D. Juan Manuel Espada Dionisio.

Por MCA-UGT Extremadura:

D. Miguel Talavera Gilete.

D. Miguel Ángel Rubio Ramos.

En Cáceres y en la sede de la Federación Empresarial Cacerreña sita en la calle Obispo Segura Sáez, 8 siendo las 9:30 h. del día 29 de noviembre de 2006, se reúnen las organizaciones con representación en el sector: MCA-UGT, la Federación Empresarial Cacerreña y Fedexmadera (reseñadas anteriormente).

El objetivo de la reunión es la negociación del calendario laboral para el año 2007.

1. Según lo establecido en el artículo 13 del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de la Madera, la comisión paritaria provincial procede a adecuar el calendario laboral de los trabajadores del sector a las distintas reducciones de jornada que se han pactado para los años 2001 - 2006, acordándose el calendario laboral para el año 2007, acompañado como Anexo I del presente documento, el cual podrá ser modificado por las empresas del sector, previo acuerdo entre las empresas y los representantes legales de los trabajadores, respetándose la jornada anual establecida en el convenio colectivo para el año 2006 de 1.760 horas. En el supuesto que en la negociación del convenio colectivo para los sucesivos años, se fijara una jornada inferior a 1.760 h. para el año 2007, el presente calendario será revisado por la comisión paritaria y adaptado a la jornada anual establecida.

Los días festivos de convenio acordados como consecuencia del exceso de jornada, tienen carácter abonable y no recuperable, además de no ser computables a los efectos del disfrute de vacaciones, siendo éstos los que a continuación se detallan:

- 9 y 30 de abril.
- 16 y 17 de agosto.
- 1 de noviembre.
- 7, 24 y 31 de diciembre
- 1 día en las ferias y fiestas de cada localidad.

2. Igualmente se acuerda remitir el presente acuerdo con su correspondiente anexo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, para su registro y orden de publicación en el Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, facultando para su presentación al secretario de la Comisión Paritaria, D. Pedro Rosado Alcántara.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las 11:00 h. del lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. MCA-UGT Extremadura.

Fdo. Federación Empresarial Cacerreña.

Fdo. FEDEXMADERA.

ANEXO I

Calendario Laboral Provisional Madera Cáceres 2007

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
FN	2	3	4	5	FN	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
4	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	FN	FN	7	8
FC	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
FC						

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
	FN	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
6	7	8	9	10	11	12
13	14	FN	FC	FC	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	FA	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	FN	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			FN	FC	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	FN	FC	FN	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
FC	FN	26	27	28	29	30
FC						

Código de Colores	
FN	Festivos Nacionales
FA	Festivo Autonómico
FC	Festivo de Convenio

JORNADA LABORAL ANUAL 2007	
Horas de Trabajo Efectivo	1.832 h
Horas de Trabajo Convenio	1.760 h
Diferencia:	72 h (9 días)

01 DE ENERO	AÑO NUEVO.
06 DE ENERO	EPIFANIA DEL SEÑOR.
05 DE ABRIL	JUEVES SANTO.
06 DE ABRIL	VIERNES SANTO.
01 DE MAYO	FIESTA DEL TRABAJO.
15 DE AGOSTO	ASUNCION DE LA VIRGEN.
08 DE SEPTIEMBRE	DIA DE EXTREMADURA.
12 DE OCTUBRE	FIESTA NACIONAL.
01 DE NOVIEMBRE	TODOS LOS SANTOS.
06 DE DICIEMBRE	DIA DE LA CONSTITUCION.
08 DE DICIEMBRE	INMACULADA CONCEPCION.
25 DE DICIEMBRE	NATIVIDAD DEL SEÑOR.
(DOE N° 107 - 12 de Septiembre de 2006)		

Además de los días Festivos de Convenio anteriormente indicados (FC) los trabajadores del sector de la Madera de la provincia de Cáceres disfrutarán de **un día durante las ferias y fiestas de cada localidad**. En el supuesto que el día Festivo de Convenio coincidiese con alguna de las fiestas locales de la localidad, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local. De los 30 días de Vacaciones anuales al menos **21 de ellos serán laborables**. Los festivos de convenio podrán ser sustituidos por otros, siempre que medie acuerdo expreso entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores y en todo caso respetando la jornada máxima anual establecida.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral de la Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial, sobre modificación de un artículo del texto del Convenio. Expte.: 038/2006.

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial sobre modificación de un artículo del texto del Convenio, (código de Convenio 1000272), de ámbito de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, suscrita con fecha 10-10-2006, entre Representantes de la Corporación Provincial de una parte y por las Centrales Sindicales FSP-UGT, CC.OO., CSI-CSIF Y CGT-GID de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 22 de diciembre de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

MESA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO

ACTA DE REUNIÓN

ASISTENTES

Administración:

D.^a Ana Soguer Gómez

Centrales Sindicales:

FSP-UGT:

D. Pedro J. Muñoz Castaño

D.^a Milagrosa Verde Chueca

D. Fernando Gutiérrez Jiménez

CC.OO.:

D.^a Mercedes Expósito Rubio

D. Félix Ramos Vega

D. Claudio Gibello Liberal

CSI-CSIF:

D. Miguel Díaz Prieto

D.^a Carmen Serrano Izquierdo

CGT-GID:

D. Juan J. Casero Victorio

Secretario:

D. Francisco González Cuchillo

Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio celebrada el día 10 de octubre de 2006, en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a las 13,00 horas, previa convocatoria al efecto y con la asistencia que anteriormente se relaciona.

La Comisión Negociadora del Convenio acuerda modificar el artículo 38 del Convenio por el que se regulan las relaciones entre el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial, aprobado en Sesión Plenaria de fecha 23 de mayo de 2003 y modificado en Sesión Plenaria de fecha 29 de abril de 2005, quedando configurado de la siguiente manera:

Artículo 38 del Convenio.

Tendrán derecho a las siguientes percepciones los empleados públicos como consecuencia de la jubilación con carácter previo a la edad legalmente establecida:

A los 60 años: 23.562,56 €.

A los 61 años: 20.040,22 €.

A los 62 años: 16.514,37 €.

A los 63 años: 11.800,57 €.

A los 64 años: 5.897,07 €.

No se aplicará lo establecido en el presente artículo en los casos de jubilaciones parciales antes del cumplimiento de los sesenta y

cinco años, ya que en los mismos no se aplican coeficientes reductores a la pensión en función de la edad. Por la misma razón quedarán excluidos aquellos empleados públicos que accedan la jubilación anticipada a los 64 años, siempre que sean sustituidos por otro empleado mediante un contrato temporal por anticipación de la edad de jubilación.

Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión a las 13,30 horas del día señalado al comienzo del Acta.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial, sobre modificación de un artículo del texto del Acuerdo.

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de Trabajo entre el Personal Funcionario del la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial sobre modificación de un artículo del texto del Acuerdo, suscrita el 10-10-2006, y de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 7/1990, de 19 de julio (B.O.E. 20-7-90); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

— Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 22 de diciembre de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

MESA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL ACUERDO

ACTA DE REUNIÓN

ASISTENTES

Administración:

D.^a Ana Soguer Gómez

Centrales Sindicales:

FSP-UGT:

D. Pedro J. Muñoz Castaño

D.^a Milagrosa Verde Chueca

D. Fernando Gutiérrez Jiménez

CC.OO.:

D.^a Mercedes Expósito Rubio

D. Félix Ramos Vega

D. Claudio Gibello Liberal

CSI-CSIF:

D. Miguel Díaz Prieto

D.^a Carmen Serrano Izquierdo

CGT-GID:

D. Juan J. Casero Victorio

Secretario:

D. Francisco González Cuchillo

Reunión de la Comisión Negociadora del Acuerdo celebrada el día 10 de octubre de 2006, en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a las 13,00 horas, previa convocatoria al efecto y con la asistencia que anteriormente se relaciona.

La Comisión Negociadora del Acuerdo acuerda modificar el artículo 40 del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre el personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial, aprobado en Sesión Plenaria de fecha 23 de mayo de 2003 y modificado en Sesión Plenaria de fecha 29 de abril de 2005, quedando configurado de la siguiente manera:

Artículo 40 del Acuerdo.

Tendrán derecho a las siguientes percepciones los empleados públicos como consecuencia de la jubilación con carácter previo a la edad legalmente establecida:

A los 60 años: 23.562,56 €.

A los 61 años: 20.040,22 €.

A los 62 años: 16.514,37 €.

A los 63 años: 11.800,57 €.

A los 64 años: 5.897,07 €.

No se aplicará lo establecido en el presente artículo en los casos de jubilaciones parciales antes del cumplimiento de los sesenta y

cinco años, ya que en los mismos no se aplican coeficientes reductores a la pensión en función de la edad. Por la misma razón quedarán excluidos aquellos empleados públicos que accedan la jubilación anticipada a los 64 años, siempre que sean sustituidos por otro empleado mediante un contrato temporal por anticipación de la edad de jubilación.

Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión a las 13,30 horas del día señalado al comienzo del Acta.

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del “I Convenio Colectivo de trabajo para las Empresas y Trabajadores de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.
Expte.: 81/013/2006.

Visto el texto del “I Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas y Trabajadores de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura” (código informático 8100195), suscrito el 4 de diciembre de 2006, de una parte, por la Asociación de Empresarios de Ambulancias de Extremadura (ASESAEX), y de otra, por los sindicatos CC.OO. y UGT, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 26 de diciembre de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

PRIMER CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DE TRANSPORTE DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN AMBULANCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Sección primera. *Ámbito.*

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación a los trabajadores/as por cuenta ajena y empresas, dedicadas al transporte sanitario terrestre, aéreo y marítimo de enfermos y/o accidentados así como el transporte de órganos, sangre, muestras biológicas y equipos médicos.

El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas del sector y a todos los trabajadores/as por cuenta ajena que presten sus servicios en las empresas antes indicadas, cualquiera que sea su categoría profesional, con la única excepción de los altos cargos a los que se refiera el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio será de aplicación para las prestaciones de servicios descritas en el artículo 1 que se realicen dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sección segunda. *Vigencia, duración, prórroga y denuncia para su revisión o rescisión.*

Artículo 3. *Vigencia.*

El presente Convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día 15 de noviembre de 2006 y finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 4. *Denuncia del Convenio.*

El presente Convenio quedará automáticamente denunciado a su finalización.

No obstante lo anterior, y para evitar el vacío normativo que en otro caso produciría una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

Sección tercera. Prelación de normas, compensación, absorción, vinculación a la totalidad.

Artículo 5. Prelación de normas.

Dadas las peculiaridades que concurren en el ámbito a que se refiere este Convenio, lo acordado por las partes regula con carácter general las relaciones entre la empresa y sus trabajadores en todas las materias comprendidas en su contenido, incluso aquellas cuya regulación se pacta de forma diferente a la que contempla la normativa general aplicable.

En todo lo que no se halle previsto en este Convenio se aplicará la normativa laboral vigente.

Artículo 6. Compensación y absorción.

Las mejoras económicas globales contenidas en este Convenio compensará y absorberán las vigentes en las empresas que sean superiores a las aquí pactadas, excepto aquellas que se deriven de convenio de ámbito inferior que se pacten en desarrollo de este convenio autonómico.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente. En el supuesto de que la autoridad administrativa o judicial competente, haciendo uso de sus facultades, no homologara alguno de sus artículos o parte de su contenido, el presente Convenio quedará nulo y sin eficacia alguna, debiendo procederse a la reconsideración de su total contenido, salvo que el contenido de dicho artículo o artículos no tenga un contenido económico, en tal caso, se revisarán sólo los artículos rechazados.

Artículo 8. Garantía personal.

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, tienen la consideración de mínimas, por lo tanto, los pactos, cláusulas y condiciones vigentes en cualquier contrato considerados globalmente y que en el cómputo anual impliquen condiciones más beneficiosas para el trabajador o grupo de trabajadores, en relación con las que se establecen, subsistirán como garantía personal de quienes vengan gozando de las mismas.

Sin embargo, en las condiciones específicas relacionadas con la cualificación y disposición del servicio de ambulancias, así como lo referente a la clasificación profesional, se estará a lo que este convenio dispone.

Sección cuarta. Subrogación.

Artículo 9. Subrogación del contrato con la Administración.

Cuando una empresa pierda la adjudicación de los servicios concertados mediante concurso público de gestión de servicios públicos, por resolución o terminación del contrato con la Administración, la nueva empresa adjudicataria estará obligada a subrogarse en los contratos laborales de los trabajadores que venían prestando ese servicio, respetando en todo caso la modalidad de contratación de los mismos, y los derechos y obligaciones que hayan disfrutado en los siete meses anteriores a la adjudicación en la empresa sustituida, siempre y cuando éstos provengan de pactos y acuerdos lícitos que se hayan puesto en su conocimiento junto con la documentación pertinente:

A) Dicha subrogación de personal se producirá única y exclusivamente con respecto a los siguientes trabajadores:

1. Trabajadores en activo, con una antigüedad mínima en el servicio objeto del contrato de los últimos siete meses anteriores a la fecha en que la adjudicación del contrato se produzca, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de siete meses, hubieran trabajado en otra actividad.

2. Trabajadores con derecho a reserva a puesto de trabajo, que en el momento de la adjudicación de la actividad tengan una antigüedad mínima de siete meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso semanal, servicio militar o situaciones análogas.

3. Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencias del cliente se hayan incorporado a la actividad como consecuencia de una ampliación, en los siete meses anteriores a la nueva adjudicación de aquélla.

4. Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado 2, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

5. Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, habiendo cumplido sesenta y cuatro años dentro de los siete últimos meses anteriores a la adjudicación de la actividad y tengan una antigüedad mínima en la misma de los siete meses anteriores a la jubilación, en los términos y condiciones del Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.

6. No obstante lo anterior, quedan excluidos de la aplicación de la presente cláusula de subrogación aquellos empleados que sean

directivos de su empresa, así como aquellos unidos por vínculos de consanguinidad y afinidad, salvo que acrediten la existencia de relación contractual.

B) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa cesante a la adjudicataria, a sus trabajadores, y a los representantes de éstos, mediante los documentos que se detallan en el apartado I), en el plazo de diez días hábiles, contados desde que la empresa adjudicataria se lo requiera fehacientemente a la empresa cesionaria, siempre y cuando se trate de documentos que ya se hayan emitido o que se debieran haber emitido.

A los efectos de la acreditación entre la empresa cesante y la empresa adjudicataria se aclara que se considerarán medios fehacientes de comunicación los siguientes: Envío de la documentación por conducto notarial mediante burofax, telegrama o método equivalente que deje constancia del contenido.

C) Los trabajadores que no hubiesen disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde a la empresa cesante, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

D) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador. Sin embargo por acuerdo mutuo de la cesante y el trabajador, podrá este permanecer en la antigua empresa adjudicataria. En este caso, la cesante no podrá ceder a ningún otro trabajador que no prestara su trabajo en la actividad objeto del contrato, si la cesionaria no lo aceptara.

E) En caso de que la comunicación no se produzca en el indefectible plazo marcado se entenderá que la empresa opta por la asunción de dicho personal laboral ocurriendo lo mismo para aquellos datos y/o relación de personal que se comuniquen con posterioridad al plazo establecido.

F) La subrogación efectiva se producirá en el momento en el que la nueva adjudicataria comience a prestar servicios y no antes, siendo la relación laboral anterior a tal momento de la exclusiva responsabilidad de la cesante.

G) La empresa cesante responderá de las consecuencias derivadas de la falsedad o inexactitud manifiesta que la información facilitada pueda producir a la empresa adjudicataria, sin perjuicio de la reversión a la misma de los trabajadores indebidamente subrogados.

H) Los miembros de Comité de Empresa, los Delegados de Personal y los Delegados Sindicales podrán optar, en todo caso, entre permanecer en su empresa o subrogarse en la empresa adjudicataria, salvo en el supuesto que hubiera sido contratado expresamente por obra o servicio determinado para el centro afectado por la subrogación, o que la subrogación afecte a la totalidad de los trabajadores.

I) La empresa cesante deberá facilitar a la nueva adjudicataria los siguientes documentos:

Certificación en la que deberán constar los trabajadores afectados por la subrogación, con nombres y apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, documento nacional de identidad, número de afiliación a la Seguridad Social, número de hijos, naturaleza de los contratos de trabajo, y categoría profesional (según la clasificación de este Convenio).

Original o fotocopia compulsada de los siete últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.

Fotocopia compulsada de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los siete últimos meses, o los correspondientes documentos o soportes que legalmente lo sustituyan.

Relación de personal, especificando: Nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el período de mandato del mismo.

Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

Original y fotocopia compulsada de los títulos habilitantes para el desempeño de su puesto laboral.

Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la empresa cesante su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna.

Estos documentos deberán estar en poder de la nueva adjudicataria de forma fehaciente, en el plazo de diez días hábiles contados desde que la empresa adjudicataria se lo requiera fehacientemente a la empresa cesionaria, o desde el momento que se emitan o se debieran haber emitido.

Estarán capacitados para compulsar esta documentación dos de las partes negociadoras del presente Convenio, Federaciones Regionales de CC.OO. y UGT y vocales de la Junta Directiva de ASEAEX”.

Sección quinta. Comisión Paritaria.

Artículo 10. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigencia del Convenio.

Estará compuesta por OCHO vocales, CUATRO de ellos representantes de los sindicatos y CUATRO de los empresarios, nombrándose un secretario entre los componentes que se designará en cada reunión.

En las reuniones se aceptará la presencia de asesores de las respectivas representaciones, con voz pero sin voto.

Ambas partes convienen expresamente que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio que tenga carácter de conflicto colectivo será sometida previamente a informe de la Comisión antes de entablar cualquier reclamación contenciosa o administrativa.

La Comisión Paritaria se reunirá en sesión ordinaria cuando sea solicitado al efecto por cualquiera de las partes expresando en la misma fecha de celebración y orden del día, y sus acuerdos requerirán para tener validez la mitad más uno de los votos emitidos.

La Comisión Paritaria se reunirá en sesión extraordinaria, cuando sea solicitado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de su celebración siendo convocados los vocales y asesores de modo fehaciente en primera y segunda convocatoria. Si en primera convocatoria no acudieran la totalidad de los vocales, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, siendo válidos siempre que concurren como mínimo, la mitad más uno de sus miembros.

En cualquier caso, los acuerdos tomados serán condiciones anexas al Convenio inicial.

Caso de no llegar a un acuerdo en la cuestión o cuestiones debatidas se someterán éstas al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX).

CAPÍTULO II

Jornada laboral y vacaciones

Artículo 11. Jornada laboral ordinaria.

A) Jornada laboral:

La jornada ordinaria de trabajo para el personal que no sea de movimiento será de cuarenta horas de trabajo a la semana o la legal que en cada momento exista.

La jornada de trabajo para el personal de movimiento será de cuarenta horas semanales y de 1.826,27 horas/año de trabajo efectivo, que se computarán en ciento sesenta horas cuatrimestrales de trabajo efectivo, más ochenta horas de presencia en el mismo periodo.

Tiempo de trabajo efectivo: Es aquel en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario o en el ejercicio de su actividad, realizando las funciones propias de la conducción del vehículo o medio de transporte u otros trabajos durante el tiempo de circulación de los mismos, o trabajos auxiliares que se efectúen en relación con el vehículo o medio de transporte, sus pasajeros o su carga.

Tiempo de presencia: Es aquel en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicio, comidas en ruta u otras similares.

La jornada máxima diaria no deberá superar las nueve horas de trabajo efectivo, ni menos de seis horas, a efectos de pago de horas extraordinarias, exceptuándose los servicios de largo recorrido que no pueden interrumpirse; de forma que en éstos el trabajador descansará la jornada laboral inmediata, las horas sobrepasadas.

En todo caso, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por la empresa con tiempo de descanso equivalente a razón de que por cada hora extraordinaria trabajada haya una hora y tres cuartos de descanso, siempre que el trabajador esté de acuerdo.

El descanso mínimo entre jornada y jornada será de doce horas.

Las empresas están facultadas para organizar el trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio, pudiendo establecer los correspondientes turnos entre el personal para asegurar la atención preventiva y real, desde las cero a las veinticuatro horas, durante trescientos sesenta y cinco días al año.

Estos turnos serán rotativos o fijos.

B) Dispositivo de localización:

Las empresas podrán ofertar a los trabajadores, la posibilidad de permanecer a disposición de la empresa mediante un dispositivo de localización en las condiciones que se detallan a continuación:

1. Sólo será aplicable a los trabajadores que, por razones del servicio, deban permanecer disponibles y localizados desde las cero a las veinticuatro horas, mediante el medio técnico de localización correspondiente, que será facilitado por la empresa, para acudir a aquellos servicios no programados que surjan.

2. La aceptación de esta oferta por el trabajador en plantilla, deberá ser voluntaria, sin que su negativa le pueda acarrear cambio alguno en sus condiciones de trabajo, ni movilidad de ningún tipo. Si el trabajador que acepte el dispositivo de localización, quiere posteriormente renunciar a este sistema de trabajo, deberá comunicarlo a la empresa por escrito con un mes de antelación, volviendo a sus anteriores condiciones de trabajo.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 2, podrá realizarse contratación específica para la realización de este dispositivo de localización, entendiéndose que este dispositivo de localización se utilizará para acudir a aquellos servicios no programados que surjan.

4. El límite máximo que un trabajador podrá estar en esta situación será de cinco días seguidos, garantizándose dos días de descanso consecutivos nada más finalizar el servicio, sin que puedan ser cambiados o compensados.

5. El dispositivo de localización no podrá estar activado a efectos de cómputo de trabajo efectivo, en relación con cada trabajador, más de seis horas de media diaria, calculadas en el periodo de los cinco días. Durante el dispositivo de localización y a efectos de trabajo efectivo, éste se contabilizará desde el momento en que se llame al trabajador/a para prestar un servicio hasta el momento en que el trabajador/a regrese a su base.

6. La prestación por parte de un trabajador/ra del dispositivo de localización, durante cinco días consecutivos, implica la finalización, por parte de éste, de su jornada laboral semanal.

7. Como compensación a la disponibilidad desde las 00:00 a las 24:00 horas, el trabajador/ra que acepte este sistema de trabajo, además del sueldo correspondiente (Salario base, Plus ambulanciero, y antigüedad) se le abonará, en concepto de dispositivo de localización 30 € al día para el año 2006, actualizándose para los años 2007 conforme a la cláusula de revisión salarial establecida en este convenio.

Este complemento salarial, retribuye la aceptación expresa por parte del trabajador/ra del dispositivo de localización.

8. La empresa facilitará un parte, con el fin de que el trabajador/ra registre la actividad desarrollada durante el dispositivo, en el que expresamente figure, las actividades realizadas semanalmente, así como la fecha y tiempos de activación y retorno a la base, en cada uno de los servicios. De cada uno de estos partes, el trabajador/ra guardará una copia debidamente sellada por la empresa.

C) Descanso semanal:

Las empresas podrán programar los descansos de los trabajadores/as según los turnos antes citados; se facilitará en una semana dos días de descanso consecutivos y en los siguientes dos días alternos o consecutivos, o viceversa, no necesariamente un domingo o festivo. Se procurará que tales domingos o festivos sean rotativos para todo el personal. En aquellas empresas en que por uso o costumbre los dos días de descanso sean siempre consecutivos deberán continuar siéndolo.

Estos descansos que corresponden por turno y que tengan que trabajarse por suplencia de enfermedad y ausencias justificadas de otro trabajador/ra, se retribuirán con el salario correspondiente al día incrementado en un 75 por 100 en caso de que no se disponga de una fecha inmediata para la concesión de descanso al suplente.

Artículo 12. Horas de presencia.

Dadas las especiales características que concurren en este sector, como consecuencia de la permanente disponibilidad del personal de movimiento para atender estos servicios públicos, que conlleva la existencia de las horas de presencia establecidas en el artículo 11 del presente Convenio, éstas no pueden tener la consideración de tiempo de trabajo efectivo y, por tanto, no son computables, según establece expresamente el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre.

Ambas partes, acuerdan fijar como precio a tales horas, el que resulta de aplicación de la siguiente fórmula.

$$\frac{(\text{Sueldo base} + \text{Plus ambulanciero} + \text{Antigüedad}) \times 14}{1.826 \text{ horas}}$$

Artículo 13. Horas extraordinarias.

Tendrán tal consideración las horas de trabajo efectivo que superen la jornada ordinaria y se abonarán con un recargo del 75 por 100 sobre el precio que resulta para la hora ordinaria o de presencia de la aplicación de la fórmula que a continuación se expresa.

El valor de la hora ordinaria será según la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Sueldo base} + \text{Plus ambulanciero} + \text{Antigüedad}) \times 14}{1.826 \text{ horas}}$$

Artículo 14. Vacaciones.

Los trabajadores de las empresas afectadas por el presente Convenio tendrán derecho al disfrute de un período anual de treinta

días naturales de vacaciones retribuidas, con arreglo al Salario base más Plus ambulanciero, más la antigüedad correspondiente.

A efectos del disfrute del período de vacaciones, la empresa negociará con la representación legal de los trabajadores los correspondientes turnos, pudiendo partir las vacaciones en dos períodos o de acuerdo con el trabajador en tres períodos, a fin de que más trabajadores disfruten del período estival.

Los turnos se harán según el calendario anual, según las prestaciones del servicio, y de forma rotativa, según criterio que convengan a ambas partes, comenzando la rotación por los más antiguos y de aquellos con hijos en edad escolar.

Para el personal que disfrute la quincena de vacaciones, si así se hubiera dispuesto fuera del período estival, se incrementará en un día de vacaciones, salvo que a petición propia del trabajador disfrute de un mes completo e ininterrumpido en cualquier época del año.

No podrá solaparse el inicio de las vacaciones con los días de descanso semanal.

Artículo 15. Asignación de servicios.

Por obvias razones de seguridad, los conductores que hayan cumplido servicios diurnos, quedarán excluidos de realizar seguidamente servicios nocturnos, y a la inversa, los conductores que hayan efectuado servicios nocturnos no podrán llevar a cabo, a continuación, servicios diurnos, salvo en los servicios de guardia, dispositivos de localización y viajes de largo recorrido.

En todo caso se respetará el descanso previsto en el presente Convenio.

Artículo 16. Cuadro de horarios y calendario laboral.

1. Los cuadros de horarios fijos de organización de los servicios se pondrán en conocimiento del personal con cinco días de antelación de su vigencia en los de carácter mensual, tres días en los quincenales, dos días en los semanales y en los diarios, dos horas antes de la terminación de la jornada anterior.

2. El calendario laboral al que se refiere el apartado cuarto del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores comprenderá el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales, vacaciones y todos los días inhábiles del año. Dichos calendarios serán negociados con los representantes de los trabajadores/as de cada empresa.

Estos calendarios serán expuestos en el tablón de anuncios y en sitios visibles de fácil acceso al centro de trabajo.

Artículo 17. Movilidad funcional.

Además de los supuestos contemplados en la Ley, se autoriza expresamente la movilidad funcional para aquellos trabajadores/as que, por padecer algún tipo de enfermedad que le inhabilite para el desarrollo de su puesto de trabajo, sin que pueda, por cualquier motivo, obtener la incapacidad laboral, pueda ser acoplado a cualquier otro puesto de trabajo de los existentes en la empresa. Para dichos casos será preciso el informe médico que declare si es apto o no para realizar los trabajos específicos de su categoría. Dicho informe será comunicado a los representantes legales, siempre que no haya oposición del trabajador/ra, debiendo incorporarse a su nuevo puesto en el plazo improrrogable de tres días. El cambio de puesto no conllevará cambio de categoría profesional, conservando su salario base y complementos salariales durante los seis meses siguientes a su incorporación, una vez el cual, si persistiera en el puesto de trabajo, pasaría a percibir las retribuciones correspondientes a esta categoría.

Artículo 18. Cambio de turno.

La empresa permitirá el cambio de turno entre los trabajadores/as, sin discriminación alguna, y dando comunicación la empresa con, al menos veinticuatro horas de antelación.

CAPÍTULO III Retribuciones

Artículo 19. Salario Base.

El Salario base en el año 2006 para las distintas categorías profesionales del Convenio será el que se especifica en la tabla anexa, que incluye una subida del 0,5% sobre las tablas salariales vigentes en el Convenio Nacional del Sector.

Artículo 20. Revisión Salarial.

Para el año 2007, con efectos del uno de enero, se establece una subida salarial del IPC real para el Conjunto nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al índice interanual del año anterior a su aplicación, sobre todos los conceptos salariales.

Artículo 21. Antigüedad.

Los premios de antigüedad para trabajadores/as con alta posterior a 1 de enero de 1984, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, percibirá por este concepto:

Cumplidos los tres años de permanencia, el 3 por 100.

Un aumento del 1 por 100 por año de permanencia, a partir del cuarto año.

A los veinte años o más de servicios ininterrumpidos, el 20 por 100.

Los premios de antigüedad para trabajadores con alta anterior al 1 de enero de 1984 se estará a los convenios y/o contratos suscritos entre las partes.

Artículo 22. Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de julio y navidad, a todo el personal, se aplicarán en los propios términos y condiciones que venían rigiendo para las empresas y trabajadores del sector y su cuantía se basará tomando en consideración el salario base del presente Convenio, más plus ambulanciero y más antigüedad.

Dichas gratificaciones se abonarán antes del día 20 de los meses de julio y diciembre, respectivamente. Los trabajadores que no lleven trabajando un año las percibirán a prorrata del tiempo trabajado, computándose éste siempre en días naturales.

Se permite el prorrateo de las gratificaciones extraordinarias en las doce mensualidades correspondientes.

Artículo 23. Dietas.

Cuando el trabajador, por causa del servicio no pueda comer, cenar o pernoctar en su domicilio, tendrá derecho al percibo de las respectivas dietas que se fijan en las siguientes cuantías:

Concepto	2006
Comida	10 euros
Cena	10 euros
Pernocta y desayuno	40 euros

Las dietas se revalorizarán conforme a la cláusula de revisión salarial pactada en el presente convenio.

En todo caso, las empresas pueden sustituir el abono de la dieta por el pago del gasto directamente. En los servicios que se presten fuera del territorio nacional serán gastos a justificar.

Artículo 24. Plus de ambulanciero.

Para compensar las condiciones especiales del servicio de ambulancias, basándose en la cualificación protocolizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, para dotar de conocimientos sanitarios a los ambulancieros, los reciclajes de formación necesarios, la conducción urgente y el esmero en los cuidados de higie-

ne y protección personales con enfermos especiales, se establece un plus de ambulanciero que se especifica en la tabla salarial anexa.

Artículo 25. Retribución específica del trabajo nocturno.

El trabajo considerado nocturno, de acuerdo con el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tendrá a partir del día 1 de noviembre de 2006 la remuneración específica que se determina en este artículo.

El trabajador que preste servicio entre las veintidós horas y las seis horas, percibirá, por cada hora de trabajo en dicho horario, un incremento sobre el salario base y el plus ambulanciero que le correspondiera de un 10 por 100.

Artículo 26. Festividades navideñas.

Todo el personal incluido en este Convenio Colectivo que trabaje, en jornada media o total, los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, percibirán con carácter extraordinario la cantidad de 27 € por día trabajado.

Artículo 27. Festividades de Semana Santa.

Todo el personal incluido en este Convenio que trabaje en jornada media o total, los días de Jueves y Viernes Santo percibirán, con carácter extraordinario, la cantidad de 27 € por día trabajado.

Artículo 28. Cláusula de descuelgue.

El régimen salarial establecido en este Convenio no será de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de su adecuación.

A tal efecto, se considerarán causas justificadas, entre otras, las siguientes:

1.º Situaciones de déficit o pérdidas objetivas y fehacientemente acreditadas en los dos últimos ejercicios contables. Así mismo, se tendrán en cuenta las previsiones del año en curso.

2.º Sociedades que se encuentran incluidas en las causas de disolución legal siguientes:

a) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social.

b) Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal cuando la reducción venga impuesta legalmente y que subsanen tal situación.

3.º Empresas que hayan solicitado concurso de acreedores, quiebra o suspensión de pagos.

4.º Empresas a las que sobreviniera alguna causa que afecte notablemente al ejercicio de su actividad.

Las empresas que pretendan descolgarse del régimen salarial del Convenio, deberán en el plazo de veinte días siguientes a la publicación de aquél en el "Diario Oficial de Extremadura", notificándolo por escrito a la Comisión Paritaria del Convenio, a la representación de los trabajadores o, en su defecto, a éstos, acompañando al escrito dirigido a la representación de los trabajadores o a éstos la documentación precisa (memoria explicativa, balances, cuenta de resultados o, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas u otros documentos) que justifique un régimen salarial diferenciado.

Efectuada la notificación anterior, si en el plazo de diez días no hubiera acuerdo dentro de la empresa sobre el descuelgue se dará traslado del expediente a la Comisión Paritaria del Convenio, que deberá pronunciarse en el plazo de diez días, teniendo su decisión carácter vinculante.

Si en la Comisión Paritaria tampoco se alcanzara acuerdo sobre la materia, se someterá el expediente al procedimiento del ASEC-EX, en el que actuará como parte interesada las representaciones que constituyen la Comisión paritaria.

El descuelgue de ser aprobado, tendrá efectividad durante un año.

En el caso de que alguna empresa desee mantener por más tiempo el descuelgue del presente Convenio, deberá solicitar una nueva autorización en la forma y con el procedimiento previsto en el presente artículo.

Transcurrido el periodo de descuelgue, sin haberse instado una prórroga del mismo o denegada ésta, la reincorporación a las condiciones previstas en el Convenio será automática.

Los representantes legales de los trabajadores, o en su caso éstos o la Comisión Paritaria están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando respecto de todo ello sigilo profesional.

CAPÍTULO IV

Del personal

Artículo 29. Categorías profesionales.

Las clasificaciones del personal consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de

tener previstas las plazas enumeradas, si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requiriere.

Médico: Es el que desempeña funciones o trabajos correspondientes a su titulación académica y profesional.

Ayudante Técnico Sanitario: Se comprenden en esta categoría a quien, con el correspondiente título oficial, realiza los trabajos propios de su profesión.

Conductor de ambulancias: Es el empleado/a que es contratado para conducir los vehículos de asistencia sanitaria, estando en posesión del correspondiente permiso de conducir. Realizará las tareas auxiliares y complementarias relacionadas con el vehículo y el enfermo y/o accidentado necesarios para la correcta prestación del servicio. La empresa estará obligada a facilitar y asumir el coste de la formación necesaria para acceder a la titulación y/o certificación, que en cada caso exijan las entidades beneficiarias del servicio.

Ayudante: Tendrá las tareas propias de camillero y conocimientos sanitarios para la atención y seguimiento del paciente, realizando las tareas auxiliares y complementarias relacionadas con el vehículo y el enfermo y/o accidentado necesarias para la correcta prestación del servicio. Los ayudantes-camilleros con carné de conducir suficiente podrán y deberán ser formados/as para conductor de ambulancias. Esta formación de conducción no podrá sobrepasar el 50 por 100 de su tiempo mientras ostentan la retribución como ayudantes. La empresa estará obligada a facilitar y asumir el coste de la formación necesaria para acceder a la titulación y/o certificación que en cada caso exijan las entidades beneficiarias del servicio. Esta formación se adecuará a la legislación vigente sobre prácticas y formación.

Jefe de taller: Esta categoría incluye a los que, con la capacidad técnica precisa, tienen a su cargo la dirección de un taller, ordenando y vigilando los trabajos que se realicen en su dependencia.

Mecánico: Se clasifican en esta categoría los que con conocimientos teórico-prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado, o con la larga práctica del mismo, realizan los trabajos de reparación de vehículos, bajo las órdenes y la supervisión del Jefe de taller, en su caso.

Ayudante de mecánico: Se incluye en esta categoría quien, con conocimientos generales sobre el oficio, puede colaborar con el mecánico en los trabajos que éste realice.

Chapista: Se clasifican en esta categoría los que, con conocimientos teórico-prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado, o con larga práctica del mismo, realizan los

trabajos de reparación de vehículos, bajo las órdenes y la supervisión del Jefe de taller, en su caso.

Pintor: Se clasifican en esta categoría los que, con conocimientos teórico-prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado, o con larga práctica del mismo, realizan los trabajos de reparación de vehículos, bajo las órdenes y la supervisión del Jefe de taller, en su caso.

Jefe/a de equipo: Es el responsable inmediato del personal operativo que tenga a su cargo.

Jefe/a de tráfico: Es el que tiene a su cargo planificar y supervisar los movimientos de los vehículos de la empresa.

Oficial administrativo: Pertenecen a esta categoría aquellos que con la titulación correspondiente, o con cinco años de experiencia en cargo equivalente, realizan normalmente los trabajos administrativos.

Auxiliar administrativo: Es el empleado que, con la titulación correspondiente, realiza los trabajos administrativos acordes a su categoría.

Gestor de Servicios: Comprende esta categoría profesional al personal que en el Centro Coordinador, tiene asignada la misión de establecer la comunicaciones telefónicas en el interior o con el exterior, y recaba a través de las mismas los datos para cumplimentar la base de datos informática que da soporte a la ejecución de la tarea de la empresa.

Coordinador de Control de Tráfico: Comprende esta categoría profesional al personal del Centro Coordinador que tiene como misión el control del Tráfico generado por las empresas, las comunicaciones directas con los conductores y la resolución de las incidencias que surgen en relación con el movimiento diario de servicios generado tanto urgentes como programados.

Jefe de Sala: Es el responsable de coordinar el control de tráfico y la gestión de servicios en la empresa.

Telefonista: Comprende esta categoría al personal que, en las distintas dependencias de la empresa, tenga asignada exclusivamente la misión de establecer las comunicaciones telefónicas con el interior o con el exterior, tomando y transmitiendo los recados y avisos que recibiera, así mismo, atenderá y clasificará, según las áreas y tipos de servicios las llamadas que se reciban.

Director/a de Área: Es el que en los servicios centrales de la empresa está al frente de uno de los departamentos o áreas específicas en que se pueda estructurar ésta, dependiendo directamente de la Dirección General de la Empresa.

Subdirector: Es el que sustituye al Director en su ausencia y realiza funciones de apoyo a la dirección.

Director: Es el que estando al frente de la empresa asume la dirección general de la misma.

Artículo 30. Vacantes: Las empresas fomentarán la promoción interna para cubrir las vacantes que se produzcan, salvo amortización del puesto de trabajo.

CAPÍTULO V

Prevención de Riesgos Laborales, Protección de la Maternidad, Conciliación de la Vida Familiar, Protección del Acoso en el trabajo, Protección de Datos y del Medio Ambiente

Artículo 31. Las empresas y sus trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Protección de la Maternidad y Conciliación de la vida familiar, Protección del acoso en el trabajo, Protección de Datos y Protección del Medio Ambiente estarán a lo dispuesto en sus respectivas normas reguladoras.

Artículo 32. Permisos y licencias.

El trabajador/ra, previo aviso y justificación, podría ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio y parejas de hecho inscritas en el registro público.
- b) Un día por matrimonio de padres, hermanos e hijos. En el supuesto de que el matrimonio se celebrara fuera del domicilio del trabajador serían dos días.
- c) Dos días hábiles por nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, si se produce en la localidad de residencia, si se produce fuera de la misma se le concederán cuatro días.
- d) Un día por traslado de domicilio habitual.
- e) El tiempo necesario para concurrir a los cursos de formación y promoción que la empresa establezca.
- f) Cumplimiento de deberes públicos, por el tiempo indispensable, previa justificación.
- g) Un día a los conductores para la renovación del permiso de conducir.
- h) Dos días de libre disposición para el trabajador por cada año de vigencia del convenio, el disfrute de estos días será obligatorio dentro del año que los genera, no podrá ser compensado

económicamente por las empresas, no se podrá acumular a las vacaciones anuales y estará sujeto a la organización de los servicios.

Todo lo expuesto anteriormente tendrá validez para las parejas de hecho fehacientes e inscritas en el registro público correspondiente.

Artículo 33. Seguros Colectivo de Accidentes.

Se estará a las estipulaciones del Servicio Extremeño de Salud, o en su defecto, las empresas que no lo tengan suscribirán la póliza en el plazo de treinta días, a partir de la firma del Convenio, con una entidad aseguradora reconocida, una póliza colectiva que garantice una cuantía de:

Gran invalidez: 18.000 €.

Invalidez Absoluta: 18.000 €.

Muerte por accidente: 18.000 €.

A percibir, y por una sola vez, por el trabajador/ra y/o viuda o viudo, descendientes o ascendentes y, en su caso, sus derechohabientes, si como consecuencia del accidente de trabajo sobreviene alguna de estas situaciones.

Las primas que se generen en función de la citada póliza serán a cargo de la empresa, siendo responsable la entidad aseguradora y subsidiariamente la empresa del pago del capital asegurado al trabajador o a sus beneficiarios en caso de siniestro que conlleve el derecho a su percepción.

Artículo 34. Incapacidad temporal.

La empresa abonará el período de incapacidad temporal, la diferencia existente entre la prestación correspondiente a la Seguridad Social y Entidad Gestora y el salario base, incrementado por la antigüedad más plus ambulanciero, en las siguientes condiciones:

a) En accidentes de trabajo, desde el primer día, tomando como base las tres últimas mensualidades cotizadas.

b) Cuando la enfermedad requiera intervención quirúrgica o ingreso en un centro sanitario, a partir del primer día de la intervención quirúrgica o ingreso.

c) En caso de enfermedad común, a partir del tercer día.

Artículo 35. Jubilación.

Al personal que, llevando diez años al servicio de la empresa, se jubile entre los sesenta y sesenta y cuatro años de edad, percibirá de la empresa una gratificación, por una sola vez, de acuerdo con las siguientes tablas.

	2006
Sesenta años	5 mensualidades
Sesenta y uno años	4 mensualidades
Sesenta y dos años	3 mensualidades
Sesenta y tres años	2 mensualidad
Sesenta y cuatro años	1 mensualidad

Se acuerda la posibilidad de jubilación a los sesenta y cuatro años con el 100 por 100 de la pensión, siempre que el puesto de trabajo quede amortizado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio de 1985.

Artículo 36. Privación del permiso de conducir.

Para los casos de privación del permiso de conducir por tiempo no superior a 12 meses, la empresa suscribirá a los trabajadores con categoría profesional de conductor un seguro que garantice el riesgo de retirada de carne por un máximo de 12 meses que garantice el salario base establecido en la tabla salarial durante el tiempo de retirada de carne, quedando el trabajador mientras tanto en situación de suspensión del contrato de trabajo por causa de fuerza mayor temporal, siempre que no concurren los siguientes requisitos:

a) Que la privación del permiso de conducir derive de hechos acaecidos en el ejercicio de la actividad de conducir ajeno a la empresa.

b) Que la privación del carné de conducir sea como consecuencia de la comisión de delitos dolosos.

c) Que la privación del carné de conducir no se haya producido también en los 24 meses anteriores.

d) Que la privación del carné de conducir sea consecuencia de haber ingerido bebidas alcohólicas o tomado algún tipo de estupefacientes.

Cuando la retirada del permiso de conducir sea por tiempo superior a 12 meses o se cumpla cualquiera de los requisitos establecidos anteriormente, se entenderá que el conductor deja de ser apto para el trabajo que fue contratado y causará baja automáticamente en la empresa por circunstancias objetivas y aplicándose lo que al respecto determinan los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 37. Multas y sanciones.

Las multas y sanciones que se impongan a los conductores por parte de la autoridad conduciendo vehículos de la empresa, ésta

se verá obligada a hacer las alegaciones ante la autoridad competente y aportar la documentación pertinente que justifique el servicio.

Las multas que se impongan a los conductores por causas imputables a la empresa o a los vehículos, serán abonadas por las respectivas Empresas, siempre que el conductor haya advertido por escrito las incidencias detectadas y así lo haga constar de forma expresa en el parte del vehículo.

Los conductores están obligados a entregar el boletín de cualquier denuncia al rendir el viaje siempre con tiempo para que la empresa pueda ejercitar su derecho a presentar los oportunos descargos.

Artículo 38. Uniformidad.

Las empresas facilitarán al personal el uniforme, vestuario preciso e idóneo para la realización de su función, según el diseño de la empresa y consonancia con las épocas de invierno y verano, según las regiones.

Dicho vestuario será repuesto y ampliado anualmente con 2 camisas o polos en verano y 2 en invierno y reposición anual de dos pantalones, siendo obligatoria su utilización y limpieza por parte del trabajador.

Artículo 39. Contrato de relevo y Jubilación parcial.

La modalidad contractual prevista en el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (art. 12.6), modificado por la Ley 12/2001, de 9 de julio, y desarrollado en el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, se concertará entre el trabajador y la empresa de acuerdo con la normativa que en cada momento aplicable.

Artículo 40. Excedencias.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 33/1999 sobre conciliación laboral y familiar.

CAPÍTULO VI

Derechos Sindicales

Artículo 41. Acumulación de horas sindicales.

En las empresas del Sector afectadas por este convenio se podrán acumular las horas sindicales en un representante de los trabajadores.

Artículo 42. Reuniones en los centros de trabajo.

Fuera de la jornada de trabajo, avisando con 48 horas de antelación, se podrá disponer de espacio en el centro de trabajo para

realizar las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Convenio Asambleas informativas a los trabajadores/as del Centro de Trabajo.

Artículo 43. Tablón de Anuncios.

En los Centros de Trabajo, preferentemente en sitio no accesible al público, dispondrán de un tablón de anuncios en el que se podrán exponer las informaciones sindicales de las Organizaciones Sindicales firmantes.

Artículo 44. Cuota Sindical.

La empresa, estará obligada a hacer el descuento de la cuota sindical y a ingresarlo en la cuenta que le facilite la Organización Sindical a aquellos trabajadores que se lo demanden por escrito.

CAPÍTULO VII

Faltas y Sanciones

Artículo 45. Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece a continuación. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan. La sanción de las faltas leves será, asimismo, comunicada al representante legal de los trabajadores.

A) Serán faltas leves las siguientes:

1. La incorrección con el público y los compañeros y/o subordinados.
2. El retraso injustificado, negligencia o descuido en el cumplimiento del trabajo.
3. La no-comunicación, con la debida antelación, de la falta de asistencia al trabajo con causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
4. La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, de un día en un mes.
5. Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, de tres días en un mes.
6. El desaseo o negligencia en el uniforme de trabajo.

B) Serán faltas graves las siguientes:

1. Desobediencia en el trabajo o falta de respeto debida a los compañeros, superiores y/o subordinados.

2. El mal uso de los locales, vehículos, material y documentos de los servicios, que produzca o pueda producir deterioro o perjuicio.

3. El incumplimiento de las normas, órdenes o instrucciones de los superiores, en relación con las obligaciones concretas en el puesto de trabajo, y las negligencias que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves o incumplimiento o la negativa de un servicio determinado.

4. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones o abandono de las medidas adoptadas en materia de salud laboral, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física o psíquica del mismo.

5. La falta de asistencia al trabajo, sin justificación, durante tres días en un mes.

6. El abandono del trabajo sin causa justificada.

7. La simulación de enfermedad o accidente, laboral o no, previo informe de la autoridad competente.

8. El encubrimiento de faltas de otros trabajadores.

9. La desconsideración o mal trato con el enfermo y/o accidentado o con sus allegados en el inicio del ejercicio de sus funciones suficientemente acreditado.

10. La utilización indebida de información de la que se tenga conocimiento por razón de su trabajo.

11. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo mes, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

12. La falta de respeto a la intimidad de los compañeros de trabajo y/o de los enfermos o accidentados, comprendiendo la protección frente a ofensas verbales, físicas o de naturaleza sexual.

C) Serán faltas muy graves las siguientes:

1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en los servicios encomendados.

2. El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, durante la jornada de trabajo y/o utilización de materiales propios de la empresa.

3. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas adoptadas para prevención y salud laboral de los enfermos y/o accidentados, ya que de esto puede derivarse riesgos para la salud e integridad física y psíquica de terceros, o bien cuando suponga un reiterado incumplimiento de las mismas.

4. La falta de asistencia no justificada al trabajo más de tres días en un mes.

5. Las reiteradas faltas de puntualidad no justificadas durante quince días o más en un mes, o durante treinta días en un semestre.

6. La reincidencia en faltas graves, dos de la misma naturaleza y tres de distinta naturaleza, cuando hayan mediado sanciones por las mismas, en el período de un año.

Sanciones:

A) Por faltas leves: Amonestación por escrito.

B) Por faltas graves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo, de dos a diez días.

C) Por faltas muy graves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo, de diez días a cuarenta y cinco días.

Prescripción de las infracciones y faltas: Respecto a los trabajadores/as, las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Disposiciones adicionales.

Claúsula Adicional 1.^a Las partes firmantes de este Convenio crean una Comisión de vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las condiciones del presente Convenio, paritaria en su composición, y con capacidad para autorregularse y emitir informes. La reunión de constitución se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación del presente Convenio.

Claúsula Adicional 2.^a Partes Legitimadas

Este convenio ha sido negociado de una parte, como representación empresarial, por la Asociación de Empresarios de Ambulancias de Extremadura (ASEAEX), y de otra parte, por los Sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), representando ambas partes a más del 90% del empresario y de los trabajadores a los que afecta este texto.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad de representación para negociar este Convenio.

Claúsula Adicional 3.^a Los firmantes del presente convenio colectivo manifiestan su intención de buscar fórmulas que permitan la creación de una Comisión para el análisis y seguimiento, y control de la calidad en el Transporte Sanitario, en la cuál también pueda participar la Administración Autonómica.

ANEXO I

**TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2006.
CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE SANITARIO**

TABLAS SALARIALES 2.006

CATEGORIA	SALARIO BASE PLUS AMB.		TOTAL
CONDUCTOR	773,07	103,33	879,40
AYTE. CAMILLERO	673,53	87,57	761,10
CAMILLERO	633,20	80,66	714,06
JEFE EQUIPO	781,42	78,13	859,56
JEFE DE TRAFICO	855,52	85,54	941,05
OFIC.1º ADMTVO	835,31	83,54	918,85
AUX. ADMTVO	707,34	70,73	778,07
AYTE. MECANICO	673,73	67,35	740,98
MECANICO	763,93	76,40	840,33
CHAPISTA	734,26	73,43	807,69
PINTOR	734,26	73,43	807,69
JEFE DE TALLER	818,15	81,80	899,95
TELEFONISTA	714,06	71,38	785,44
MEDICO	1401,15	140,12	1541,27
ATS	1050,87	105,06	1155,93
GESTOR DE SERVICIOS	741,09	74,10	815,19
COORDINADOR			
CONTROL DE TRÁFICO	781,42	78,14	859,56
JEFE DE SALA	818,18	81,82	900,00
SUBDIRECTOR	863,64	86,36	950,00
DIRECTOR DE AREA	1281,47	128,14	1409,62
DIRECTOR	1414,65	141,46	1556,11

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 17 de noviembre de 2006 en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 17 de noviembre de 2006, publicada en el D.O.E. n.º 137, de 23 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007,

conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada Resolución.

Recibida la propuesta de fiestas locales de siete Entidades locales que no figura en el mencionado Anexo, así como la modificación de la propuesta inicialmente fijada por tres de ellas, resulta preciso modificar el Anexo de la citada Resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 17 de noviembre de 2006, por la que se determinan

las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007 (publicada en el D.O.E n.º 137, de 23 de noviembre), incorporándose o modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a las siguientes Entidades locales:

Provincia de Badajoz.

LLERENA - 15 de mayo y 21 de septiembre.

ORELLANA DE LA SIERRA - 3 de mayo y 4 de mayo.

PUEBLA DE LA REINA - 19 de marzo y 15 de mayo.

RETAMAL DE LLERENA - 15 de mayo y 29 de junio.

SAN PEDRO DE MÉRIDA - 10 de abril y 11 de abril.

VALVERDE DE MÉRIDA - 20 de febrero y 18 de julio.

Provincia de Cáceres.

FRESNEDOSO DE IBOR - 19 de enero y 24 de agosto.

ROBEDOLLANO - 5 de febrero y 6 de agosto.

TORRE DE SANTA MARÍA - 3 de agosto y 21 de septiembre.

VALDELACASA DE TAJO - 26 de julio y 24 de agosto.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 11 de enero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera (JEV-022) Cáceres-Béjar con hijuelas.

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, y en atención de los siguientes:

HECHOS

I) Vista la instancia que suscribe D. Alipio Carlos Martín González, en nombre y representación de la empresa Los Tres Pilares, S.L.,

sobre modificación de la concesión del servicio público de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-022 Cáceres-Béjar, con hijuelas, de la que es titular, consistente en:

— Supresión de paradas en Cruce de Riobos y Grimaldo en los servicios que se detallan a continuación:

Servicio Béjar-Cáceres:

- en el servicio de ida que se presta de lunes a viernes laborables con salida de Plasencia a las 9:30 h y llegada a Cáceres a las 10:45 h.

Servicio Plasencia-Cáceres:

- en el servicio de ida que se presta de lunes a viernes laborables con salida de Plasencia a las 15:00 h y llegada a Cáceres a las 16:15 h.

- en el servicio de vuelta que se presta de lunes a viernes laborables con salida de Cáceres a las 6:30 h y llegada a Plasencia a las 7:45 h.

- en el servicio de vuelta que se presta de lunes a viernes laborables con salida de Cáceres a las 15:30 y llegada a Plasencia a las 16:45 h.

— Supresión de paradas en Cruce de Riobos, Grimaldo y Cañaveral en el servicio que se detalla a continuación:

Servicio Plasencia-Cáceres:

- en el servicio de vuelta que se presta diario con salida de Cáceres a las 20:00 y llegada a Plasencia a las 21:15 h.

— Supresión de paradas en Cruce de Garrovillas, La Perala y Las Capellanías en los servicios que se prestan entre Béjar-Cáceres y Plasencia-Cáceres.

II) Con fecha 7 de octubre de 2006 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 18 de septiembre de 2006 de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior, habiéndose presentado alegaciones por la Asociación de Vecinos “Virgen Inmaculada” de Grimaldo, en la que muestran su desacuerdo con la misma, informando sobre la necesidad de los vecinos de Grimaldo de comunicación con Cañaveral, Cáceres y Plasencia al menos con tres expediciones de ida y vuelta (mañana, mediodía y tarde) los días laborables y otro los domingos y festivos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

II) Lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 2/2005, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I) No autorizar la modificación en la concesión de referencia que se detalla a continuación:

— Supresión de paradas en Grimaldo en los servicios que se detallan:

Servicio Béjar-Cáceres:

- en el servicio de ida que se presta de lunes a viernes laborables con salida de Plasencia a las 9:30 h y llegada a Cáceres a las 10:45 h. en el servicio de vuelta que se presta de lunes a viernes laborables con salida de Cáceres a las 15:30 y llegada a Plasencia a las 16:45 h.

Servicio Plasencia-Cáceres:

- en el servicio de vuelta que se presta diario con salida de Cáceres a las 20:00 y llegada a Plasencia a las 21:15 h.

II) Autorizar las modificaciones en la concesión de referencia que se detallan a continuación:

— Supresión de paradas en Cruce de Riobobos y Grimaldo en el servicio Plasencia-Cáceres: en el servicio de ida que se presta de lunes a viernes laborables con salida de Plasencia a las 15:00 h y llegada a Cáceres a las 16:15 h. y en el servicio de vuelta que se presta de lunes a viernes laborables con salida de Cáceres a las 6:30 h y llegada a Plasencia a las 7:45 h., al tratarse de expediciones adicionales a las establecidas en el Título Concesional.

— Supresión de paradas en Cruce de Riobobos en los servicios que se detallan a continuación:

Servicio Béjar-Cáceres:

- en el servicio de ida que se presta de lunes a viernes laborables con salida de Plasencia a las 9:30 h y llegada a Cáceres a las 10:45 h.

Servicio Plasencia-Cáceres:

- en el servicio de vuelta que se presta de lunes a viernes laborables con salida de Cáceres a las 15:30 y llegada a Plasencia a las 16:45 h.

— Supresión de paradas en Cruce de Riobobos y Cañaverál en el servicio que se detalla a continuación:

Servicio Plasencia-Cáceres:

- en el servicio de vuelta que se presta diario con salida de Cáceres a las 20:00 y llegada a Plasencia a las 21:15 h.

— Supresión de paradas en Cruce de Garrovillas, La Perala y Las Capellanías en los servicios que se prestan entre Béjar-Cáceres y Plasencia-Cáceres.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, a 4 de diciembre de 2006.

El Director General de Transportes,
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera (JEV-009) entre Valverde del Fresno-Cáceres y Madrigal de la Vera-Plasencia y Naval Moral de la Mata con hijuelas.

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, y en atención de los siguientes:

HECHOS

I) Vista la instancia que suscribe D. Andrés Rolo Mendoza, en nombre y representación de la empresa Mirat, S.A., con fecha 11

de octubre de 2006 sobre modificación de la concesión del servicio público de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-009 Valverde del Fresno-Cáceres y Madrigal de la Vera-Plasencia y Navalmoral de la Mata, de la que es titular, consistente en:

— En el servicio n.º 14 Cañaveral-Torrejuncillo-Cáceres:

- Reducir el calendario, suprimiendo el servicio los lunes, jueves y viernes, quedando establecido los martes y miércoles y se incluye en el itinerario a Rincón del Obispo.
- Suprimir el servicio Cáceres-Moraleja de las 12:00 h y el Moraleja-Coria-Torrejuncillo de las 13:30 h.
- Se implanta un nuevo servicio los lunes, jueves y viernes entre Riobobos y Coria, discurriendo por Holguera, Valdencín y Torrejuncillo.

II) Con fecha 21 de noviembre de 2006 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 11 de octubre de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior, no habiéndose presentado alegaciones que se opongan a la motivación y finalidad del presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

II) Lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 2/2005, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia que se detalla a continuación:

— En el servicio n.º 14 Cañaveral-Torrejuncillo-Cáceres:

- Reducir el calendario, suprimiendo el servicio los lunes, jueves y viernes, quedando establecido los martes y miércoles y se incluye en el itinerario a Rincón del Obispo.
- Suprimir el servicio Cáceres-Moraleja de las 12:00 h y el Moraleja-Coria-Torrejuncillo de las 13:30 h.
- Se implanta un nuevo servicio los lunes, jueves y viernes entre Riobobos y Coria, discurriendo por Holguera, Valdencín y Torrejuncillo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 14 de diciembre de 2006.

El Director General de Transportes,
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 12 de diciembre de 2006, por el que se adjudica definitivamente al Ayuntamiento de Azuaga la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en dicha localidad (107,7 MHz).

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las empresas concesionarias, dentro del Capítulo III referido a las emisoras municipales, en su artículo 26, párrafo segundo, dispone que la concesión definitiva será otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, se notificará a la Corporación Municipal y será publicada en el "Diario Oficial de Extremadura".

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 12 de diciembre de 2006, acordó la adjudicación definitiva al Ayuntamiento de Azuaga de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en dicha localidad, con la frecuencia 107,7 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Por todo lo expuesto, y basándome en las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

Dar publicidad al Acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2006, adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se adjudica definitivamente la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de Azuaga (Badajoz), que se recoge en el Anexo de la presente Resolución.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, en los términos y plazos establecidos por el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Podrá interponerse también recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todos los plazos deberán ser contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de diciembre de 2006.

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: La adjudicación definitiva al Ayuntamiento de Azuaga de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Azuaga, provincia de Badajoz, con la frecuencia 107,7 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Segundo: La designación del Excmo Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico como la autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente documento administrativo en el que se plasme la concesión otorgada.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, consistente en la reclasificación, de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial (Unidad de Actuación n.º 63), de los terrenos comprendidos entre la carretera EX-328 y la carretera de Barbaño, en la entidad local menor de Barbaño.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de julio de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Montijo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de

plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas.

2.º) Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala

de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 20 de julio de 2006, el Capítulo 6.2.2 de la memoria informativa y el Anexo II Fichas de sectores de suelo urbanizable en norma urbanística (ficha de sector SAU-10) quedan redactados como sigue:

6.2.2. DIMENSIONADO DEL SUELO URBANIZABLE.

A continuación se presenta un cuadro, resumen de las superficies de los distintos sectores de suelo urbanizable:

SECTOR		SUPERFICIE Has	EDI GLOBAL LUCRAT M²/Has	DENSIDAD Viv/Has	APROVECHAMIENTOS M² construido	VIVIENDAS Nº	HABITANTES Nº
RESIDENCIALES	1	6,98	0,55	37	37.700	258	903
	2	7,92	0,55	37	43.950	293	1.025
	3	5,60	0,55	37	30.800	208	728
	4	6,72	0,55	37	37.350	249	872
	5	5,67	0,55	37	31.500	210	735
	6	6,60	0,55	37	36.300	244	854
	7	23,50	0,38	42	88.125	987	3.454
Subtotal Residencial		62,99	0,49	38,88	306.725	2.449	8.571
Industriales	8	17,19	0,55	0	94.545	0	0
	9	25,45	0,55	0	139.975	0	0
	10	2,82	0,46	0	12.902	0	0
Subtotal industrial		45,28	0,54	0	247.422	0	0
Total Suelo Urbaniz.		108,45	0,51	23,18	554.147	2.449	8.571

SECTOR SAU-10.

Mejora del sistema local de equipamientos.

Creación de Suela Industrial Periurbano entre la Carretera BA-5040 y la Carretera de Barbaño.

SUPERFICIE TOTAL:

2,82 Has.

Mejora de la oferta de pequeñas naves de talleres, industrias o almacenamiento.

USOS NO LUCRATIVOS

Ordenación de la zona lindante junto al regato.

— Superficies.

Usos	Sistema general		Sistemas locales		Total sistemas	
	m ²	%	m ²	%	m ²	%
Espacio libres			2.824	10	2.824	10
Equipamientos			1.412	5	1.412	5
Varios			6.801	24	6.801	24
TOTAL			11.037 39		11.037 39	

USOS LUCRATIVOS:

— Superficies:

Usos	Ordenanza	Suelo m ²	%	Construido
Industrial	I 2	17.203	61	12.902
TOTAL		17.203	61	12.902

— Edificabilidad global máxima: 12.902 m².

OBSERVACIONES:

— Densidad global máxima: - - - -.

Espacios Libres y equipamientos de Sistema Local.

— Número de viviendas: - - - -.

Se desarrollará el Suelo Apto para Urbanizar mediante un Programa de Ejecución, que definirá y resolverá las infraestructuras y dotaciones necesarias propias para el uso permitido.

SISTEMA DE ACTUACIÓN:

Gestión indirecta, Sistema de Compensación, según el art. 125 de las LSOTEX.

Las cesiones y el sistema de ejecución, serán de acuerdo a la Ley LSOTEX (15/2001).

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016740.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.D. Tres Puertas (45773) Villafranca de los Barros, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Final: C.D. Coronada (45711) Villafranca de los Barros, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Términos municipales afectados: Villafranca de los Barros.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,440.

Emplazamiento de la línea: Trazado por C/ Cardenal Cisneros, Plaza de Extremadura, C/ Carrillo Arenas y Ctra. Villafranca de los Barros a Palomas en T.M. de Villafranca de los Barros.

Presupuesto en euros: 64.292,27.

Presupuesto en pesetas: 10.697.334.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-001788-016740.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo

de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 28 de septiembre de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016767.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo proyectado n.º 1 D/C L.M.T. "Sub. Barcarrota-Almendral", propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Final: Apoyo proyectado n.º 43 D/C L.M.T. "Sub. Barcarrota-Almendral", propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Términos municipales afectados: Barcarrota. Badajoz. Almendral.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 7,449.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 43.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: En los parajes denominados El Sacho, El Zorro, Cervato, Sogas, Lapita, Valmojado, Picapez y Dehesa de Enmedio en los TT.MM. de Barcarrota, Badajoz y Almendral.

Presupuesto en euros: 189.361,79.

Presupuesto en pesetas: 31.507.151.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-001788-016767.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 2 de octubre de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016752.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	24,000 / 20,000
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 50 (KVA).

Emplazamiento: Badajoz. En uno de los laterales exteriores de los depósitos de agua de "La Luneta".

Presupuesto en euros: 8.770,61.

Presupuesto en pesetas: 1.459.307.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016752.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 3 de octubre de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 14 de diciembre de 2006. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

Expediente número: 0259-BA/06

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: MIGUEL DIAZ RIVAS

NIF: 51926708-E

Ultimo domicilio conocido: PIRAGUA Nº 25 ARGANDA DEL REY

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 24/09/06 SIENDO LAS 10,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO ERMITA DE LA CONSOLACION, TERMINO MUNICIPAL DE HERRERA DEL DUQUE, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Sanción: Desde *Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0259-BA/06

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: MIGUEL DIAZ RIVAS

NIF: 51926708-E

Ultimo domicilio conocido: PIRAGUA Nº 25 ARGANDA DEL REY

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 24/09/06 SIENDO LAS 10,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO ERMITA DE LA CONSOLACION, TERMINO MUNICIPAL DE HERRERA DEL DUQUE, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde *Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0279-BA/06

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ

NIF: 8748275-H

Ultimo domicilio conocido: PUERTA AURORA Nº 5 LLERENA

Motivo por el que se abre expediente:

EJERCE LA ACTIVIDAD DE AGENCIA DE VIAJES SIN ESTAR AUTORIZADO PARA ELLO, LO CUAL CONCULCA LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA. ESTA SITUACIÓN SE LE COMUNICO EN ACTA DE CONSTANCIA Nº 8489 DE 22/07/2004

Sanción: Desde multa de 601,02 hasta multa de 6.010,12 Euros

Tipificación de la infracción: Art. 74.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0279-BA/06

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ

NIF: 8748275-H

Ultimo domicilio conocido: PUERTA AURORA Nº 5 LLERENA

Motivo por el que se abre expediente:

EJERCE LA ACTIVIDAD DE AGENCIA DE VIAJES SIN ESTAR AUTORIZADO PARA ELLO, LO CUAL CONCULCA LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA. ESTA SITUACIÓN SE LE COMUNICO EN ACTA DE CONSTANCIA Nº 8489 DE 22/07/2004

Tipificación de la infracción: Art. 74.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Grave

Sanción: Desde multa de 601,02 hasta multa de 6.010,12 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

**ANUNCIO de 14 de diciembre de 2006
sobre notificación de puesta de manifiesto en
expedientes sancionadores en materia de
turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Puesta de Manifiesto, correspondiente a los expe-

dientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 14 de diciembre de 2006. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

Expediente número: 0190-BA/06

Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: RICARDO BONILLA CIDONCHA

NIF 17707579-V

Ultimo domicilio conocido: EL MANZANO Nº 17 BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 04/06/06 SIENDO LAS 08,00 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EMBALSE DE ORELLANA, TERMINO MUNICIPAL DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0074-BA/06

Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: MERCEDES DE LA CONCEPCIÓN CHAMORRO

NIF 80089026-J

Ultimo domicilio conocido: CAMILO JOSE CELA Nº 6 - 2BAJO BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 14/04/06 SIENDO LAS 09,45 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO TRES ARROYOS, TERMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0069-BA/06

Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia

Instructor: Angel Ramos Arroyo
 Secretarior: María Paula Galano Nuñez
 Denunciado: CESAR ZAMORA FERNANDEZ NIF 8874262-B
 Ultimo domicilio conocido: RICARDO CARAPETO BURGOS 10-2º-D BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 16/04/06 SIENDO LAS 03,00 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO FINCA BENAVIDES, TERMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0197-BA/06

Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia

Instructor: Angel Ramos Arroyo
 Secretarior: María Paula Galano Nuñez
 Denunciado: MARIA DOLORES LOPEZ UBEDA NIF 34852982-T
 Ultimo domicilio conocido: TEIDE Nº 3 - BAJO BECHINA

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 22/05/06 SIENDO LAS 12,00 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO PROXIMIDADES ESTACIÓN TREN, TERMINO MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2006 de notificación de resolución a la empresa "Centro de Estudios Jurídicos Financieros de Extremadura, S.L.". Expte.: AC-06-0345-1.

Desconociéndose el domicilio de notificaciones del interesado en la Resolución recaída en el expediente AC-06-0345-1, se comunica,

a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 6 de octubre de 2006, del siguiente tenor literal:

"Al amparo del Decreto 160/2001, de 23 de octubre por el que se establece un programa de ayudas para la Promoción de la

Competitividad e Innovación empresarial, presentada solicitud de ayuda con fecha 15/03/2006 y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Jefe de Servicio de Promoción Industrial, se concede a la entidad Centro de Estudios Jurídicos Financieros de Extremadura, S.L., una subvención a fondo perdido de 3.411,00 euros, resultado de aplicar un porcentaje del 50,00% a la inversión aprobada de 4.900,00 euros para implantación de un sistema de calidad según la Norma ISO 9001/2000 y resultado de aplicar un porcentaje del 50,00% a la inversión aprobada de 1.922,00 euros para certificación de un sistema de calidad según la norma ISO 9001/2000 [...]

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes se comunica a esa empresa/organismo intermedio para su conocimiento y efectos oportunos.

Si usted no está de acuerdo con la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 6 de octubre de 2006. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Fdo.: Juan Carlos Chávez Moreno”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 1.ª planta, en Mérida.

Mérida, a 27 de diciembre de 2006. El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada “Central Sindical Unitaria de Extremadura”, en siglas CSU-Extremadura. Expte.: CA/205.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8), se hace público:

Que el día 18 de diciembre de 2006, fueron presentados a depósito, Acta y Estatutos, de la organización sindical denominada “Central Sindical Unitaria de Extremadura (en siglas CSU Extremadura)”, a la que correspondió el expediente de depósito número

CA/205, domiciliada en C/ San Gil, n.º 96 de Azuaga (Badajoz), que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional comprende “la totalidad de los sectores productivos”.

Son otorgantes y firmantes del Acta de constitución, de fecha 10 de diciembre de 2006, en nombre y representación de la organización sindical: D. José Soto Guerrero, en calidad de Secretario General; D. Fernando Acedo García, en calidad de Secretario de Organización y Finanzas y D. José Luis Gómez Gata, en calidad de Secretario de Acción Sindical.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 29), 7a), 11 b) y 171 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 28 de diciembre de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 15 de diciembre de 2006 por el que se notifica la Resolución de 15 de diciembre de 2006, del Director General de Trabajo, por la que se resuelve el recurso de alzada de fecha 23 de octubre de 2006, recaída en el expediente sancionador número 10/0029/06 contra la empresa “Sociedad Cooperativa Limitada Pablo Iglesias” de Cáceres.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Sociedad Cooperativa Limitada Pablo Iglesias de Cáceres” al haber sido

devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución del Recurso de Alzada de fecha 23.10.2006, dictada en el expediente sancionador número 10/0029/06, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 10/0029/06.

Acta n.º: H-97/06.

Empresa: Sociedad Cooperativa Limitada Pablo Iglesias de Cáceres.

Domicilio: C/ Rafael Alberti, n.º 18.

Localidad: Cáceres.

Dicha Resolución del Recurso de Alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente,

ACUERDA:

Desestimar el recurso interpuesto por la empresa “Sociedad Cooperativa Limitada Pablo Iglesias de Cáceres”, contra Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo, dictada el 23.05.2006 y,

Confirmar la sanción de mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.502,54 €), propuesta por el Acta de Infracción H-97/06.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y frente a la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

Edicto de 19 de diciembre de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1441/06.

Expediente: 1441/06.

Demandante: Luis Alonso Lozano.

Demandado: Hermanos Salgado, S.L.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (B.O.E., 6 de febrero), y en relación con lo dispuesto en el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E., 11 de abril), se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 30-enero-2007.

Hora: 09:45.

Mérida, a 19 de diciembre de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 19 de diciembre de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1492/06.

Expediente: 1492/06.

Demandante: Alejandro Oliveros González.

Demandado: Barada, S.A.

Por el presente, en virtud de lo dispuestos en el art. 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (B.O.E., 6 de febrero), y en relación con lo dispuesto en el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E., 11 de abril), se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 30-enero-2007.

Hora: 09:30.

Mérida, a 19 de diciembre de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca a información pública el proyecto del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación, JEAV-015 Serrejón-Casatejada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se convoca información pública sobre el citado servicio, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), a fin de que los concesionarios de servicios que se consideren afectados y las entidades o particulares interesados puedan presentar, previo examen y consulta del expediente y de cuanta documentación lo integra, en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, sita en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida (Badajoz), las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEAV-012 Garbayuela-Talarrubias.

Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de lo contemplado en el Plan Integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública la modificación del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEAV-012 Garbayuela-Talarrubias, consistente en el aumento de expediciones entre Garbayuela y Talarrubias con motivo de la próxima apertura del Hospital en esta última localidad.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se hallen interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el

Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo periodo formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 20 de diciembre de 2006. El Director General de Transportes, ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-021 Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas.

Vista la solicitud de fecha 5 de octubre de 2006 y al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte público, regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-021 Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas consistente en:

— Autorización de nuevos tráficos entre La Nava, Helechal, Cabeza del Buey, Zarza Capilla, Peñalsordo, Capilla, Garlitos, El Risco y Sancti Spiritu con Talarrubias.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo periodo formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 20 de diciembre de 2006. El Director General de Transportes, ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-087 entre Madrid-Miajadas-Don Benito, con hijuelas.

Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de

lo contemplado en el Plan Integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-087 entre Madrid-Miadas-Don Benito, con hijuelas, consistente en la implantación de servicios desde Bohonal, Helechosa de los Montes, Valdecaballeros, Castilblanco, Herrera del Duque, Fuenlabrada de los Montes, Villarta de los Montes y Peloche hacia Talarrubias.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se hallen interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo periodo formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 20 de diciembre de 2006. El Director General de Transportes, ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se modifica el anuncio por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del servicio de ejecución del proyecto “La Educación va sobre ruedas”. Expte.: 05/08/07 (7302).

En el Diario Oficial de Extremadura, núm. 2, de 4 de enero de 2007, se publicó el anuncio por el que se convoca el procedimiento abierto mediante concurso para la contratación del servicio de ejecución del proyecto “La educación va sobre ruedas”. No obstante, se ha considerado de interés público prever expresamente en el contrato la posibilidad de su eventual prórroga, por lo que se hace público otorgando un nuevo plazo a que se refiere el apartado octavo del anuncio. Los licitadores que hubieran presentado ofertas no habrán de volver a aportarlas.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Educación.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación y Régimen Interior.
- Número de expediente: 05/08/07 (7302).

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Servicio de ejecución del proyecto “La Educación va sobre ruedas”.
- División por lotes y número: No procede.
- Lugar de ejecución: Según pliego de cláusulas administrativas.
- Plazo de ejecución: Según pliego de cláusulas administrativas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 80.000 euros. I.V.A. incluido. (Cofinanciado con Fondo Social Europeo).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada (art. 35.I del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio).
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación, www.juntaex.es/consejerias/edu/sgt/cyri/concursos.html
- Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
- Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- Teléfonos: 924-00-75-29 // 924-00-76-27.
- Telefax: 924-00-75-72.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: No procede.
- Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.

1.ª Entidad: Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: Santa Julia, 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B" se reunirá previa comunicación a los interesados. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Santa Julia, 5 de Mérida. En el mismo se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios.

e) Hora: Se comunicará previamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es/consejerias/edu/sgt/cyri/concursos.html

Mérida, a 12 de enero de 2007. La Secretaria General, P.D. 31/01/05 (D.O.E. n.º 13 de 03/02/05), ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios para la "Gestión integral de la Vía de la Plata a su paso por Extremadura, así como de los centros de interpretación que la Consejería de Cultura tiene en dicho trazado, durante el año 2007". Expte.: RI072AL10021.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Número de expediente: RI072AL10021.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Gestión integral de la Vía de la Plata a su paso por Extremadura, así como de los centros de interpretación que la Consejería de Cultura tiene en dicho trazado, durante el año 2007.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 131, de 9 de noviembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Novecientos mil euros (900.000 €), I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 27 de diciembre de 2006.

- b) Contratista: UTE: FOTEX-FITEX.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ochocientos noventa y nueve mil euros (899.000 €).

Mérida, a 27 de diciembre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la contratación de los “Servicios para establecimiento de un centro informático de atención a los usuarios del sistema bibliotecario de Extremadura”. Expte.: RI073SB10009.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI073SB10009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Establecimiento de un centro informático de atención a los usuarios del sistema bibliotecario de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. número 134, de 16 de noviembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: ciento veinte mil euros (120.000 €), I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de diciembre de 2006.

- b) Contratista: Sílice Tecnologías y Servicios, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento dieciocho mil euros (118.000 €).

Mérida, a 27 de diciembre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios para “Soporte técnico especializado del centro de proceso de datos de la Biblioteca de Extremadura”. Expte.: RI073BR10010.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI073BR10010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Soporte técnico especializado del centro de proceso de datos de la Biblioteca de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de noviembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Ciento dieciséis mil euros (116.000 €), I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de diciembre de 2006.
- b) Contratista: Ocynet, Ocio y Nuevas Tecnologías, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: ciento ocho mil ochocientos euros (108.800 €).

Mérida, a 27 de diciembre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios para la “Contratación de un seguro colectivo de accidentes deportivos en los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) y Juegos del Deporte Especial (JEDES) durante el ejercicio 2007”. Expte.: RI074JX10007.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI074JX10007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Seguro colectivo de accidentes deportivos, para los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) y Juegos del Deporte Especial (JEDES).
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 132, de 11 de noviembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: noventa mil euros (90.000 €), I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de diciembre de 2006.
- b) Contratista: Mapfre Seguros Generales, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ochenta mil euros (80.000 €).

Mérida, a 27 de diciembre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios de “Conserjes de mantenimiento para el control de los Espacios de Creación Joven de Alburquerque, Plasencia, Miajadas, Montijo, Almendralejo, Olivenza, Villafranca de los Barros, Zafra y Coria”. Expte.: RI075JV10001.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI075JV10001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Conserjes de mantenimiento, para el control de los espacios de creación joven de Alburquerque, Plasencia, Miajadas, Montijo, Almendralejo, Olivenza, Villafranca de los Barros, Zafra y Coria.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de noviembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Cincuenta y nueve mil doscientos euros, I.V.A. incluido: (59.200 €).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de diciembre de 2006.
- b) Contratista: Esc. Servicios Generales, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Cuarenta y ocho mil doscientos setenta y seis euros con treinta y nueve céntimos (48.276,39 €).

Mérida, a 27 de diciembre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios, mediante contratación centralizada, para la “Vigilancia del Auditorio de Cáceres y de la Filmoteca de Extremadura durante 2007”. Expte.: RI073PRI0013.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI073PRI0013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia del Auditorio de Cáceres y de la Filmoteca de Extremadura durante 2007.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento y Forma de adjudicación: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Ciento cincuenta y ocho mil dieciséis euros con cincuenta y ocho céntimos (158.016,58 €), I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18.12.2006.
- b) Contratista: Seguridad Ceres, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación: Ciento cincuenta y ocho mil dieciséis euros con cincuenta y ocho céntimos (158.016,58 €), I.V.A. incluido.

Mérida, a 28 de diciembre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la “Adquisición de ecógrafos para varios servicios de cirugía del Complejo Hospitalario Infanta Cristina de Badajoz”. Expte.: CS/01/1100050334/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Consumo. Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de Área de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1100050334/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de ecógrafos para varios servicios de cirugía del Complejo Hospitalario Infanta Cristina de Badajoz.
- b) División por lotes y número: 1 lote.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 137, de 23/11/2006, página n.º 19936.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

119.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de noviembre de 2006.
- b) Empresa adjudicataria: Lote 1. Grupo Taper, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 110.037,00 €.

Badajoz, a 21 de diciembre de 2006. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Leches maternales para el Hospital Materno Infantil del Área de Salud de Badajoz”.
Expte.: CS/01/1100021813/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- c) Número de expediente: CS/01/1100021813/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de leches maternales para el Hospital Materno Infantil del Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Según expte.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 85, de fecha 20 de julio de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

40.195,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12/12/2006.
- b) Empresa adjudicataria: Según relación anexa.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación:

Badajoz, a 22 de diciembre de 2006. El Gerente de Área, CARLOS M. GÓMEZ GARCÍA.

A N E X O

EMPRESAS ADJUDICATARIAS
(EXPEDIENTE CS/01/1100021813/06/CA)

Abbott Laboratories, S.A. (lotes 7, 12): 3.800,00 €.
(Avenida de Burgos, 91. 28050 Madrid. Telf. 91 337 52 35).

Nestlé España, S.A. (lotes 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11) 18.880,80 €.
(C/ Luis Montoto, 107-113, 5.ª Planta. Sevilla. Telf. 95 457 90 55).

Desierto Lotes 1, 5.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Biberones, tetinas, chupetes y otros para el Área de Salud de Badajoz”.
Expte.: CS/01/1100021975/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- c) Número de expediente: CS/01/1100021975/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de biberones, tetinas, chupetes y otros para el Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Según expte.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 89, de fecha 29 de julio de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

63.445 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 2/12/2006.

- b) Empresa adjudicataria: Según relación anexa.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación:

Badajoz, a 22 de diciembre de 2006. El Gerente de Área, CARLOS M. GÓMEZ GARCÍA.

A N E X O
EMPRESAS ADJUDICATARIAS
 (EXPEDIENTE CS/01/1100021975/06/CA)

ACCA Electromedicina, S.L. (lotes 4): 15.000,00 €. (C/ Julio Cienfuegos Linares, 10 local 15. Badajoz. Telf. 924 24 61 46).

Roche Diagnostics, S.L. (lotes 1, 2, 3): 41.775,00 €. (Avenida de la Generalitat, s/n., 08174 Sant Cugat del Vallès. Barcelona. Telf. 935 83 48 93).

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la “Adquisición de aparatos médico-asistenciales para los centros de atención primaria dependientes del Área de Salud de Badajoz”.
 Expte.: CS/01/1100039207/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Consumo. Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de Área de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1100039207/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de aparatos médico-asistenciales para los centros de atención primaria dependientes del Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: 11 lotes.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 121, de 17/10/2006, página n.º 17359.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

155.980,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de noviembre de 2006.
- b) Empresa adjudicataria:
 - Lote 1. J. Núñez, S.L.: 1.037,70 €.
 - Lote 2. Grupo Taper, S.A.: 6.600,00 €.
 - Lote 3. Antonio Matachana, S.A.: 47.080,00 €.
 - Lote 4. J. Núñez, S.L.: 2.140,02 €.
 - Lote 5. Grupo Taper, S.A.: 26.296,00 €.
 - Lote 6. Comercial Extremeña de Esterilización, S.L.: 23.406,24 €.
 - Lote 7. Galerías Sanitarias, S.L.: 9.375,00 €.
 - Lote 8. Vimedica Clinic, S.L.: 4.920,00 €.
 - Lote 9. Sanrosan, S.A.: 2.220,00 €.
 - Lote 10. Calvarro, S.L.: 518,00 €.
 - Lote 11. Galerías Sanitarias, S.L.: 1.011,00 €.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 124.603,96 €.

Badajoz, a 22 de diciembre de 2006. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de diverso aparataje médico y dispositivos para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, para el ejercicio 2006.
 Expte.: CS/07/1100050464/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta Extremadura. Consejería de Sanidad y Consumo. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1100050464/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Contratación del Suministro de diverso aparataje médico y dispositivos para el Hospital “Virgen del Puerto” de Plasencia, para el ejercicio 2006.

c) Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: D.O.E. n.º 137 de 23 de noviembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 82.123,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de diciembre de 2006.
- b) Contratistas: Mediarin Centro, S.L., Importe: 299,00 €; Electro-medicina Extremeña, S.L., Importe: 2.835,00 €; Comercial Extremeña de Esterilización, S.L., Importe: 632,00 €; Calvarro, S.L., Importe: 15.280,05 €; Unaex Asesoría, S.L., Importe: 16.750,00 €; J. Núñez, S.L., Importe: 8.870,40 €; Alrade Hogar, S.L., Importe: 779,56 €.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la Adjudicación: 45.446,01 € I.V.A. incluido.

Plasencia, a 21 de diciembre de 2006. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDOSO DE IBOR

EDICTO de 26 de diciembre de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2006, la Modificación Puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fresnedoso de Ibor, se expone al público en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Diario Oficial de Extremadura y diario de máxima difusión.

Lo que se hace público al objeto de que durante dicho plazo, cualquier persona física o jurídica, pueda examinar el expediente y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Fresnedoso de Ibor, a 26 de diciembre de 2006. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA CATALINA RAMIRO ÁLVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DE LA SIERRA

EDICTO de 29 de diciembre de 2006 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público que, con fecha 29 de diciembre de 2006, se dictó resolución de la Alcaldía del siguiente tenor:

“Realizado el proceso selectivo, mediante promoción interna, para el acceso al Grupo C de los Agentes de la Policía Local, en aplicación de lo previsto en la disposición transitoria primera, en relación con el artículo 12.3.b, del Decreto 74/2002, de 11 de junio, de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 104, de fecha 2 de mayo de 2006.

Habiéndose acreditado, en tiempo y forma, por los aprobados, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para la formalización del nombramiento,

RESUELVO:

1.º) Nombrar a D. Baudilio Gutiérrez Tejero como Agente de la Policía Local, Grupo C.

2.º) Nombrar a D. Manuel Guerrero Soltero como Agente de la Policía Local, Grupo C.”

La Roca de la Sierra, a 29 de diciembre de 2006. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2006 sobre alegaciones a la redacción inicial del Plan General de Ordenación Urbana.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil seis, acordó resolver las alegaciones planteadas por los particulares a la redacción inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrigal de la Vera, así como someter nuevamente a información pública la documentación integrante de dicho plan por plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura, debido a las modificaciones sustanciales que se introducen en el mismo referentes a:

— Eliminación por el Ayuntamiento del punto Cuarto de la aprobación inicial del Plan General en el que se manifestaba “Eximir del cumplimiento del estándar de viviendas sometidas a un régimen de protección pública en determinadas unidades de actuación en suelo urbano, o permitir su cumplimiento agregado, en determinados sectores de suelo urbanizable, entre otras razones porque el municipio no necesita viviendas de protección pública habida cuenta de que por el número de habitantes de derecho, menos de seis mil, el precio de venta al público de las viviendas libres es ya bastante bajo, un gran número de las ya existentes están destinadas a segunda residencia y existen bolsas de suelo suficientes en la tipología de multifamiliar.

— Aceptación de la alegación particular N.º 45 que va a suponer una ampliación de suelo urbanizable en esa zona.

— Aceptación de la alegación N.º 18 presentada por el Ayuntamiento que va a suponer una ampliación de suelo urbanizable en esa zona.

Durante el citado plazo, quienes se vean afectados por las modificaciones mencionadas podrán consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Madrigal de la Vera, a 27 de diciembre de 2006. El Alcalde, FERNANDO TIRADO MONFORTE.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 28 de diciembre de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, referente al Programa de Ejecución presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUP-SE-02 “Bodegones Sur”.

Por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUP-SE-02 “Bodegones Sur” del PGOU de Mérida se ha presentado ante este Organismo la alternativa técnica del Programa de Ejecución con el contenido que se determina en el artículo 119 de la LSOTEx (Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Propuesta de Convenio urbanístico y Proposición jurídico-económica).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de dicha Ley, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en las Oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la calle Concordia, n.º 9.

Mérida, a 28 de diciembre de 2006. El Presidente, PEDRO ACEDO PENCO.

NOTARÍA DE OLIVENZA

EDICTO de 28 de diciembre de 2006 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida.

JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE EXTREMADURA CON RESIDENCIA EN OLIVENZA, HAGO CONSTAR:

Que en mi notaría se tramita ACTA DE NOTORIEDAD PARA CONSTATAción DE EXCESO DE CABIDA, para acreditar que la siguiente finca es de 271 m².

FINCA: Casa en C/ Queipo de Llano, hoy denominada Heras, antes marcada con el n.º 27 y hoy con el n.º 35 de gobierno, en Tálaga. Está compuesta de varias habitaciones y corral. Ocupa una superficie según Registro de planta de 50 m², pero manifiestan que su superficie real, según Catastro, es de 271 m². Linda: Al frente, con la C/ de su situación; dcha. entrando, con José Palo Fuerte, que es la casa en C/ Heras, 37; izquierda, con Francisco Alguijo Martínez, que es la casa en C/ Heras, 33, hoy de Francisco Alguijo Barragán; y fondo, con ejido público.

Inscripción: Tomo 531, Libro II, Folio 75, Finca 591, Inscripción 1.

Titular: DON MARTÍN FARIÑAS ROMERO Y DOÑA EMILIA GUTIÉRREZ LÓPEZ.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Calle Caridad, 5, Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 28 de diciembre de 2006. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.